TOMO 155 · Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1944 · Núm. 11269

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se aprueba una numeración, clasificación y agrupamiento de actividades a los efectos de la designación de Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944. — Número 815|944.

Visto el artículo 6.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943 y el artículo 4.o del decreto reglamentario de 19 de Noviembre de 1943;

Resultando: que el Consejo Superior del Trabajo ha propuesto la numeración, clasificación y el agrupamiento de actividades a los efectos de la designación de los Consejos de Salarios respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar la clasificación por grupos de actividades propuesta por el Consejo Superior del Trabajo, a los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevos ramos en los grupos especificados así como transferirlos de un grupo a otro. Podrá asimismo subdividir los grupos si así lo aconsejaran las circunstancias.

Art. 3.o De acuerdo con el artículo 1.o del presente decreto adóptase la siguiente numeración y clasificación por grupos de las actividades comprendidas en la ley citada:

A) Numeración de grupos:

1.—Comercio. 2.—Transportes. 3.—Banca. 4.—Profesionales liberales, entidades gremiales, escritorios, etc. 5.—Industria metalúrgica. 6.—Industria textil. 7.—Industria de la carne. 8.—Industria del cuero y fabricación de calzado. 9.—Industria de la alimentación y afines. 10.—Industria de la confección y afines. 11.—Industria del vidrio. 12.—Industria de la construcción. 13.—Industria química. 14.—Industria del caucho. 15.—Industria de la madera. 16.—Industria del tabaco. 17.—Gráficos. 18.—Talleres mecánicos. 19.—Usinas de agua, gas y electricidad. 20.—Actividades varias no especificadas.

B) Clasificación de actividades por grupos:

Grupo número 1 — Peleterías y Anexos; Casas de Optica; Ortopedia; Fotografías; Negocios en cereales y frutos del País; Lecherías; Pajarerías; Comercio de arroz; Florerías y venta de plantas y semillas; Yuyerías; Herbolarios; hierbas medicinales; vendedores, consignatarios y recibidores de ganado; venta de fruta, verduras, aves y huevos; elaboración y venta de helados en comercios; hornos de pizza y fainá; fiambrerías; cervecerías (venta); almacén y venta de vinos; licores, bebidas, etc.; venta de cigarrillos y cigarros; venta de radios y repuestos; venta de máquinas; almacén de hierro; empresas de pompas fúnebres y cocherías; alquiler y venta de bicicletas; alquiler de caballos; librerías; venta de alfombras; barraca de carbón y leña; venta de artefactos eléctricos, almacenes de cuero y suela; alquiler de botes y lanchas de paseo; almacenes de comestibles; artículos de hombre y sombrererías; compañías de seguros; consignatarios de productos; importadores; mayoristas; barracas en general (incluso artículos usados); bazares y ferreterías; venta de fornituras; joyerías y relojerías y talleres de reparación; agencias de lotería; mensajerías; salones de lustrar calzado; casas de música; paragüerías; venta de artículos de deportes; tiendas y mercerías; casas de modas; carbonerías; peluquerías y casas de peinados; almacenes de pinturas; barracas de artículos de construcción; barracas de maderas; mueblerías y colchonerías; papelerías; sastrerías de confección; roperías; registros de tejidos; importadores; armerías; cambios; agencias y casas de loterías y quinielas; compañías de crédito recíproco y similares; cooperativas; casas de remates; compraventa y similares; agencias de publicidad; agencias de colocaciones; compañías nafteras con todas sus actividades; casas de alternos; zapaterías; farmacias; droguerías; casas homeopáticas; casas de baños; cafés; bares y despachos de bebidas; cines y teatros; espectáculos públicos en general; casinos.

Grupo número 2. Transportes:

Empresas de tranvías; de ómnibus; de mundanzas; ferrocarriles; compañías de navegación; empresas de lanchajes y remolques; de navegación aérea; empresas de encomiendas.

Grupo número 3. Banca:

Bancos; casas bancarias.

Grupo número 4. Profesiones liberales, escritorios, entidades gremiales, etc.:

Médicos; abogados; escribanos; ingenieros; arquitectos; despachantes de aduana; escritorios comerciales; rematadores; laboratorios de análisis; centros sociales; liceos y escuelas privadas; academias de enseñanza artística; enseñanza profesional; cultura física; mutualistas; organizaciones culturales y de asistencia social; sanatorios y casas de salud; sanatorios para animales; mecánica y prótesis dental.

Grupo número 5. Industria metalúrgica:

Fábricas de artículos de aluminio; elaboración de aluminio; fábricas de camas (con exclusión de la madera); fábricas de caños de hierro, metales, etc.; fábricas de ba-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del primer trimestre en el N.o 11265 (22 de Abril).

lanzas; talleres metalúrgicos, fundiciones y broncerías; talleres de niquelado y bronceado; fábricas de cerraduras y talleres de cerrajerías; funciones en general; hojalaterías; fabricación de máquinas; fábricas de artículos esmaltados; fábricas de sierras; fabricación de alhajas; talleres afiliados.

Grupo número 6. Industria textil:

Fábricas de alfombras; de hilados; de medias; de puntillas; de cintas y cordones; de tejidos en general; de tejidos de punto; de tejidos de seda; de arpillera; de estopa; lavaderos de lana; fábricas de guantes que no sean de cuero.

Grupo número 7. Industria de la carne:

Frigoríficos (Swift; Artigas; Anglo del Uruguay y Armour); Saladeros.

Grupo número 8. Industria del cuero y fabricación de calzados:

Talleres de aparado; talleres de composturas de calzado; fábricas de calzados; de carteras y valijas; de correos; de cinturones; talabarterías; fábricas de pelotas de football; fábricas de guantes; fábricas de artículos de viaje.

Grupo número 9. Industria de la alimentación, gastronomía y afines:

Tambos: industrialización de la leche; refinerías de azúcar; molienda de yerba; molinos; molinos harineros y fideerías; fábricas de pastas frescas; fábricas de quesos y queserías; fábricas de aceites comestibles; fábricas de conservas; fábricas de chocolates; dulces; caramelos, galletitas, bombones; fábricas de hielo, cerveza, bebidas y bodegas; fábricas de harinas alimenticias; elaboración de productos porcinos; elaboración y venta de pan; elaboración de cafés y tés; fábricas de licores, aguas minerales y malterías; jugos de frutas; fábricas de masas; confiterías; hoteles, restaurants; recreos y fondas; pensiones familiares; carnicerías; pescaderías; abastecedores.

Grupo número 10. Industria de la confección y afines:

Talleres de bordados y vainillas; fábricas de acolchados; de carpas y toldos; de camisas; de corsets y fajas; de gorras; de impermeables; de ropa blanca; de sombreros; de zapatillas; alpargatas y zuecos; sastrerías de medida; fábricas de bolsas de tela y arpillera.

Grupo número 11. Industria del vidrio:

Fábricas de vidrio, cristales y espejos; almacenes de vidrios; vidrierías y cuadrerías; talleres de biselado, plateado, opacado, molienda, etc. de vidrios.

Grupo número 12. Industria de la construcción, afines, conexos y similares:

Canteras; extracción de arena; industria de electricidad y radio; herrería de obra; caleras; hornos de ladrillos; alfarerías; fábricas de ladrillos y baldosas; marmolerías (talleres y venta); talleres de granito (talleres y venta); yeso; empresas de construcción; fábricas de artículos de hormigón; fábricas de mosaicos; talleres de escultura; artículos sanitarios; empresas de pinturas; empresas instaladoras de calefacción; estucadores; coloración de monolíticos; encerado de pisos; pavimentación; fábricas de portland; perforaciones; empresas barométricas; de limpieza en general; de limpieza de cloacas; servicios sanitarios.

Grupo número 13. Industria química:

Fábricas de creolina; de jabones; de oxígeno; de perfumes; de pomadas; de tintas; de fósforos; de cola; de artículos veterinarios; de artículos de tocador; de fuegos artificiales; laboratorios químicos; destilación de glicerina; agua jane; hidrófugos; fábricas de cera; fabricación de pinturas y aceites industriales; fábricas de tizas; fábricas de masillas.

Grupo número 14. Industria del caucho:

Fábricas de neumáticos; talleres de recauchutaje; fábricas de artículos de goma; sellos de goma.

Grupo número 15. Industria de la madera:

Aserraderos; fábricas de maderas compensadas; fábricas de baúles; de toneles; de cajones; de esteras y persianas; de marcos y varillas; de sillas; de artículos de mimbre; de muebles; carpinterías, canasterías; tapicerías de muebles e interiores; cajonerías; fábricas de juguetes de madera; elaboración de corcho; fabricación de tapones de corcho; corcho aglomerado; etc.

Grupo número 16. Industria del tabaco:

Manufactura de tabacos; fábricas de cigarros y cigarrillos.

Grupo número 17. Gráficos, papel, etc.:

Talleres gráficos; imprentas; talleres de encuadernación; litografías; tipografías; fábricas de papel; de cartón; de papel de fumar; de sobres y bolsas de papel; empresas periodísticas; corte y enfardado de papel; fábricas de naipes.

Grupo número 18. Talleres mecánicos; mecánica de precisión, etc.:

Chapistas; talleres mecánicos en general; talleres de rodados y fábricas de carrocerías; garajes; tapicería de autos y vehículos; surtidores de nafte; compraventa de autos nuevos y usados; compraventa de repuestos; auxilio automovilista; fabricación de teléfonos; talleres de bobinados.

Grupo número 19. Usinas de agua, gas y electricidad (no atendidos por el Estado):

Compañías de Aguas Corrientes; compañías de gas; usinas eléctricas; compañías telegráficas y telefónicas.

Grupo número 20. Actividades varias no especificadas:

Fábricas de botones; fábricas de estuches; clasificación y preparación de cerdas; diques, astilleros y varaderos; fábricas de cepillos, escobas y plumeros; talleres de lavado y planchado de ropa blanca; lavaderos en general; tintorerías, lavado y limpieza de ropas, sombreros, etc.; instituciones hípicas, hipódromos, studs, etc.; dancings, boites y casas de hospedaje.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se autoriza la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan (República Argentina)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de las Direcciones de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Amplíase en cien mil pesos ($ 100.000.00) el monto de la "Deuda Obras Públicas 5 % 1942", que autorizan el decreto-ley número 10.196 y la ley de 2 de Agosto de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Abril de 1944.

ALFEO BRUM Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 370|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA. — JOSE SERRATO.

3

Ley. Se hacen incorporaciones por sueldos y gastos al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse al ítem 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la ley General de Gastos, los siguientes cargos:

Item 16.01—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.01 — Sueldos de cargos presupuestados:

1 Director	$	3.600.00
1 Secretario	"	1.200.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
2 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
2 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	"	1.440.00
Personal de servicio:		
3 Porteros a $ 600.00 cada uno	"	1.800.00
4 Vigilantes a $ 600.00 cada uno	"	2.400.00
	$	14.040.00

Art. 2.° Auméntanse, en las cantidades que se indican, las asignaciones establecidas en los ítems 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales) del Presupuesto General de Gastos, para los rubros siguientes:

Item 16.01—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	$ 188.547.91	
1.04	Jornales	" 2.262.48	
2.08	Arrendamientos (nuevo local)	" 6.000.00	
2.09	Gastos generales de oficina	" 3.770.80	
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.885.40	
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 2.262.48	
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 5.656.20	
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 1.131.24	
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 1.508.32	
8.01	Eventuales o extraordinarios	" 377.08	$ 213.401.91

Item 16.02—Liceos Departamentales:

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (2)	$ 107.328.28	
1.04	Jornales	" 1.287.84	
2.09	Gastos generales de oficina	" 2.361.04	
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.073.20	
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 1.287.84	
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 3.219.60	
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 643.92	
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 858.56	" 118.060.28
	Total		$ 345.502.19

(1)	A) Para licencia al personal docente	$ 12.334.91
	B) Para sueldos de profesores y ayudantes	" 176.213.00
		$ 188.547.91
(2)	A) Para licencia al personal docente	$ 7.021.48
	B) Para sueldos al profesorado	" 100.306.80
		$ 107.328.28

Art. 3.° La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios. (Ley de 14 de Octubre de 1919).

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Abril de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 185|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" el inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción oficial del Embajador de Gran Bretaña, señor Gordon G. M. Vereker.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El miércoles 12 de Abril de 1944, a las 17 horas, el señor Presidente de la República, doctor don Juan José Amézaga, recibió en audiencia oficial al señor Gordon G. M. Vereker, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 22 de Marzo de 1944 (*)

1—Pleno Poder conferido al doctor Juan Carlos Blanco, Embajador en los Estados Unidos de América, para firmar la Convención de Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, en la Unión Panamericana, de Wáshington.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de G. V. C.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Decreto por el que se dispone que el Cónsul, de tercera clase, señor Alfredo T. Ibarra, pase a ejercer las funciones de su cargo en Bagé (Brasil).

6—Patente Consular expedida al señor Ibarra.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 29 de Marzo de 1944 (*)

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de dos notas de la Legación de España.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de una información a solicitar del Consulado Argentino.

6—Decreto por el que se autoriza al Ministro Plenipotenciario doctor don José A. Mora Otero y al Secretario de Legación don Juan F. Yriart para aceptar la representación de la Comisión Uruguaya de Fomento Interamericano en la Conferencia de Comisiones Nacionales de Fomento, que se realizará n Nueva York, en Mayo próximo.

7—Decreto por el que se designa a los señores Cónsul don Ernesto Kuhn Talay y don Roberto Fontaina, Delegados Gubernamntales en la 26.a sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Filadelfia, el 30 de Abril del corriente año.

8—Decreto de nombramiento del señor don Miguel Angel Pacheco, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en Chile.

9—Decreto por el que se establece una nueva forma para la liquidación de los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares de la República en España.

10—Resolución por la que se exonera de la prestación de garantía de fidelidad al señor Director de Verificación de Documentos Consulares, don Armando Duradoni Brignole.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 1.920.80, importe de pasajes y gastos de viaje, de Bogotá a Montevideo, acordado al Cónsul de Distrito, de tercera clase, don Luis Herrera Lerena, con motivo de su regreso al país (firmado con fecha 28).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Presidente de la Comisión Económica Financiera y Social de Problemas de Post-guerra, por la suma de $ 500.00, destinada a cubrir gastos de Secretaría de la referida Comisión (firmada con fecha 28).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Inspector de Consulados señor Juan J. Bajac, por la suma de $ 461.00, destinada al pago de pasajes, de Montevideo a Río de Janeiro, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de Cónsul General en el Brasil (Jurisdicción Norte), con sede en la susodicha capital brasileña.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos" S. A., por la cantidad de $ 184.00, importe de impresiones, para este Ministerio, hechas en Enero del presente año. (Firmada con fecha 28).

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de Abril.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 12 de Abril de 1944 (*)

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de C. L. R.

2 a 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle un expediente sobre un permiso de ingreso al país solicitado, con cargo de devolución, por ese alto Cuerpo.

6—Decreto por el que se designa al Embajador de la República en Méjico, don Mateo Marques Castro, Delegado ante el Comité Permanente de la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura.

7—Decreto por el que se nombra una Comisión encargada de proceder a la revisión del proyecto de Puente Internacional sobre el Río Cuareim. (Firmado con cha 31 de Marzo).

8—Decreto por el que se encomienda al doctor don Rafael Schiaffino el cometido de estudiar la organización de los archivos histórico-diplomáticos de Wáshington. (Firmado con fecha 10).

9—Decreto de nombramiento del señor Antonio Montani en calidad de Cónsul honorario de la República en Paso de los Libres (Corrientes, República Argentina).

10—Patente Consular expedida al señor Montani.

11—Decreto por el que se dispone que se liquide al Cónsul General en Río de Janeiro, señor Juan J. Bajac, una partida mensual de gastos de oficina de un Cónsul General de primera clase.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la cantidad de $ 101.60, importe de libros adquiridos, para este Ministerio, en Enero del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 19 de Abril de 1944.

1 a 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre la legalización solicitada de unos documentos.

10—Decreto por el que se dispone que los Agregados Militares y Navales a las Embajadas y Legaciones de la República quedan comprendidos en las disposiciones del decreto de 13 de Octubre de 1943, a los efectos de las licencias, percepción de diferencias de cambio y comunicaciones respectivas.

11 a 13—Resoluciones por las que se manda librar tres órdenes de pago, a favor de la imprenta "El Siglo Ilustrado", por las cantidades de $ 541.50, pesos 171.45 y $ 106.50, importe de impresiones hechas, para este Ministerio, en Noviembre de 1943, Marzo y Febrero de 1944, respectivamente.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de pesos 117.50, destinada al pago de impresiones hechas, para este Ministerio, en Febrero del presente año.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los diarios "La Mañana" y "El Diario", por la suma de $ 38.40, importe de un aviso de llamado a licitación, hecho en Febrero próximo pasado.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del diario "El País", por la suma de $ 25.20, destinada al pago de avisos publicados en Febrero del corriente año.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del diario "El Día", por la cantidad de $ 21.16, importe de un aviso de llamado a licitación, hecho en Enero del presente año.

18 y 19—Resoluciones por las que se dispone que previa liquidación por la Contaduría G. de la Nación, se libren dos órdenes de pago a favor de la "All América Cables and Radio Inc.", por la suma de $ 3.306.71 y $ 1.478.83, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Enero y Febrero del presente año.

20—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Western, por la suma de $ 624.11, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Febrero del presente año.

21—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, por la suma de $ 153.23, importe de conferencias telefónicas efectuadas, en este Ministerio, en Enero y Febrero del año actual.

La Secretaría.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de Abril.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que no puedan llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

1.ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE ELECTO)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Breña, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García-Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Segundo F. Santos y Horacio Terra Arocena.

Con aviso: Ernesto F. Paravís.

Sin aviso: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Juan Francisco García, Sofildo Hernández y Osorio Martirena.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento y lo establecido en la citación, debe procederse, en esta primera sesión ordinaria, a la elección de Presidente de la Cámara para este período legislativo.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Por el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR AMIGHETTI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BARBE. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BIANCHI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR CARDOZO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR ESPALTER. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR ESQUIBEL. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GAMBA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GARCIA AUSTT.—Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Damboriarena
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR GONZALEZ. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GUERRERO FLORES.—Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR LARROSA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR LISSIDINI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR LUSSICH. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR OIS. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR OLASO.—Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR PENCO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR PENZA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR REGULES. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR RETAMOSO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR ROSSI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR SALGADO. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR SILVEIRA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR TRIANON. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR URIOSTE. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR VIEYTE. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR VIÑA. — Por el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Diputado Batlle Berres.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Dr. Arturo Miranda. — El resultado de la votación es el siguiente: han sufragado por el señor Representante don Luis Batlle Berres 65 señores Representantes; por el señor Representante Damboriarena 18; por el doctor Olaso 1; y por el doctor Lussich 1.

En consecuencia, queda proclamado Presidente de la Cámara de Representantes para el segundo período de esta Legislatura, el señor Representante don Luis Batlle Berres, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente electo don Luis Batlle Berres. Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando hace un año tuve el honor de ser electo Presidente de la Cámara, me preocupé de expresar que en mi gestión yo podría caer en error por falta de comprensión, pero nunca jamás porque mi ánimo no fuese el de ser justo y respetuoso, agregando que, habiendo luchado porque prevaleciese la justicia y porque se respetase a los ciudadanos en su libertad y en su derecho, mi más grande satisfacción para honrarme a mí mismo y para honrar a las instituciones era respetar la libertad y tutelar los derechos que estaban a mi custodia, con cuidadoso celo.

El honor que hoy se me hace al ratificarseme nuevamente en el honroso cargo de Presidente de la Cámara, creo

que puedo tomarlo como aceptación de esta Asamblea de que he sido justo y respetuoso del derecho de todos los señores legisladores.

Pero hoy quiero hablar de algo igualmente trascendental e impotante que lo que tiene relación a la justicia y al respeto que debo a los señores legisladores, y ello se refiere a la labor cumplida por la Cámara en su año de trabajo.

Se han levantado voces de reproche aduciendo que el Parlamento ha sido ineficaz y que ha perdido su tiempo en largas discusiones, o no ha sabido atender los intereses públicos tratando y aprobando aquellas leyes exigidas por el interés nacional. Nada más injusto y más lejos de la verdad que este reproche. Han sido aprobadas ciento dieciséis leyes; informados ciento treinta y ocho proyectos de leyes, y los señores legisladores tienen a su estudio más de doscientos proyectos de leyes. La Cámara ha atendido los problemas de la gente de campo dando facilidades para la compra de semillas para la formación de praderas artificiales; con créditos de habilitación para las industrias forestales; solucionando el problema de los desalojos a los agricultores que explotaban la tierra para fines agrícolas o granjeros; creando jurados de conciliación de arrendamientos; fijando el precio mínimo para la cosecha de la uva y rebajando los arrendamientos en los predios rurales cuyas haciendas hubiesen sido afectadas por la aftosa.

En lo que tiene relación con la instrucción pública. ha dictado la importante ley por la cual se emite una deuda de diez millone de pesos para escuelas y ha creado liceos de enseñanza secundaria en distintos puntos del país y ha resuelto, cada vez que se le ha presentado, problemas aparentemente pequeños, pero importantes para la vida diaria y que tienen relación a la vida de los maestros y a la gestión de los institutos de enseñanza.

En Obras Públicas ha dictado nuevos recursos al Ministerio del ramo para que se pueda extender más la red vial, para que se amplíe la red telefónica, para que se hagan nuevos edificios públicos, y ha aumentado en varios millones de pesos los Bonos Municipales con los cuales los Intendentes de los departamentos del interior han podido ir resolviendo inteligente y patrióticamente algunos de los problemas más imperiosos que viven sus pequeños e importantes gobiernos.

Los problemas sociales han sido atendidos mejorando las leyes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aprobándose la ley del salario mínimo para la industria de la construcción, creándose el Consejo de Salarios, ley ésta de extraordinaria importancia, porque ella tiende a resolver amistosamente los problemas de oposición que viven los trabajadores y los patrones y dictando, además, la ley de seguro de paro con la creación de un fondo de asistencia y previsión social.

También los señores legisladores han tenido en cuenta el problema provocado por la carestía de la vida y para ello se han tomado medidas de defensa contra los acaparadores, dictándose la ley de subsistencias y ha considerado la ley de rebaja de alquileres y se han atendido otros asuntos de aparente pequeña monta, pero de trascendencia evidente en el problema del diario vivir.

Es verdad que hay en carpetas otras iniciativas algunnas de ellas enviadas por el Poder Ejecutivo, otras con origen en la propia Cámara, iniciativa de importancia para los intereses públicos y que se han de tratar y resolver más tarde pero el hecho de que no se hayan considerado y, en cambio, la Cámara haya aprobado otras leyes igualmente importantes, no faculta ni permite a nadie decir que el Parlamento ha sido ineficaz en su trabajo.

Me he detenido en esta puntualización, porque entiendo que los opositores al régimen democrático creen encontrar en la debilidad de la acción de la Cámara, la ineficacia de este régimen político constitucional, pero necesario es decir bien alto, —y para ello cumplo con mi obligación en este instante, aunque tenga que insistir— que la Cámara no ha sido omisa en sus deberes y los ha atendido con la lealtad y acierto.

Se ha dicho también que la Cámara ha perdido muchas horas en discusiones de order político. Yo no puedo admitir que se diga que es pérdida de tiempo que el Parlamento dedique horas a la discusión de los asuntos políticos.

Los partidos envían sus delegaciones a los Parlamentos para que atiendan los intereses públicos y ello se hace con las leyes que se dictan, pero también con la amplia discusión y estudio de todos los problemas que son de interés público, así que a esta prestigiosa tribuna deban llegar todos los reclamos del pueblo, así como las críticas que él hace a las medidas de gobierno que se adoptan y a los hombres mismos que gobiernan. Las democracias tienen su fuerza en la discusión libre de sus problemas, que se llevan a cabo en la calle y tienen su resonacia en este alto y prestigioso Cuerpo. No hay que temer, entonces, en que se distraiga horas en la discusión de los asuntos políticos, y menos en estos instantes porque atreviesa el mundo en que se vive una verdadera revolución social y política, apareciendo siempre nuevos problemas y nuevas preocupaciones, y lo natural es que todas ella vengan a tener su resonancia en este Cuerpo, sobre el que está puesta la atención de todo el país, para ver qué es lo que se dice, cómo se dice y qué es lo que se hace. Yo me atrevo a asegurar a la Cámara que no he visto en los años que tengo de legislador, y lo he sido desde el año 1923 al 1933, ningún período parlamentario en que se hubiese ocupado menos tiempo en las discusiones políticas que en éste. La República ha vivido intensos y violentos problemas desde el año 1933 al 1942, en que la pasión violenta dominó todos los espíritus, y pudo desembocar toda esta lucha en este Parlamento, que es expresión de la opinión del país, llevándose a cabo violentos debates que fueran lógico término a la intensidad de los problemas vividos, a la vez que fuerte plataforma de trabajo y esclarecimiento de los espíritus para la labor a realizar, y la verdad es que, por el contrario la preocupación de la Cámara ha sido otra, lo que le ha permitido que se dictasen importantes leyes a las que antes me he referido.

Ahora, creo que este año será de más intensa labor. Pero para que ella pueda ser efectiva, es preciso que los sectores parlamentarios se unifiquen y se formen mayorías sólidas y firmes para que la tarea no se diluya y pueda ser eficaz y rápida. Las mayorías gobiernan y dictan las leyes, las minorías controlan, aunque este control supone, también gobernar, porque el que controla bien hace respetar sus opiniones e impone su pensamiento cuando él es justo y acertado. Esteriliza la acción del Parlamento, las faltas de esta mayoría y el temor a formarlas, con lo cual se provoca la dispersión de trabajo, y pérdida de tiempo. El Parlamento se va a prestigiar en la rapidez de su acción, en el acierto de sus leyes, y en la libertad y control que tengan las minorías para expresar su pensamiento y para vigilar todos los actos del Gobierno.

En esta América convulsionada somos nosotros, señores legisladores, en este instante, un ejemplo de democracia, y este Cuerpo es expresión de la voluntad del pueblo y de la libertad que vive el país, y nuestro deber es prestigiar esta libertad y hacer honor a la representación popular que investimos, tomando las medidas que el país reclama. Muchos son los países de nuestro Continente que, por desgracia, no gozan de nuestra libertad, y con dolor vemos que no sienten el beneficio de que sus pueblos estén representados por Parlamentos prestigiosos. Pero todos ellos miran con preocupación y vivo interés nuestra trayectoria, porque nos toman como ejemplo y está en nuestras manos que este ejemplo sea brillante y aleccionador.

Ahora, me resta agradecer de nuevo a los señores legisladores, que me han hecho el honor de votarme para ocupar el importante y prestigioso cargo de Presidente de la Cámara, y prometo a los señores Diputados, que me preocuparé por ser justo y respetuoso de todas las libertades y estoy seguro, además, que los señores legisladores han de colaborar conmigo como lo han hecho hasta hoy, para que la labor de este Cuerpo pueda ser prestigiosa y eficaz.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

3

—Se va a proceder a la elección de Primer Vicepresidente.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Representante doctor Lussich.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente, y el del sector parlamentario que integro.

Siguiendo la norma que adoptó nuestra agrupación al iniciarse esta Legislatura, voto para el cargo de Primer Vicepresidente, al señor Diputado Sosa Aguiar, que forma parte del grupo colorado que dentro de las minorías correligionarias, sigue en fuerza numérica al batllismo.

Es una actitud de carácter político que no es del caso comentar en este momento. Quiere significar, no obstante, nuestro sector, que al ser consecuente con su orientación inicial, no menoscaba en lo más mínimo el respeto y la alta estima que le merece la figura descollante y consular del doctor Lussich, el que por suss altas cualidades morales e intelectuales y por la ecuanimidad y acierto con que ha dirigido los debates de la Cámara, merece toda nuestra admiración y respeto.

Nada más, señor Presidente!

SEÑOR AMIGHETTI. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Lussich.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BARBE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BIANCHI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR DE DOVITHS. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR ESPALTER. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ESQUIBEL. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GAMBA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GONZALEZ. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR LARROSA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR LISSIDINI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR LUSSICH. — Por el señor Diputado García Morales.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR MASSIOTI SILVEIRA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR OIS. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR OLASO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR PENCO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR PENZA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR REGULES. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR RETAMOSO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR ROSSI. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR SALGADO. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR SILVERA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voto por el señor Diputado De la Fuente, como lo hace la totalidad de la bancada que integro, y aprovecho para decir que el no sufragar por la reelección del doctor Lussich no significa resistencia de ningún género ni reserva de ninguna clase, como no podría ser de otra manera, hacia su alta y prestigiosa personalidad.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR TRIANON. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR URIOSTE. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR VALIÑO y SUEIRO. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR VIEYTE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR VIÑA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Diputado Lussich.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Diputado de la Fuente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee):

"Han votado, para Primer Vicepresidente de la Cámara, 47 señores Representantes por el señor Representante doctor Arturo Lussich; 18 por el señor Representante doctor Toribio Olaso; 12 por el señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente; 8 por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar; 1 por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo; 1 por el señor Representante doctor Alfredo García Morales; y 1 por el señor Representante don José M. Damboriarena.

—De acuerdo con el resultado de la votación que se ha leído, queda proclamado Primer Vicepresidente de la Cámara el doctor Arturo Lussich.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LUSSICH. — Diré sólo dos palabras, señores Diputados.

Habiéndome tocado en algunas oportunidades presidir la Cámara, agradezco a los señores Diputados la colaboración que me han prestado, y, al reelegirme hoy en este alto cargo de Vicepresidente, agradezco de nuevo el alto honor que se me dispensa, y tengo la esperanza de que en este nuevo período continuaré mereciendo la confianza de la Cámara.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la elección de Segundo Vicepresidente.
(Se toma la votación en el orden siguiente):
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR AMIGHETTI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ARRARTE CORBO. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR BARBE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BIANCHI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CAPPOZZOLI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el hecho de no votar al señor Diputado De la Fuente, que va a obtener la mayoría de los sufragios, no significa desconocer sus estimables condiciones personales, sino que voto de esta manera porque este acto tiene un significado político.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR DE DOVITTIS. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Por el señor Diputado Sosa Aguiar.
SEÑOR ESPALTER. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ESQUIBEL. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR FERRERIA FERIA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR FISSCHER. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GAMBA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GARCIA AUST. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Porel señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR GONZALEZ. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GRUCCI. Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR LISSIDINI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR LOPEZ LIDNER. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR LUSSICH. — Por el señor Diputado Regules.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR OIS. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Voto por el señor Diputado Regules por las siguientes razones: dado el sentido político que dos sectores colorados le han dado a la elección de Mesa —persiguiendo que toda ella esté formada por un solo Partido con los compañeros de sector votamos por Representantes de Partidos minoritarios, y así también rendimos homenaje a esos sectores que colaboran en forma tan eficaz en la acción del Parlamento.

SEÑOR PENCO. — Por el señor Diputado Regules, por las mismas razones que ha expresado el señor Diputado Payssé Reyes.
SEÑOR PENZA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR REGULES. — Por el señor Diputado De la Fuente.

Quiero dejar constancia de que, para nosotros la elección de Mesa no tiene sentido político. Por lo tanto, hemos ratificado nuestra confianza a los tres señores Diputados que durante el período han conducido los debates con toda corrección y con todo decoro, dentro de nuestros hábitos parlamentarios.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR RETAMOSO. — Po rel señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR ROSSI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR SALGADO. — Por el señor Diputado Ventura Puig.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR SILVEIRA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR TRIANON. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR URIOSTE. — Por el señor Diputado Salgado.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR VIEYTE. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado, para Segundo Vicepresidente de la Cámara, 55 señores Representantes por el señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente; 16 por el señor Representante doctor Ramón M. Salgado; 7 por el señor Representante doctor José P. Cardoso; 3 por el señor Representante doctor Dardo Regules; 1 por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín; 1 por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar; y 1 por el señor Representante don Ventura Puig".

—De acuerdo con el resultado de la votación que se ha leído, queda proclamado Segundo Vicepresidente de la Cámara el señor Diputado doctor Tomás J. De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Al agradecer a mis distinguidos colegas la distinción de que he sido objeto, tengo el placer de manifestar a la Cámara que procederé con absoluta imparcialidad, aplicando los reglamentos y garantizando la libre expresión de la palabra a todos los sectores parlamentarios.

Tendré el honor de actuar, compartiendo las funciones de la Cámara, con el Presidente recientemente electo, señor Batlle Berres, que se ha caracterizado por dirigir los debates con todo dinamismo y energía, encauzando la discusión de este honorable Cuerpo, interesado en los más altos problemas que afectan la economía del país.

Tendré el honor, también, de compartir estas funciones con nuestro distinguido colega el doctor Arturo Lus-

sich, que es algo así como expresión de experiencia y sabiduría y que la Cámara oye con la atención y respeto que merecen los hombres de bien, que han consagrado una vida austera al cumplimiento estricto del deber con la patria y con la familia.

Prometo, pues, señor Presidente, seguir la misma línea de conducta del anterior período, tratando, entonces, de garantizar, dentro de mis modestas condiciones, la labor parlamentaria.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco al señor Diputado su atención.

SEÑOR LUSSICH. — A mi vez, agradezco al señor Segundo Vicepresidente los inmerecidos conceptos que me ha dirigido.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, corresponde ahora señalar los días y horas en que la Cámara sesionará.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a formular moción para que la Cámara adopte como régimen de sus sesiones y para las Comisiones, el mismo que había adoptado en el período pasado.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que la Cámara adopte el régimen de sesiones de las 16 y 30 a las 19 y 30.

En cuanto a lo demás, sería exactamente igual a lo manifestado por el señor Diputado Brause, del 1 al 18.

SEÑOR BRAUSE. — Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las dos mociones. En primer término, la del señor Diputado Brause. Si ésta no tuviera ambiente, se votaría la moción del señor Diputado Puig.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brause.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta y cuatro**).

6

—De conformidad con el artículo 25 del Reglamento, la Mesa designa para integrar la Comisión especial encargada de la distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, a los señores Diputados Gutchón, Vieyte, Martínez, Olaso, Tejera, Regules, Richero, Cardoso y Mora Otero.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero formular, también, moción, señor Presidente, para que mientras no se constituyan las Comisiones Permanentes, a cuyo efecto la Mesa ha designado reglamentariamente una Comisión especial, se prorrogue el mandato de las actuales Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza el funcionamiento de las actuales Comisiones.

SEÑOR PENCO. — ¿Es reglamentario eso, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un caso que no está previsto en el Reglamento.

Esta Comisión recientemente nombrada se constituye para que los sectores parlamentarios se pongan de acuerdo sobre la proporcionalidad de representación en cada Comisión; pero parecería práctico y necesario, para no detener el funcionamiento de las Comisiones, prorrogar el mandato a las actuales hasta tanto la Cámara o esta Comisión proponga otra solución.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo creo que la labor de esa Comisión Especial que establece el Reglamento no tardará mucho en pronunciarse. De manera que, prácticamente, la actividad de las Comisiones que actualmente están nombradas no tendrá oportunidad de desarrollarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que ya hay Comisiones citadas y hay algunas otras que algunos señores Diputados han pedido que se citen, para no entorpecer la labor.

SEÑOR PENCO. — No me opongo, aunque creo que no se va a adelantar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Brause.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y tres**).

7

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto sobre refuerzo de varias partidas de sueldos y gastos a los ítems 16.01 y 16.02, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, referente al número de funcionarios casados, con sueldo hasta de doscientos pesos y número de hijos menores de 16 años de cada funcionario público.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fiesta de la Vendimia de la Villa La Paz (Canelones), invita al señor Presidente y a los demás componentes de la Cámara, a concurrir a la fiesta Regional que se realizará en las calle centrales de dicha Villa, el día domingo 19 próximo, a las 16 y 30.

—Quedan enterados los señores Representantes.

La Asamblea de Obreros del Hospital de Clínicas, remite un despacho telegráfico relativo al proyecto de obras hospitalarias.

—A sus antecedentes.

Los señores Andrés Anezín, Julio C. Pisciottano y Virgilio Colotta, en representación de los empleados, artistas y obreros de O W 7, Radio Carmelo, solicitan se contemple su situación, con motivo de la clausura de dicha emisora, dispuesta por decreto del Ministerio de Defensa Nacional.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Comisión de Defensa Nacional, se expide en los siguientes proyectos:

Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales. (Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar).

Ascenso al grado de Teniente Coronel de Ingenieros, a un Mayor de dicha Arma.

Reincorporación al Ejército, de los Capitanes don Lorenzo Grosso y don Gregorio A. Pierulivo.

—Repártanse.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 8.000.000.00 el monto de la deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, con destino a obras hospitalarias.

—Repártase.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre inversión de $ 100.000 para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, de la República Argentina.

—Repártase.

El señor Representante don José Rosa Giffuni solicita del señor Presidente el envío de la exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sobre dificultades de los agricultores para colocar, a precios que compensen sus esfuerzos, la cosecha de maíz.

8

—Se va a votar la solictud formulada por el señor Diputado Rosa Giffuni, para que se trasmita al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, su exposición escrita relacionada con las dificultades de los agricultores para colocar sus cosechas de maíz.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Señor Presidente: voy a ocuparme, formulando breves consideraciones, de un problema que estimo de real interés para los agricultores.

Se trata, señor Presidente, de la gran dificultad en que se encontrarán los agricultores para colocar a precios que compensen medianamente sus esfuerzos la cosecha de maíz, la cual según informes proporcionados por los mismos trabajadores de la tierra, que me han interesado en el asunto, ha de ser de resultados considerables. Indudablemente que esta gran producción de maíz va a traer como consecuencia cierto abatimiento en los precios, lo cual sería justo remediar, adoptando medidas por parte de los poderes públicos, que contribuyan a hacer menos intensas las repercusiones de estos factores que dejo enunciados.

Además, las continuas lluvias, especialmente en el Departamento de Canelones que es el que más conozco, per-

judican grandemente la recolección, inferiorizando la calidad del grano.

Por lo expuesto, sin extenderme mayormente sobre el caso, solicito de mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Ancap, con el propósito de que se propicien las medidas tendientes a contemplar la situación expuesta, comprando la Ancap, ese maíz para su uso, salvando así la cosecha de esos hombres del campo, que ven la merma de sus precios, en este momento de sus cosechas".

9

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que la Cámara sesione extraordinariamente los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Pluna. 2.o Oficialización del liceo de Villa José Balle y Ordóñez. 3.o Prórroga del plazo para la vigencia de las modificaciones al Código de Procedimiento Civil. 4.o Creación de ayudantías escolares. 5.o Escuela en la localidad de San Juan (República Argentina). 6.o Hospital de Clínicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

La Mesa debe observar que la última sesión de la Cámara, este mes, sería la presente y como la Semana de Turismo es la primera de abril, recién la Cámara vendría a sesionar el 10 de dicho mes.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto la moción presentada; pero quiero llamar la atención sobre lo siguiente: hoy 1.441 estudiantes, en Montevideo, deambularon por las puertas de los liceos, sin conseguir ubicación.

Si hay un problema grave y urgente, es éste de la superpoblación liceal. Se me enteró en el Ministerio de Instrucción Pública que se había enviado ya el mensaje pertinente, solicitando los rubros respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto ha entrado hoy a la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien; entonces, está a estudio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a la Comisión respectiva.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quería hacer un agregado, señor Presidente. Como es un asunto que no va a originar mayor discusión —porque creo que nadie en la Cámara pueda oponerse a que 1.400 estudiantes puedan estudiar—, solicitaría del señor Diputado Fusco que este asunto se colocara en primer término del orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco acepta la proposición formulada, en el sentido de que ese asunto se considere en primer término el lunes próximo?

SEÑOR FUSCO. — Yo no tengo inconveniente en que se vote la proposición del señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco con el agregado propuesto por el señor Diputado Espalter. Se necesitan 50 votos.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Habría número para considerar ese asunto en la sesión de hoy?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 50 diputados presentes.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece, como dijo el señor Diputado Espalter, que sobre este asunto absolutamente nadie se puede oponer. Por eso me propongo hacer moción para que se declare grave y urgente y se trata de inmediato. Y hago la excepción con este asunto, a pesar de que considero que la Cámara no debe votar la consideración de ningún proyecto sin el informe respectivo de la Comisión; pero me parece que el asunto es de tal gravedad y tan urgente, que bien merece que lo exceptuemos de ese tratamiento.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Hay responsables que llamar a cuenta.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero de cualquier manera, señor Diputado, se me ocurre que si han responsabilidades a llamar a cuenta, eso puede hacerse en la sesión del lunes, sin perjuicio de dar andamiento al proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado, para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido. Se necesitan 50 votos.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé si reglamentariamente esa moción tiene prelación sobre la formulada por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene prelación, por varias razones: primero, porque es una declaración de urgencia; después, porque el señor Diputado propone en su moción que la Cámara sesione los lunes, martes y miércoles, y el señor Diputado Martínez propone que la Cámara continúe sesionando hoy.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin perjuicio de votar las sesiones extraordinarias propuestas por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pero si perdemos los 50 votos que hay en este momento, no podemos votar las sesiones extraordinarias.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en cincuenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, con la orden del día que él ha propuesto, modificada en el sentido de que en la sesión del lunes se considere en primer término el asunto a que se ha referido, el señor Diputado Espalter, con informe de la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Etcheverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Sub-Director de Taquigrafía

2.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 20 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

13—**Escuela pública en la ciudad de San Juan** (República Argentina). — Destino de $ 100.000.00 para su construcción. — Moción del señor Representante doctor Grauert para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido número 147 de marzo de 1944. — Carpeta número 575 de 1944. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi (miembro informante), Gamba, Salgado, Arévalo de Roche, Mora Otero y Regules. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, el señor Representante Carbonell y Migal propone un agregado al final de este artículo. — Se vota el artículo 1.o de la Comisión: **Negativa.**
—Al pasarse a la votación del artículo 1.º con el agregado propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal, el señor Representante Olaso solicita una aclaración que da motivo a un breve debate en que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Carbonell y Migal y Cutinella. — Se vota el artículo 1.º con el agregado propuesto: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 2.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 3.º es de orden. — Se ratifica la votación del proyecto en virtud de la creación de una deuda: **Afirmativa.**
—Sanción. — Moción del señor Representante Grauert para que la sanción de este proyecto se comunique en el día: **Afirmativa.**
—Texto del proyecto sancionado.

CUESTION DE ORDEN

19—**Salarios de los trabajadores rurales.** — Pedido del señor Representante doctor Olaso para que se exhorte a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho de este asunto.
—Manifestación del señor Representante doctor Cardoso sobre la consideración de este asunto en la referida Comisión.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — (Ver antecedentes en la 10.ª Sesión Extraordinaria del 8 de marzo de 1944). — Continúa la discusión general y su exposición el señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Vieyte y del señor Ministro del Interior.
—Siendo la hora reglamentaria, se levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Representante doctor Payssé Reyes.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Callcriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Olis, Toribio Olaso, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: José Olivera Ubios y Alfredo Puig Spangenberg.

Con aviso: Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Eofelio De Dovitiis y Ernesto F. Paravís.

Sin aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Carlos L. Fischer, Juan Francisco García, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, César I. Rossi, Horacio Terra Arocena y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto sobre inversión de $ 10.000, para sufragar los gastos que demanden los festejos conmemorativos del cincuentenario de Nueva Helvecia.
—A la Comisión de Presupuesto.
La Cámara de Senadores comunica la elección de Vices Presidentes.
—Archívese.
La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre oficialización de los liceos de Rosario (Departamento de Colonia), Las Piedras y San Ramón (Departamento de Canelones).
—Archívese.

Contestaciones:

De los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública y Previsión Social e Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, sobre funcionarios casados con sueldos hasta de $ 250.00 y número de hijos menores de 18 años.
Del Ministerio de Hacienda, respecto del pedido de informes del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre régimen de asignaciones familiares para los funcionarios públicos.
Del Ministerio de Salud Pública, contestando el pedido de informes del señor Representante don Carlos A. Silvera, sobre las razones por las cuales se retiró a la población de Cebollatí el Servicio de Policlínica y Asistencia Domiciliaria.
Del Ministerio de Defensa Nacional, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre rescisión del contrato de subvención de la Empresa de Aeronavegación C.A.U.S.A.
Del mismo Ministerio, contestando las manifestaciones formuladas por el señor Representante doctor Alberto F. Zubiría, sobre irregularidades en el otorgamiento de los últimos ascensos militares.
Del referido Ministerio, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, sobre gestiones realizadas por radiodifusoras para renovar sus licencias.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre aumento de la cuota de nafta asignada a los viticultores. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).
Del mismo Ministerio, referente a la obtención de elementos para proveer de agua potable al vecindario radicado entre El Portezuelo y la ciudad de Maldonado. (Del señor Representante don José A. Capozzoli).
—A sus antecedentes.
Varios miembros de la Junta Departamental de Florida, entablan el recurso de apelación contra el decreto relativo al Presupuesto Municipal a regir en el corriente año.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
La Sub-Comisión Municipal de Turismo de Carmelo, adhiere al petitorio formulado por los empleados de C.W.7 Radio Carmelo, relacionado con la clausura de dicha emisora.
—A sus antecedentes.

Proyecto presentado:

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, por el que se concede un nuevo plazo para denuncia de servicios de funcionarios públicos.
—A la Comisión de Legislación Social

Licencias:

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg por los días 20, 21 y 22 del corriente.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese un nuevo y último plazo, el que vencerá un año después de promulgada esta ley, para que los funcionarios públicos en actividad formulen las denuncias de cualesquier servicios anteriores comprendidos en las leyes jubilatorias vigentes.

Art. 2.° El hecho de no denunciarse, durante el término fijado por el artículo anterior dichos servicios, hará que caduquen los derechos a cómputos jubilatorios por los mismos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por la ley 9.940 los funcionarios en actividad podrán denunciar los servicios que tuvieran hasta el momento de solicitar la jubilación.

El decreto-ley 10.298 acordó un plazo para la denuncia de dichos servicios que no estaba establecido en la ley orgánica y que el Instituto de Jubilaciones considera como una verdadera caducidad de derecho.

Lo dispuesto en el decreto-ley 10.298 lo han cumplido aquellos funcionarios que estaban próximos a la jubilación o los que tenían servicios computables ante otras Cajas, pero hay gran número de funcionarios que debiendo acreditar servicios ante la misma Caja que computa los que actualmente presta, por ejemplo: los amparados por leyes jubilatorias que no regían al tiempo de prestar dichos servicios porque entendían que no estaban obligados a hacerlo hasta tanto iniciaran trámite de jubilación.

El proyecto que presento tiende a regularizar esa situación.

Su aprobación favorecería al Erario que se beneficiaría con los aportes de reintegro de un gran número de funcionarios que por muchos años no ejercitarán su derecho a la jubilación.

Montevideo, marzo 20 de 1944.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 15 de marzo:

Con licencia: Santos y Terra Arocena.

Con aviso: Paravís.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Core, Chouhy Terra, García, Hernández y Martirena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 15 de marzo:

Asuntos Internacionales.

Con aviso: señor Brause.

Sin aviso: señor Rodríguez Larreta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 16 de marzo:

Presupuesto.

Sin aviso: señores Tejera, Lissidini y Viña".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Puig Spangenberg y Olivera Ubios.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: hace pocos días el Poder Ejecutivo dispuso el cierre definitivo de una broadcasting del interior, la C W 7 - Radio Carmelo.

Como Representante de Colonia, se me ha hecho partícipe de la consternación que esta medida drástica del Ministerio de Defensa Nacional ha provocado en aquella ciudad del interior, que contaba, entre otros adelantos edilicios, comerciales y culturales, con una poderosa y moderna broadcasting, que ocupaba dos amplios y hermosos edificios, y que tenía a su servicio un numeroso personal obrero, técnico y administrativo, que por esta medida del Ejecutivo se ve desposeído de sus medios de subsistencia.

Esta consecuencia inmediata y palpable, con ser muy grave y dolorosa, no es la única razón que nos hace deplorar la medida del Ejecutivo. Precisamente, en el debate parlamentario producido estos días, en ocasión de la iniciativa del Ejecutivo, para la formación de una sociedad mixta entre el Estado y la P. L. U. N. A., por parte de los favorecedores de esta iniciativa, y en compensación de ciertas desventajas materiales, se ha hecho valer la consideración de esos imponderables a que aludía el señor Diputado Secco Ellauri, y que consisten en el progreso genérico del país en las ventajas que significa la facilidad de las intercomunicaciones para los habitantes del país, el acercamiento comercial, cultural, etc. En este momento es de actualidad recordar la ventaja de estos imponderables, que la iniciativa del Ejecutivo seguramente va a malograr. Porque indudablemente, señor Presidente, la Radio Carmelo era, como factor de progreso y cultura origen en aquel Departamento de todos esos imponderables de signo benéfico, socialmente considerados.

Acepto, naturalmente, que habrán debido ser poderosas las razones que tuvo el Ejecutivo para proceder al cierre de esa broadcasting, y admito también que no ha debido pasar por alto sobre los inconvenientes resultantes de la frustración de esos imponderables a que me refería. No discuto, señor Presidente, la entidad de esas razones; creo que el Estado tiene derecho a fiscalizar el aire, o, mejor dicho, el éter,— porque el aire no se puede negar a nadie—, cuyo tránsito puede intervenir y fiscalizar, como fiscaliza el tránsito de sus ríos y de sus puertos; pero eso no obsta a que se pida la reconsideración de una medida tan grave, y que compromete tan ingentes intereses sociales de aquella región.

Por si la entidad de estas razones de Estado, de orden jurisdiccional, o de orden técnico, no fuese de una naturaleza tal que impidiera la reconsideración de esta medida, cuya rectificación han pedido —según se acaba de leer recién por la Mesa— varias entidades de aquel Departamento, me hago un deber, señor Presidente, como Representante de Colonia, de hacerme eco de ese clamor, para que el Ejecutivo haga un esfuerzo a fin de encontrar la solución a esta colisión de derechos o, mejor dicho, de intereses, los del Estado y los sociales, llegando a un arbitrio, que no sea la medida drástica del cierre definitivo de esta broadcasting; una nueva medida o una solución que, sin perjudicar los intereses del Estado, deje a salvo los intereses sociales del Departamento.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que se trasmita estas palabras al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: dentro de algunos días se realizará en Florida, de acuerdo con lo que se viene anunciando, la primera exposición de ganado lechero, ya que la anteriormente realizada puede decirse que fué, en cierto modo, preparatoria de ésta a la que ahora me refiero.

Quien conozca los problemas rurales, y de modo muy especial los que tienen relación con la industria lechera, tiene que convenir en que el torneo que se proyecta tiene gran trascendencia para la economía del campo. Supone, en primer término, una demostración evidente de interés por el progreso de la industria; en segundo término, es demostrativo de un claro anhelo de mejoramiento de los ganados lecheros y de la producción en general. Hay que admitir, entonces, que los productores que concurran a ese acto, han tenido que realizar importantes esfuerzos económicos para superarse. Es sabido, igualmente, que la industria lechera sufrió, en algunas zonas de la República, especialmente en Florida, pérdidas enormes, fantásticas, con motivo de la reciente epidemia de aftosa.

Quienes, no obstante las contrariedades sufridas, mantienen firme el propósito de continuar en la defensa de su industria, que tantos beneficios reporta al país, bien merecen que el Estado concurra con su aporte, su apoyo financiero, como una muestra de estímulo, de aplauso y del interés con que ve la gestión ejemplar de los productores. Es, según lo entiendo, lo mínimo que puede realizar el Gobierno por esta gente tan esforzada.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que se destine una suma importante que pueda ser distribuída entre los productores, a manera de premios, con arreglo a las clasificaciones que hayan merecido por el tribunal de exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).

8

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en la presente legislatura se ha votado una ley que era una de las aspiraciones sentidas de la clase obrera uruguaya: la ley de Consejos de Salarios. Podemos decir que esta ley significa, para nuestro país, un serio paso en materia de legislación social, y que, como tal, debe ser mantenida y sostenida por todos los gremios obreros.

Queremos decir unas palabras con relación a esta ley misma y los defectos que están surgiendo por las malas prácticas puestas en la realización de las elecciones que compromete la eficacia de esta misma ley.

No voy a referirme al caso sucedido en el Cerro, porque ya ha sido denunciado por la prensa la coacción y la violencia que ahí se ha ejercido en connivencia de las empresas con algunos provocadores, porque no es éste el motivo de mis palabras.

Yo quiero referirme a las elecciones realizadas el sábado 18 en Fray Bentos. Allí han pasado las peores violencias cometidas por un puñado de elementos divisionistas del movimiento obrero que, mezclados con las empresas, realizaron una política de provocación. Los que dirigían esta provocación eran hombres que tenían un lema: "A votar la lista 1, con Herrera hasta la muerte".

SEÑOR CARDOSO. — Esa es una mentira escandalosa.

SEÑOR RICHERO. — Estos hombres han hecho una provocación de tal tipo; y nosotros la queremos denunciar.

SEÑOR CARDSO. — Eso es una calumnia.

SEÑOR RICHERO. — Tal es el resultado de las violencias desarrolladas en ese lugar, que solamente han votado mil doscientos obreros, número que significa menos de un tercio de los obreros que trabajan en el Frigrífico Anglo.

Yo puedo confirmar estas palabras que he dicho, con infinidad de hechos más. Como el señor Diputado socialista me responde que esto es una calumnia, yo puedo concretar más: diré que la Federación Autónoma de la Carne de Fray Bentos, sesionaba en el propio local del Partido Socialista, y en la puerta del propio local se pronunciaban las palabras "con Herrera hasta la muerte", ante los ojos de miles de personas.

SEÑOR CARDOSO. — Eso ni lo cree usted, que lo está diciendo.

SEÑOR RICHERO. — Yo deseo que mis palabras lleguen al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que tenga en cuenta estas tremendas anormalidades que comprometen a una ley que tantas proyecciones tiene para el futuro de la clase obrera.

Entiendo que corresponde que estas elecciones sean anuladas, porque no podemos permitir que a través de ellas se desvirtúen los verdaderos propósitos de la unidad obrera por un puñado de provocadores al servicio de la reacción fascista y de las empresas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y seis).

9

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo que en la Cámara de Diputados de mi país tenga eco la desaparición de un ilustre argentino: el doctor Mario Bravo.

Ya que el Parlamento de la gran nación hermana, que él integraba, y que le hubiera seguramente rendido los máximos honores, no puede hablar, quiero que en el Parlamento uruguayo se alce una voz para decir que las fuerzas de la democracia argentina,— que es como decir nuestras fuerzas, ya que nuestros destinos son indivisibles—, han perdido, con la muerte del doctor Mario Bravo, a uno de sus más altos valores.

No es solo, señor Presidente, la comunidad del ideal social y político, no es sólo el hecho de que el doctor Bravo haya sido dirigente, Diputado y Senador del Partido Socialista de la Argentina: es el convencimiento de que su muerte, especialmente en estos momentos tan difíciles para el pueblo argentino, significa la pérdida de una de las figuras rectoras de ese pueblo que está buscando sus propios caminos, lo que me impulsa a pronunciar estas palabras.

Un gran diario argentino, ha dicho con motivo de la muerte de este ilustre ciudadano: "Tenía ese tenaz representante del Socialismo, cualidades de gobernante, como solía decirlo el doctor Mariano Demaría, y su desaparición, por lo tanto, ha de impresionar con una pena más profunda todavía, en circunstancias en que no abundan los grandes demócratas y la República necesita de los que tienen fe en las instituciones y que han sabido y saben encarnarlas con el decoro de su propia existencia".

Y otra figura ilustre de la política argentina, el doctor Nicolás Repetto, despidiendo en el Cementerio del Oeste los restos del doctor Bravo, dijo: "Bravo nos ha dejado en la plenitud de su talento, en lo más denso de su cultura jurídica, en la suma de su experiencia política, y en lo más intenso de su fervor patriótico. No lo sentimos tanto por los lazos de amistad y compañerismo que desgarra su muerte, como por la pérdida irreparable de una gran figura nacional".

Como publicista, como periodista, como poeta, como escritor, como dirigente político, como miembro del Parlamento argentino, puso su talento y la limpieza de su vida al servicio del pueblo, desde que, siendo estudiante, escribió para optar al doctorado, en ciencias jurídicas, una tesis sobre legislación del trabajo, hasta la novela en que describió los sufrimientos del pueblo de Tucumán, donde él nació, y a cuya Universidad acaba de donar íntegra su biblioteca.

Estoy seguro de que la huella de su obra ha sido y será profunda en la vida argentina; pero mucho más habría podido ser seguramente, pues muere a los sesenta y dos años de edad.

Es, señor Presidente, con profundo dolor que desde el Parlamento de mi país rindo este homenaje póstumo al compañero de ideas, al amigo ilustre y al gran argentino que acaba de morir.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo también, en nombre de mi bancada, quiero sumarme al homenaje que se rinde a esa gran personalidad argentina, que es el doctor Mario Bravo, en el momento de su desaparición.

Actuando en campos distintos, pero considerándolo una figura consular, diríamos así, de las luchas del movimiento obrero y democrático de su país, seguramente teníamos que tener una gran afinidad en esas luchas y por esos postulados del pueblo, luchas que mantenemos desde hace muchos años en nuestra militancia política.

Quiero rendirle homenaje en este momento, porque este hombre a una edad ya avanzada, supo, en momentos muy difíciles para la Argentina, plantear en término muy claros y precisos, en una llamada que se concretaba en tres puntos, a toda la clase obrera y a toda la ciudadanía democrática de aquel país, cuáles eran los caminos que tenía que recorrer ese pueblo argentino para librarse del Gobierno pro-nazi que lo estaba tiranizando. Mario Bravo supo llamar a la juventud de su país, como también a la clase obrera, para decirle que la hora grave de la Argen-

tina tendría una solución feliz, como él aspiraba en sus condiciones y como lo reclamaban las masas obreras y democráticas de su país, que él concretara en aquellos tres puntos que fijarían la unidad nacional de las fuerzas obreras y democráticas, para encauzar a la Argentina por la vía de la constitucionalidad, por la cual Mario Bravo luchó con tanta abnegación y en tan difíciles circunstancias.

Por lo tanto, yo también, en nombre de nuestra bancada me complazco —y lo hago con profunda emoción— en rendir, acompañando al señor Diputado Cardoso, homenaje a este ilustre argentino desaparecido en momentos tan difíciles.

10

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Tengo el encargo de la Comisión de Asuntos Internacionales, para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, la moción relacionada con el "Día de las Américas", según la iniciativa del Parlamento de Cuba.

Formulo moción en ese sentido y pido que se haga un repartido de los antecedentes en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis***).

11

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: como seguramente el asunto que figura en primer término de la orden del día no podrá ser considerado hoy, porque no hay informe de la Comisión, pues ésta ha resuelto reunirse nuevamente en el día de mañana con el señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de oír informes que le son imprescindibles, pido que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término: "Oficialización del liceo de enseñanza secundaria "Artigas", de la Villa José Batlle y Ordóñez".

Días pasados yo hice esta proposición, pero se me dijo que de acuerdo a una interpretación que la Cámara ha dado a mociones de esta naturaleza, no podía, de ninguna manera, tratarse en ese instante porque no podía interrumpirse la discusión del asunto que se estaba considerando, que era el de la PLUNA. La Secretaría de la Cámara me ha informado que hoy podía hacerse este pedido, pues habíamos entrado en el segundo período ordinario de sesiones de esta legislatura, por lo que hago esta solicitud.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no tengo inconveniente en acompañar la proposición del señor Diputado Tejera, pero, en lo que se refiere a la postergación del asunto que figura en primer término, tengo mis reservas a exponer. Por esa razón deseo consultar a la Mesa si es posible prestar el asentimiento a la moción de alteración de la orden del día, sin perjuicio de formular en Sala esa aclaración a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tejera ha hecho la afirmación de que no se podía tratar el asunto que figura en primer término en el día de hoy, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No tengo, pues, inconveniente en adelantar mi propuesta, de que, si es reglamentario, se integre la Comisión de Presupuesto con la Comisión de Instrucción Pública, a fin de estudiar el asunto de las iniciativas del Poder Ejecutivo respecto a Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término relativo a la oficialización del liceo de enseñanza secundaria "Artigas", de la Villa José Batlle y Ordóñez.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete***).

—Se va a votar la moción del señor Diputado García Austt para que se integre la Comisión de Presupuesto con la Comisión de Instrucción Pública, a fin del estudio del asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete***).

12

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — De acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Tejera, la Comisión de Presupuesto se reunió en el día de hoy y resolvió pedir el aplazamiento del asunto relativo a refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria para la sesión del miércoles próximo.

Solicito, pues, que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en primer término, el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Retamoso.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho***).

13

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES — Yo he votado afirmativamente esta moción; pero quiero hacer algunas aclaraciones.

En la orden del día figuran varios asuntos vinculados a la causa de la educación del pueblo. Me ha extrañado, porque ha habido una votación que me tomó por sorpresa— que se anticipa al asunto referente a la Enseñanza Secundaria, al de la Enseñanza Primaria y Normal. Hay múltiples razones, y todas contundentes, que obligan a la Cámara a tratar primeramente el asunto de la Enseñanza Primaria que el de la Enseñanza Secundaria.

En primer lugar, el asunto de la Enseñanza Primaria fué presentado hace como ocho meses; el de la Enseñanza Secundaria tiene unos días de iniciación.

En segundo término, el de Enseñanza Primaria está informado por una Comisión integrada por diecinueve miembros, que ha trabajado durante cinco meses; el de Enseñanza Secundaria no tiene informe.

El asunto de Enseñanza Primaria está perfectamente financiado; el de Enseñanza Secundaria no tiene financiación.

Además, el proyecto relativo a la Enseñanza Primaria afecta a un número mucho mayor de personas educacionistas: cinco o seis mil; en cambio, el de Enseñanza Secundaria interesa a los encargados de grupos, que aspiran a una remuneración mayor que la que actualmente tienen. Sin embargo, los maestros parece que no tienen defensores en este recinto.

El de Enseñanza Primaria se refiere a un número enorme de personas que no reciben ninguna instrucción por falta de ayudantías; el de Enseñanza Secundaria interesa a cantidad menor, a mil o mil doscientas personas.

Finalmente, las fechas de iniciación de los cursos han sido: el 13 de marzo, efectivamente, para la Enseñanza Primaria; y el 15 de marzo —cursos que en la realidad de los hechos, se regularizarán recién después de la Semana de Turismo— los de Enseñanza Secundaria.

Son seis razones, todas contundentes que obligan a anticipar la consideración del asunto referente a Enseñanza Primaria, al de la Enseñanza Secundaria.

Propongo, pues, que antes de tratarse el proyecto referente a la Enseñanza Secundaria, se trate éste de la creación de ayudantías, que ha requerido, como dije, cinco meses de trabajo por parte de la Comisión, y está primeramente informado.

En consecuencia, solicito que se incluya el asunto a que me he referido, en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el primer término de esa sesión, va ha sido votado el asunto referente a refuerzo de rubro para Enseñanza Secundaria, a propuesta del señor Diputado Retamoso.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Entonces, hago moción para que sea tratado en primer término de la sesión de mañana, en cuya orden del día figura en el 5.° lugar y, siempre antes que el de Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales, para que se incluya en el primer término de la sesión de mañana, el asunto referente a la creación de ayudantías.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta***).

14

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Solicito que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy, el asunto que figura en séptimo lugar, relativo a "Emisión de Títulos de Deuda Pública autorizada por el decreto-ley de julio 17 de 1942. (Ampliación en $ 8.000.0000.00 para terminar obras de urgente necesidad)", teniendo en cuenta que la Comisión ya ha producido informe al respecto, el cual ha sido repartido con tiempo suficiente.

Este asunto tiene carácter urgente, porque hay centenares de obreros que se encuentran sin trabajo y están esperando que el Parlamento vote esta ampliación de pesos 8.000.000.00 para obras hospitalarias, a fin de poder trabajar ellos de inmediato.

Entiendo que es un problema de fácil resolución, por cuanto no hay discrepancias en torno del mismo, y se realiza una obra de gran alcance social, que solucionaría la difícil situación que tienen creada centenares de hogares obreros.

Por lo tanto, solicito que ese asunto, que figura en séptimo término, se coloque en el segundo de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en séptimo término pasa a figurar en segundo término en el orden del día de la sesión de hoy...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Se había resuelto que se colocaría en primer término de la orden del día de la sesión de hoy, el asunto que figura en tercer término, referente a "Oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas", de la Villa José Batlle y Ordóñez". El que el señor Presidente ha hecho referencia, correspondería tratarlo en segundo término, y en tercer término quedaría el relativo a la PLUNA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es. La orden del día quedaría constituída en esta forma: en primer término, el asunto relativo al Liceo de Batlle y Ordóñez; en segundo término el relativo a Emisión de Títulos de Deuda Pública autorizada por el decreto-ley de julio 17 de 1942. (Ampliación en $ 8.000.000.00 para terminar obras de urgente necesidad); y, en tercer término, el asunto relativo a la PLUNA.

Se va a votar el pedido de alteración de la orden del día formulado por el señor Diputado Richero, o sea, que el asunto que figura en séptimo término, "Emisión de Títulos de Deuda Pública autorizada por el decreto-ley de julio 17 de 1942. (Ampliación en $ 8.000.000.00)", se coloque en segundo lugar.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y seis**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido que se rectifique la votación. Es un asunto importante que está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción formulada por el señor Diputado Richero.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y tres**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como ha sido desechada la proposición de incluir en segundo término de la orden del día de hoy el proyecto relativo a la emisión de deuda por $ 8.000.000.00 para concluir las obras de urgente necesidad, proyecto informado y repartido, propongo que se trate en segundo término en la sesión de mañana, porque me parece que es un asunto de bastante entidad y de bastante urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Arévalo de Roche, para que el asunto que figura en séptimo término en la orden del día de hoy, se coloque en segundo término en la orden del día de mañana.

(Se vota.—**Negativa: treinta y dos en cuarenta y nueve**).

15

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a mocionar para que en segundo término de la sesión del próximo miércoles se incluya un proyecto ley que fué declarado en sesiones extraordinarias como grave y urgente, y que se refiere a la exoneración de impuestos a los artículos de primera necesidad en la región fronteriza con el Brasil.

He planteado varias veces el asunto en Cámara; he pedido que se exhortara a la Comisión para que informara; la Mesa hizo las exhortaciones correspondientes, y este asunto todavía no ha sido informado, con estos dos agravantes: que el Congreso de Minoristas, que podían ser los comerciantes aparentemente opositores al proyecto, se pronunció en favor de esta iniciativa, y que recientemente la reunión última de Intendentes, igualmente se manifestó de acuerdo con las ideas generales establecidas en este proyecto de ley.

Además, el Poder Ejecutivo en un decreto ha establecido el régimen de exoneración, fundándose en un artículo de la ley de Subsistencias, para el Departamento de Rivera, pero por ese artículo de la ley de Subsitencias, la exoneración puede únicamente decretarse cuando hay escasez en plaza de esos artículos, y por un término fijo, es decir, como dice la ley en forma "temporaria".

Me parece que este proyecto de ley consulta necesidades tremendas de toda esa región fronteriza. Es la alimentación segura, barata, de miles de personas, y las posibilidades para los Municipios de establecer algún plan de viviendas con la libre importación de maderas y de tejas.

Por eso pido que en la sesión del miércoles, en segundo término, se incluya este proyecto de ley, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que el asunto no está informado, y aunque no rige en estas sesiones extraordinarias la resolución del período anterior, que declaraba que no se incluiría en la orden del día ningún asunto que no estuviera informado, la Mesa entiende que es cuestión de buen Gobierno el no tratar en Cámara asuntos que no hayan sido informados, pero somete a votación de la Cámara la moción del señor Diputado Brena.

De manera que se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en segundo término, el asunto que se refiere a franquicias a artículos de primera necesidad introducidos por la frontera con el Brasil, con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro**).

—Figurará en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles.

16

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas", de la Villa José Batlle y Ordóñez.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 21 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, adjuntándole un proyecto de ley por el que se oficializa el liceo sostenido por contribución particular en la localidad de Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja.

Se trata de un liceo que funcionará en una zona especialmente ubicada, puesto que en ella bifurcan los límites de cuatro Departamentos, lo que quiere decir que su influencia docente se extenderá en forma considerable, facilitando la asistencia de alumnos, cuyos padres desean que amplíen su cultura, con el noble propósito de mejorar su porvenir. Propósito muy respetable por cierto, y que encuadra dentro de las normas del Poder Ejecutivo de extender la enseñanza secundaria a las zonas más importantes de la República.

Por otra parte, la Comisión del Liceo "Artigas" de Batlle y Ordóñez, ha prometido hacer donación al Estado del edificio en el que funciona, mobiliario, instrumental, etc., cuyo valor se estima en una cantidad aproximada de $ 18.000.00. El presupuesto anual proyectado para el liceo de referencia, alcanza a la cantidad de veinticinco mil novecientos veinte pesos ($ 25.920.00), y teniendo aquél una subvención anual de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) quedaría reducido el costo de funcionamiento a la suma de veintiún mil veinte pesos ($ 21.020.00).

El Poder Ejecutivo considera ampliamente justificada la oficialización del Liceo "Artigas" de Batlle y Ordóñez por los fundamentos anteriormente expuestos, en el sentido de acrecer la cultura nacional.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de la Villa José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja.

Art. 2.° El citado Liceo tendrá el siguiente presupuesto:

		Anual
Sueldos.		
1 Director	$	3.240.00
1 Secretario Cat. IV, Gr. 6	"	1.200.00
Personal de Servicio.		
1 Vigilante Cat. IV, Gr. 3	"	840.00
Gastos.		
1.02 Sueldos del Profesorado	$	19.440.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	"	300.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	"	200.00
3.06 Material informativo, educacional y científico	"	500.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	"	200.00
	$	25.920.00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 21 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Se agrega al presente informe un proyecto de ley oficializando el Liceo que funciona en la localidad de Batlle y Ordóñez.

La Comisión de Presupuesto ha introducido algunas modificaciones en el texto del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, ajustando las asignaciones de los nuevos cargos a las que se establecieron a los funcionarios de idéntica denominación y categoría de los Liceos de San Ramón, Las Piedras y Rosario, cuya oficialización votó, recientemente, la Cámara.

Además, considera la Comisión que debe seguirse en este caso el mismo criterio de entonces, en lo relativo al establecimiento de normas para la jubilación del personal que ya ha prestado servicios honorarios en los Liceos que se oficializan, así como tender, también, a que, de conformidad a lo que dispongan los reglamentos y leyes universitarias, dé preferencia, el Consejo de Enseñanza Secundaria, en las designaciones a efectuarse con motivo de la vigencia de la ley que se proyecta, a los actuales funcionarios de dicho establecimiento de enseñanza.

Con tal fin, se reproducen en el proyecto de la Comisión, las mismas disposiciones que la Cámara votó, sobre la materia, al pronunciarse en favor de la oficialización de los Liceos de "Las Piedras", "San Ramón" y "Rosario".

Esto en cuanto a la técnica del proyecto. En lo que dice relación con las razones que imponen la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, también podrían repetirse los argumentos usados ante iniciativas semejantes, sancionadas anteriormente, y quizás, en este caso, existan fundamentos mayores que los que validaron el propósito progresista que influyó sobre el espíritu del Parlamento en aquellas circunstancias.

Es evidente la necesidad de dotar de los medios de difusión y estabilidad que la oficialización representa, al centro de enseñanza secundaria que ha venido funcionando regularmente en la localidad de Batlle y Ordóñez. Sostenido por el concurso desinteresado y fervoroso de un núcleo representativo de vecinos del lugar, su actividad entraña un ejemplo de fe en el porvenir de nuestro pueblo, y siendo así, es necesario que el Estado concurra con su esfuerzo para respaldar definitivamente el impulso generoso de quienes echaron los cimientos de una fuente de cultura de tal jerarquía.

Comprende esta Comisión que los tiempos que corren, caracterizados por apremios financieros de toda naturaleza, no son los más propicios para la creación y ampliación de determinados servicios, pero entiende, también, que el interés fundamental de un país como el nuestro, está radicado en la atención de la cultura pública. Antes que los intereses económicos y financieros están los valores morales y las creaciones del espíritu, que son los factores que dan jerarquía, en el concierto de las naciones civilizadas, a los países de escasa extensión territorial. Cuanto más cultivemos el cerebro, la conciencia y el alma del pueblo, mayores serán nuestras posibilidades de futuro.

Por estos fundamentos, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, marzo 8 de 1944.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo procederá a la oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de la Villa "José Batlle y Ordóñez", en el Departamento de Lavalleja.

Art. 2.° Incorpóranse al Item 16.02 "Liceos Departamentales", para atender el funcionamiento del Liceo que se oficializa por la presente ley, los siguientes cargos y partidas de gastos:

		Anual
Sueldos.		
1 Director	$	3.240.00
1 Secretario Bedel	"	1.200.00
Personal de Servicio.		
1 Vigilante	"	720.00
Gastos.		
1.02 Sueldos del Profesorado	$	19.440.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	"	300.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	"	200.00
3.06 Material informativo, educacional y científico	"	500.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	"	200.00
	$	25.800.00

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa por la presente ley, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y los reglamentos universitarios.

A los efectos jubilatorios, el personal del Liceo "Artigas" de Batlle y Ordóñez, queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 8 de 1944.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La Comisión de Presupuesto, por unanimidad, resolvió aconsejar a la Cámara la concesión de la autorización al Poder Ejecutivo para oficializar el Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" que funciona desde hace varios años, gracias a la iniciativa privada, en la localidad de Batlle y Ordóñez.

Como en casos anteriores, la Comisión de Presupuesto ha tenido en cuenta, fundamentalmente, las necesidades culturales del país; pero en este caso particular ha tenido en cuenta, también, junto con esas necesidades, la situación geográfica especial en que se encuentra la Villa cuyo Liceo se oficializa.

Nico Pérez o Batlle Ordóñez está ubicado en una zona estratégica de la República; a muchos kilómetros de Trein-

ta y Tres, a mayor distancia, todavía, de Cerro Largo, a gran distancia de Durazno, y a muchas decenas de kilómetros de San Ramón, localidades éstas las más cercanas que poseen institutos de enseñanza secundaria, tiene necesidad de que exista en su seno un centro de esta naturaleza que permita ampliar los conocimientos a los jóvenes adolescentes, ansiosos de cultura, y con el fin, también, de ir consolidando paulatinamente la educación de nuestro pueblo.

Naturalmente que esta situación debió haber sido considerada ya hace tiempo. El vecindario de Batlle y Ordóñez, que se movió intensamente en los últimos tiempos en favor de la oficialización de su liceo; que había logrado mantener abnegadamente durante varios años un centro de enseñanza de esta naturaleza, tenía derecho, hace ya tiempo, a que se tuviera en cuenta su esfuerzo abnegado, verdaderamente heroico, que estaba desarrollando en favor de la cultura. Y esto pudo haber sido hecho antes, porque, como lo afirmamos en este recinto cuando la creación de los Liceos de Bella Unión y Pando, entendíamos que el gobierno debió haber dado prelación a la oficialización de aquellos institutos que habían funcionado regularmente durante varios años y que habían demostrado, con la eficacia de su gestión, que llenaban una sentida necesidad en las zonas donde actuaban.

Es necesario que nos vayamos compenetrando todos de que la enseñanza secundaria, continuación de la enseñanza primaria, es una verdadera necesidad para el destino y la orientación cultural de nuestro pueblo. Es necesario que todos vayamos comprendiendo que la estabilidad de las instituciones y que la victoria de la democracia en el régimen de gobierno nacional y en la vida social y económica del país depende, fundamentalmente, de la cultura. Es necesario que todos nosotros comprendamos esta verdad que se desprende de la propia realidad que vive nuestro pueblo, de los propios sentimientos y esperanzas del mismo, cristalizando estos anhelos y estas esperanzas en instituciones firmes respaldadas por los Poderes del Estado.

La Comisión de Presupuesto, no bien recibió el mensaje del Poder Ejecutivo, en el cual solicitaba autorización al Parlamento para oficializar el Liceo de Batlle y Ordóñez, se abocó rápidamente al estudio del proyecto; consideró todas las circunstancias, favorables o adversas, que rodean la oficialización de instituciones de esta naturaleza, y llegó a la conclusión, adoptada por la unanimidad de sus miembros, de que era necesaria, podríamos decir imprescindible, la oficialización de este centro de enseñanza.

Por estas razones y por otras en que podríamos abundar tanto el que habla como los demás miembros de la Comisión de Presupuesot, ésta solicita sea aprobado el proyecto que trae al seno de la Cámara, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda oficializar de inmediato el Liceo de Batlle y Ordóñez y, también, a fin de que, dentro de esas circunstancias, el vecindario de aquella progresista región pueda ver cumplida una de sus más caras aspiraciones.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Es con profunda satisfacción que voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley, después de haberlo hecho en la Comisión de Presupuesto, porque con él se reconoce el esfuerzo de una abnegada y meritoria Comisión de vecinos que durante varios años luchó sin descanso para que en aquella zona hubiera la enseñanza secundaria que tanto necesita la población de nuestro país.

Vaya con estas palabras el reconocimiento a esos profesores que por una cuota anual insignificante contribuyeron con su tiempo y con su inteligencia a darle a los alumnos de aquel Centro de Enseñanza el pan diario de la sabiduría.

También para el señor Ramón S. Silveira donante de la casa en la que funciona y ha de funcionar ese Liceo una vez que sea oficializado.

Quiero, dejar constancia en este recinto del gesto de ese hombre de trabajo que sin tener medios holgados de fortuna ha contribuído de esa manera a que el Liceo de José Batlle y Ordóñez tenga una casa propia que nada le costará al Estado.

La Comisión, en el deseo de facilitar la sanción de este proyecto de ley ha ajustado también su funcionamiento a un presupuesto mínimo y es así que mientras otros liceos cuya oficialización ha sido autorizada en otras oportunidades cuentan con un presupuesto de más de $ 30.000, el de Batlle Ordóñez con $ 25.000, va a prestar los mismos servicios en aquella importante zona del país.

Con estas razones dejo fundado mi voto favorable al proyecto.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Voy a adherir a las palabras pronunciadas por el señor miembro informante.

No creo necesario agregar más argumentaciones para que la Cámara, por unanimidad, vote la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez.

Además, con esto se premiará el esfuerzo realizado durante cuatro años por la Comisión que formó aquel Liceo y que donó para el Estado un edificio y materiales de enseñanza cuyo valor es superior a $ 18.000.00.

Por estas razones estoy seguro de que la Cámara votará unánimemente la oficialización de este Liceo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos votos. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpóranse al Item 16.02 "Liceos Departamentales", para atender el funcionamiento del Liceo que se oficializa por la presente ley, los siguiente cargos y partidas de gastos:

Sueldos:

1 Director	$	3.240.00
1 Secretario Bedel	"	1.200.00
Personal de Servicio:		
1 Vigilante	"	720.00
Gastos:		
1.02. — Sueldos del profesorado	"	19.440.00
1.09. — Gastos Generales de Oficina	"	300.00
3.04. — Utiles y materiales de Oficina	"	200.00
3.06. — Material informativo, educacional y científico	"	500.00
3.10. — Efectos de Higiene y Limpieza	"	200.00
	$	25.800.00

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — ¿Podría decirme el señor miembro informante qué financiación tiene esta suma?

SEÑOR TEJERA. — La misma financiación que tienen los otros Liceos que creamos y oficializamos.

SEÑOR REGULES. — ¿Sin financiación?

SEÑOR TEJERA. — Desde luego. Viene sin financiación del Poder Ejecutivo, y se atenderá por Rentas Generales.

SEÑOR REGULES. — Quería saber eso simplemente para justificar mi voto negativo.

SEÑOR TEJERA. — Quiero hacer notar al señor Diputado Regules que este procedimiento se siguió cuando la creación y la oficialización de los demás Liceos, porque, viniendo los proyectos con mensaje del Poder Ejecutivo, la Constitución de la República no exige financiación expresa por parte de la Cámara, por cuanto el Poder Ejecutivo, que es el Poder Administrador, proveerá los recursos necesarios de Rentas Generales.

SEÑOR REGULES. — He votado con mucho gusto todos los demás artículos, y en este quiero dejar a salvo mi posición personal.

SEÑOR TEJERA. — Ha votado el primero, nada más.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo observar que prácticamente es imposible exigir una financiación para una partida de gastos tan pequeña. Si se tratara de un gasto cuantioso, entonces tendría razón el señor Diputado Regules.

Por otra parte, como lo han señalado distintos señores legisladores, este es el procedimiento que se siguió sin que fuera observado, en las creaciones y oficializaciones de Liceos anteriores. De manera que creo que la Cámara, para ser lógica, para no contradecirse y, además, para proceder en una forma normal, no puede hacer otra cosa que votar este artículo tal cual viene del Poder Ejecutivo y como lo ha informado la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, y con gran satisfacción, este proyecto de ley.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

17

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Desearía ocuparme, señor Presidente, del documento que ha recibido la Cámara del Ministerio de Defensa Nacional. Como mis palabras van a insumir probablemente más de los cinco minutos reglamentarios —por más que prometo ser breve— solicitaría que se me autorizara para hablar más de ese tiempo, a fin de contestar la réplica del señor Ministro de Defensa Nacional, para lo cual entiendo que se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Zubiría a hacer uso de la palabras en contestación a una nota enviada a la Cámara por el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Trataré, señor Presidente, de corresponder a la deferencia de la Cámara haciendo una exposición sucinta como comentario al documento elevado al Parlamento por el señor Ministro de Defensa Nacional. Ajustaré mi exposición al orden de las consideraciones que se formulan en ese documento.

Se me reclama, señor Presidente, que denuncie cuál ha sido la norma legal violada, y en esta pregunta, que toma casi la categoría de una acusación, se funda y radica toda la fuerza aparente de ese documento.

Este reclamo, señor Presidente, sólo puede impresionar a quienes no hayan seguido de cerca las ideas que ha sostenido en este punto. Voy a probar con toda facilidad la sin razón del señor Ministro de Defensa al plantearme esa pregunta-acusación.

Me ocupé del punto públicamente en tres oportunidades: la primera, desde un artículo periodístico publicado en "El Día" el 5 de marzo de este año; la segunda vez, lo hice ante la Comisión Permanente; la tercera vez lo hice ante esta propia Cámara.

Voy a demostrar que en ninguno de los tres casos imputé al señor Ministro de Defensa Nacional que hubiera hecho transgresiones de orden legal. En el artículo periodístico referido, que se publicó con mis iniciales, se dice lo siguiente: "La Comisión Permanente ha concedido ya varias venias, pero no ha despachado aún las relativas a los Coroneles, en virtud de no compartir la interpretación del Poder Ejecutivo.

"Trataremos de exponer con la máxima claridad los fundamentos de esa discrepancia. Entendemos que el criterio del Poder Ejecutivo no es ilegal y nos adelantamos a declarar que los Oficiales propuestos para ascender reúnen las condiciones exigibles para la promoción. En otros términos, reconocemos que el Poder Ejecutivo no ha transgredido ningún precepto legal y que sus propuestas no se refieren a Oficiales que no les corresponda el ascenso. Sabemos perfectamente bien que el Poder Ejecutivo no puede incurrir en ningún error de esa naturaleza".

Además, sostuve estas mismas ideas, en forma un poco más extensa, en el discurso pronunciado ante la Comisión Permanente, que para abreviar mi exposición no voy a leer; y, por fin, en las palabras pronunciadas en la sesión del 15 de marzo en esta Cámara, dije: "... el Ministro no siguió un mismo criterio, sino que utilizó dos normas o dos reglas en la aplicación de los ascensos a los Oficiales superiores, y a los ascensos de los Oficiales que no necesitan venia del Poder Legislativo. Creímos, honradamente, que todas las promociones se ajustarían a idéntico criterio y no ha sido así. Nos hemos equivocado totalmente".

Después agregaba: "La ley establece que el Poder Ejecutivo puede hacer las designaciones dentro de la primera mitad de esa lista; pero el Poder Ejecutivo no ha utilizado esa facultad legal y ha hecho las designaciones con un criterio ordinal, haciendo las promociones de acuerdo con los puestos que ocupan, ascendiendo a los números uno, dos y tres, sin ir a discriminar por qué razones y circunstancias hay otros Oficiales que no están en esos puestos. En los hechos el Poder Ejecutivo no utilizó la facultad que la ley le confiere en desmedro de legítimas y limpias aspiraciones de Oficiales dignísimos".

Y terminaba diciendo: "Ahora ocurre que el Poder Ejecutivo no utiliza la facultad legal, y se autolimita. El Poder Ejecutivo renuncia la facultades y parecería que se compromete a seguir una norma que, generalizada, repito, sistematizada puede ser menos pernicioso y más defendible".

"Parece, señor Presidente, que ahora la autolimitación y las ligaduras que tuvo el Poder Ejecutivo han desaparecido como por arte de encantamiento".

Esta es la historia de mis opiniones, emitidas públicamente, en lo que dice relación con el aspecto legal de este asunto. No es contestando lo que no dije cómo se puede ganar esta batalla; nunca formulé una impugnación de orden legal. ¿Cómo, pues, se hacen todas esas consideraciones en el documento que es de conocimiento de todos los señores Diputados?

Además, conozco muy bien mis derechos como legislador, y conozco mejor mis derechos como ciudadano; y conozco mejor aún mis obligaciones como ciudadano y como hombre, y no sería capaz de venir al Parlamento a afirmar una falsedad, deliberadamente.

Si las promociones solicitadas ante la Comisión Permanente hubieran tenido vicios de legalidad, se puede tener seguro que la Comisión Permanente no habría concedido esas venias...

(Apoyados).

—...y si los otros ascensos, los que se hicieron después, hubiesen tenido vicios de legalidad, no habría venido yo a la Cámara, pura y simplemente, a hacer una denuncia, sino que habría interpelado, entonces sí, al Ministro, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución de la República. De manera que si *no* hice ni lo uno ni lo otro, es porque la legalidad no estaba en juego.

Levantando el tono, en la nota se me hace un llamado a mi hombría de bien para que denuncie cuál ha sido el apartamiento de la ley. Si no fuera por eternizar esta polémica sui géneris, me animaría a devolver esa afirmación, diciendo que yo reclame del señor Ministro de Defensa Nacional, de su hombría de bien, que diga cuándo yo hice semejante imputación.

(¡Muy bien!)

—Significa que todo cuanto se dice acerca del cumplimiento de la ley, con palabras solemnes, de nada sirve; está de más, y debió suprimirse del documento. Le critiqué que siguiera dos normas, dos reglas, dos criterios en la aplicación del mismo precepto legal; que unas veces lo atara la antigüedad en el grado, y hablé de la autolimitación; y otra vez rompiera las ligaduras, y entrara a apreciar méritos. Esa dualidad subsiste, y no tengo que rectificarme en nada.

Este primer punto, en suma, nada tiene que ver con mis acusaciones.

Luego explica el señor Ministro cómo se hacen los ascensos. Agradezco, señor Presidente, muy sinceramente, las explicaciones formuladas por el señor Ministro de Defensa; pero la Cámara debe descartar que yo conozco la Ley Militar, y además que hasta por mi propia profesión de abogado sé leer las leyes, y sé interpretarlas correctamente; de suerte que este aspecto, cuando explica cómo se hacen los ascensos, lo agradezco muy sinceramente, pero no afecta en nada cuanto he dicho yo.

Se dice en el documento que algún oficial fué pospuesto, y postergado. Este asunto, señor Presidente, como todos los relacionados con el punto que motiva mi exposición, me va a ir dando oportunidad de marcar con toda firmeza mi situación en el asunto.

Yo le contesté antes de que planteara el señor Ministro este punto. Se lo contesté ya desde la Comisión Permanente, y con permiso de la Mesa voy a leer una interrupción que me formuló el señor Diputado Sosa Aguiar sobre este mismo tópico.

El señor Diputado Sosa Aguiar dice: "Pero es el caso que no se ha seguido estrictamente ese criterio, como creí en un principio. A mí se me dijo que se había procedido en todos los casos tomando a los oficiales más antiguos dentro de los muy aptos. Parece que no es así; en un caso, por lo menos, se salteó. De manera que si se salteó en un

caso queda también destruída la doctrina que en esto ha seguido el Poder Ejecutivo".

Esta es la interrupción que me hizo el señor Diputado Sosa Aguiar, cuando yo tenía el uso de la palabra, y le contesté entonces de la siguiente manera: "La observación del señor Diputado es exacta. Es la excepción realmente que justifica la tesis que venimos sosteniendo. Lo normal, el criterio dominante del Poder Ejecutivo, es el criterio que analizamos y criticamos, con la excepción que apuntó certeramente el señor Diputado Sosa Aguiar, pero con una salvedad: que dadas las explicaciones del Poder Ejecutivo, entendimos que era satisfactorio. De suerte que esa excepción justifica y fundamenta nuestra posición".

Quiere decir que en esto también, señor Presidente, había dado mi respuesta con anticipación. No hago más que remitirme a mis palabras y a mis conceptos para dejar precisada y aclarada mi posición.

Y véase cómo se hicieron los ascensos de los tenientes coroneles. Los ascensos de los tenientes coroneles se hicieron, escalafón en mano, de la siguiente manera: los cuatro primeros, a que correspondían los números 1, 2, 3 y 4, no podían ser ascendidos, de acuerdo con disposiciones legales, tres de ellos, por no tener la clasificación de muy aptos, y uno por estar retirado. Y, entonces, los ascensos de los demás puestos se hicieron siguiendo un orden riguroso. Se ascendió al número 5, al 6, al 8 (se salteó el número 7, que es la excepción que aclaré), al número 9, al 10, al 11, al 12, al 13. Así se hicieron los ascensos de tenientes coroneles a coroneles.

Dejo así aclarada perfectamente esa situación y exitosamente levantada la observación del documento.

Es, pues ésa, una excepción, la única excepción que evidencia la regla seguida.

Formula a continuación el documento del señor Ministro algunas consideraciones acerca del concepto del mérito, y dice que el ascenso por mérito es "a elección del Poder Ejecutivo dentro de la primera mitad de los muy aptos en graduaciones que la superación del oficial es virtud primordial". A continuación dice: "Y si fuera norma única en la elección, el mayor tiempo de servicios en el grado —dentro de las graduaciones que mantienen el ascenso por antigüedad calificada— equivaldría eliminar totalmente el ascenso por mérito para convertirlo en el único sistema de la antigüedad, pesando, además, ésta doblemente en el concepto de calificación".

Esto que dice el señor Ministro de Defensa es exacto, y me sorprende ahora, porque, por este criterio, precisamente por este criterio, pugnamos nosotros para obtener los ascensos de los oficiales de la democracia y no tuvimos éxito. Y ahora el señor Ministro de Defensa Nacional discrimina y distingue los méritos. Y véase, señor Presidente, cómo se hicieron ahora los ascensos en los demás cargos. En los cargos de Mayores del arma de infantería —estos ascensos que se hacen sin venia del Poder Legislativo,— se ascendió al número 2, al número 11 y al número 12, es decir, no se tuvieron en cuenta a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Y lo mismo podría decir de otras armas, en artillería; pero, para ser más breve, lo voy a suprimir.

Como se ve, por las razones que se dan, se distinguen méritos entre los muy aptos, y el Ministerio abandona ahora el criterio objetivo y mecánico de que yo he hablado, el criterio frío de la justicia matemática, y pasa a aquilatar los méritos y los valores de los oficiales.

Admito, señor Presidente, que estos ascensos beneficien a oficiales destacados, pero debe saberse que para nosotros no hay oficiales más destacados, no hay oficiales más brillantes, no hay oficiales con un legajo personal más aleccionador y ejemplarizante que aquellos oficiales que en el momento de crisis de la República se pusieron al servicio de la democracia.

(¡Muy bien! Apalusos en las galerías).

—Y nada más consigna el documento. Creo haber destacado todas las consideraciones. Nada queda en pie ya.

Repito, señor Presidente, más que para la Cámara y más que para el señor Ministro de Defensa, para los ciudadanos que puedan leerlo mañana, que nunca taché de ilegales esas promociones, sino que dije, —y no me rectifico en nada, ni en un concepto, ni en una palabra,— que se siguieron dos normas, dos reglas y dos criterios, y esta aseveración no podrá quebrantarse nunca.

Cuando se pudieron apreciar méritos para ascender a los tenientes coroneles que lucharon contra el régimen de facto, no se hizo distingo; en cambio, inmediatamente, con diferencias de horas, si se quiere, se distinguieron méritos para promover a los otros oficiales. La elección, en el primer caso, significaba un pecado irreparable, y en el segundo caso parecería que la elección es la virtud más excelsa y exquisita.

He ahí la dualidad del criterio que subrayé y subrayo ante la opinión pública. Y que conste, señor Presidente, finalmente, que este asunto, que ha tenido una repercusión inusitada, lo he traído a la Cámara en nombre de un irrenunciable impulso de contenido moral que se asienta en mi profunda solidaridad con los oficiales presos y perseguidos por defender la Constitución y las leyes de la República.

(Apoyados. — Aplausos en las galerías).

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: Voy a pedir la alteración de la orden del día con el fin de que se trate de inmediato el asunto que figura en 6.º término, es decir, el referente a la construcción de una escuela pública en la Ciudad de San Juan, República Argentina.

(Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, para fundar brevemente este pedido, que este proyecto de ley va a obtener el voto unánime de esta Cámara, ya que Representantes de distintos sectores firman el informe correspondiente. Además, es público y notorio que la Ciudad de San Juan ha sido casi totalmente destruída por un terrible sismo ocurrido hace apenas un par de meses. Es público y notorio, también, que el Poder Ejecutivo, vigilante de las relaciones fraternas que deben unir a ambos pueblos del Plata, ha enviado desde hace más de un mes un mensaje al Poder Legislativo solicitando la contribución de cien mil pesos para construir una escuela pública en la localidad destruída.

Yo considero, señor Presidente, que el Parlamento Nacional votando ese proyecto de ley, hará pública demostración de su deseo de contribuir materialmente a la reconstrucción de la Ciudad de San Juan por una parte, y por la otra, de contribuir a reforzar los sentimientos solidarios entre el pueblo argentino y el pueblo uruguayo., en estos momentos en que algunos espíritus con intenciones traviesas han pretendido confundirlo, tratando de inmediato este proyecto y poniendo así de manifiesto su deseo de concurrir efectivamente en esa reconstrucción y colaborar decididamente en las relaciones amistosas entre ambos pueblos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se altere la orden del día, considerando de inmediato el proyecto que figura en sexto término: "Escuela Pública en la ciudad de San Juan (República Argentina). — Destino de $ 100.000 para su construcción".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres**).

—Se va a entrar a considerar este asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, febrero 16 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone una nueva forma de contribución de nuestra República a la reparación del doloroso infortunio que recientemente enlutó al pueblo hermano de la Nación Argentina.

Se propone la inversión de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), en la construcción de una escuela en la ciudad de San Juan, destruída por un fenómeno sísmico de intensidad y efectos extraordinariamente lamentables.

Entre las muchas actividades públicas que serán seriamente perturbadas por la catástrofe, se cuenta la Instrucción Primaria, debido a la destrucción de edificios escolares. Una obra de tanta trascendencia social, puesto que se relaciona directamente con la capacitación intelectual y preparación moral de los hombres del futuro, puede verse detenida en la nombrada ciudad, dada la vastedad y complejidad de los problemas que tienen a resolver sus autoridades en estas críticas circunstancias.

Si bien es cierto que autoridades y pueblo del Uruguay han contribuído con su aporte a las colectas iniciadas para atenuar los inmensos daños producidos, una contribución del Gobierno más amplia y con un destino expreso como la que se proyecta, tendría un valor práctico más positivo y por sus proyecciones de futuro alcanzaría el valor perdurable de un símbolo de la confraternidad argentino-uruguaya.

Con tal motivo, me complazco en reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Dicha construcción será incluída en el Plan de Obras Públicas de 1944.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina.

Nuestra República no podía de ninguna manera permanecer indiferente ante el terrible sismo que sumió en el más horrendo cuadro d[illegible] y dolor a la ciudad de San Juan, y siente como si hubieran sido nuestros conciudadanos los que padecieron aquel sufrimiento.

Concretando en los hechos esos sentimientos de solidaridad, y atento además a los lazos de amistad que nos ligan con el pueblo argentino, lazos que creó la raza, afirmó la historia y estrechó el afecto, obliga al Parlamento a sancionar el proyecto de ley adjunto, para contribuir así, sin perjuicio de los aportes hechos por el Estado y pueblo uruguayo, a la realización de una obra de tanta trascendencia social, en la ciudad de San Juan, destruída por el sismo del 15 de enero próximo pasado.

En el artículo 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo, se establece que dicha construcción será incluída en el Plan de Obras Públicas de 1944. Dicho plan entró recientemente a consideración de la Comisión de Obras Públicas, razón por la cual no puede incluirse ahora en el mismo, la erogación que demandará esa construcción.

Por consiguiente, y teniendo presente que la iniciativa constitucional en materia de ampliación de deuda está cumplida por el aludido mensaje del Poder Ejecutivo, la Comisión de Obras Públicas ha recurrido al arbitrio de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 % 1942, la misma a que se refieren el decreto-ley número 10.136 y la ley de 2 de agosto de 1943, y por tanto queda modificado el proyecto del Poder Ejecutivo, por el adjunto que se somete a la consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — José Rosa Giffuni. — A. Carlos Cutinella. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Javier Barrios Amorín. — Luis Alberto Barbé. — José M. Damboriarena. — Carlos Massiotti Silveira. — César I. Rossi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Amplíase en cien mil pesos ($ 100.000.00), el monto de la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1942", que autorizan el decreto-ley número 10.196 y la ley de 2 de agosto de 1943.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — A. Carlos Catinella. — José Rosa Giffuni. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Javier Barrios Amorín. — Luis A. Barbé. — Carlos Massiotti Silveira. — José María Damboriarena. — César I. Rossi".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: El señor Diputado Grauert en la exposición hecha para fundamentar el pedido de preferencia, ha justificado la necesidad de la sanción de este proyecto que ha estudiado la Comisión de Obras Públicas, y que cuenta con la firma de todos los integrantes de la misma.

El mensaje venido del Poder Ejecutivo autorizando hasta la inversión de $ 100.000 para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, imputaba esa cantidad al Plan de Obras Públicas 1944 que recientemente ha venido al Parlamento.

Por consiguiente, no habiendo sido aún tratado este proyecto, la Comisión ha considerado mejor imputar la cantidad mencionada a la deuda de Obras Públicas 5 % de 1942, que autoriza el decreto-ley 10.136 y la ley de 2 de agosto de 1943. Ampliando así la deuda de la referencia, se pueden tener de inmediato los recursos para la construcción de la escuela en San Juan.

No cabe duda de que los demás argumentos expu[illegible] en el informe —y que no creo necesario repetir, porque son de conocimiento de los señores Diputados— y, además, por un sentimiento de solidaridad para con el pueblo argentino, obligan a este Parlamento a la sanción de este proyecto de ley que, como he dicho, cuenta con la aprobación de todos los integrantes de la Comisión de Obras Públicas.

Estoy a disposición de los señores miembros del Parlamento para cualquier aclaración que deseen al respecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a votar, señor Presidente, este proyecto afirmativamente.

Entiendo que las palabras del informe son definitivas, y las razones aducidas por el señor Diputado Grauert hubieran terminado definitivamente por crear un concepto afirmativo al contenido de este mensaje.

Pero, señor Presidente, yo tengo necesidad de agregar una razón más en defensa de este sentimiento de solidaridad de nuestro pueblo para con el pueblo argentino, manifestando en todas las oportunidades; no solamente en las horas trágicas en que el dolor castiga al hermano, con la inmensa catástrofe ocurrida en San Juan, sino que en épocas en que no sentía angustias de ninguna especie, en horas de grandes regocijos para nosotros, también el Parlamento de la época, en nombre de la soberanía nacional, realizaba otro acto idéntico al de este momento.

En el año 1930, señor Presidente, se celebraba en nuestra República el primer centenario de la Jura de la Constitución de 1830. Los festejos que se hicieron en el país están aún palpitantes en el recuerdo de las gentes que los presenciaron. Una gran Comisión nacional, presidida por el doctor Brum, fué la que dió forma definitiva a aquella conmemoración que llevó a cabo la más extraordinaria realización recordatoria.

De entre los hechos, señor Presidente, que constituyeron el programa de rememoración patriótica, está el destino de una cantidad de dinero bastante importante, cuyo monto en este instante no recuerdo, pero me sería muy fácil encontrarlo, para que se creara en el Ayuí —lugar donde Artigas acampó con sus huestes libertadoras en momentos que la historia no ha olvidado,— una escuela de características modernas, que una vez edificada y equipada con el material de enseñanza técnico correspondiente, se pondría a disposición de las autoridades escolares argentinas.

También en el instante de la aprobación del proyecto, sucesos internacionales e internos, nos alejaban momentáneamente de los afectos políticos, diríamos, de la República Argentina, y también aprovechadores y oportunistas existentes entonces como ahora, propalaban en el seno del pueblo argentino y en el del nuestro, versiones contradictorias tendientes a poner en peligro las vinculaciones históricas, morales, costumbristas y permanentes de estos dos pueblos que aún separados por situaciones políticas y geográficas, alientan una misma espiritualidad histórica y humana a través del tiempo.

Nada de eso sirvió para oponerse a aquel proyecto, que tuvo feliz and[illegible].

Desearía, señor Presidente, que la iniciativa que vamos a votar en este momento, no tuviera un resultado tan fu-

nesto como aquélla que, por sucesos que subsiguieron, a su aprobación, en el interior del país, quedó anulada definitivamente, sin que se supiera a dónde fueron los fondos destinados a ese fin, ni qué se hizo de la misma. Hoy, es de creer, que el Parlamento y el país, tendrán mejor suerte con el proyecto que vamos a votar.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La bancada nacionalista, por intermedio de sus delegados en la Comisión de Obras Pública, ha puesto su firma al pie de este informe y comparte las manifestaciones que se vierten en el mismo. Entiende que es un acto elemental de fraternidad y de solidaridad hacia y con el pueblo hermano en circunstancias tan excepcionales. De fraternidad, porque absolutamente nada nos separa de la República Argentina, y pensamos nosotros que cada día serán más estrechos los lazos que unan a ambas Repúblicas del Plata.

Y de solidaridad en su dolor porque la escuela que se proyecta ha de construirse en una ciudad recientemente azotada por un terrible fenómeno meteorológico, nos sentimos honrados de que sea el Uruguay, una de las naciones de América que contribuya con su esfuerzo material a levantar nuevamente esa histórica y gloriosa ciudad argentina.

Hago estas manifestaciones en forma especial, en nombre de la bancada que integro, por tratarse de un elevado crédito el que compromete, apesar de lo cual ella no vacila en prestarle su voto por las circunstancias excepcionales a que me acabo de referir.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto, entendiendo que con ello nuestro Parlamento expresa el sentimiento de solidaridad hacia el pueblo hermano de la Argentina, que ha sufrido a raíz del cisma de San Juan, una situación de verdadero e intenso dolor.

Pero también queremos destacar, al decir que vamos a dar nuestro voto a este proyecto, cómo entendemos la solidaridad en este momento con el pueblo argentino. El hecho de contribuir para poder levantar en el lugar de la tragedia una escuela con el dinero de nuestro pueblo, es una expresión de solidaridad; pero es también una expresión de solidaridad con los hombres que en aquel gran país hermano, están en este momento siendo víctimas de los atropellos más groseros por parte del gobierno pro-nazi que se ha encaramado en el poder y que se ha convertido en un verdadero foco de provocación en el Continente americano.

Creemos que es esa también una manera de expresar nuestros sentimientos de solidaridad a ese pueblo que, a pesar de no tener derechos para manifestarse en sus sindicatos, en sus partidos políticos, en su prensa democrática, supo llegar hasta la región de San Juan a prestar, —con el inmenso sacrificio que eso importaba, en el momento duro para la vida política de la Argentina en que se desarrolló esa tragedia,— su ayuda solidaria, como la expresión de un sentimiento verdaderamente generoso de aquel pueblo.

Entendemos que esta solidaridad nuestra es para con el pueblo argentino, y entendemos, también, que es ésta una manera de expresarlo y expresar, asimismo, nuestro profundo deseo de que una vez por todas se suspendan las relaciones con un gobierno que está perturbando la vida del continente americano.

Hace pocos días tuvimos oportunidad de manifestar en la Cámara, que como un sentimiento de apoyo a la lucha que con dificultades tremendas realiza el pueblo argentino, desde sus cárceles, falto de libertades, debía cercarse al gobierno argentino adoptando la medida que corresponde en esta hora de la lucha a muerte contra los enemigos de la democracia, es decir, no manteniendo relaciones con él. Con eso ayudaríamos a encender el coraje y el ánimo del pueblo argentino, que está organizando el gran movimiento de unidad, para que luche como lo viene haciendo desde hace tiempo, y prestándole así el estímulo, el sentimiento de solidaridad de los pueblos americanos para que se levante enérgicamente y proceda a reconstituir todos sus derechos y a establecer una era de libertad para todos sus habitantes, y de tranquilidad para el Continente, colaborando con los países que luchan por la victoria de las democracias.

Por lo tanto, en esta forma y en ese sentido vamos a dar nuestro voto al proyecto que estamos discutiendo en este momento.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Descontábamos que este proyecto no habría de merecer ninguna objeción, dado los móviles que lo inspiran y la elevada finalidad que él se propone servir. No obstante, cabe que se señale lo alentador que resulta ver que todos los sectores en que se divide la opinión de esta Cámara se pongan de acuerdo en aprobarlo y facilitar su andamiento como expresiva demostración de los estrechos vínculos que nos unen en afecto, en tradición, en historia y en idealidad común con la República Argentina.

Por él se destinan cien mil pesos para la construcción de una escuela en la ciudad de San Juan, destruída, en su casi totalidad, por el violento sismo que allí tuvo efecto.

Nuestro pueblo, fraternalmente solidario en el sentimiento de dolor que embargara a la gran república hermana, sintió, apesadumbrado, las consecuencias de tan lamentable suceso, apresurándose, en las más variadas formas, a hacer llegar a sus autoridades su adhesión moral y material para alivio de tanta desventura.

Faltaba la contribución oficial de nuestros poderes públicos, que hoy se concreta con esta iniciativa.

Por mi parte, también adhiero calurosamente al proyecto en discusión. Lo hago, además, ampliamente satisfecho de que él sirva una causa de tan noble contenido como es la que se propone.

La escuela que allí se levante con los fondos que habremos de votar, se me ocurre tal vez tenga el valor de un símbolo que refleje permanentemente a las nuevas generaciones de aquella provincia todo el afecto y la inalterable amistad que profesamos, desde esta tierra, a la nación de Sarmiento, Pellegrini y de Saenz Peña, surgida en ocasión memorable para ofrecer un solar de libertad y grandeza a las esperanzas de la humanidad.

Al dar mi voto afirmativo al proyecto que estamos considerando, permítaseme igualmente dejar expresado nuestro más vivo anhelo de que en su próspera y rica existencia, mantenga siempre la Argentina, bien en lo alto, tan firme y señalada tradición.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Ya que los distintos sectores fundan su voto, nosotros vamos a decir simplemente que adherimos a este proyecto de ley por el cual se crea una escuela en la Provincia de San Juan, como una solidaridad con el dolor de la enorme catástrofe. Dolor que desgraciadamente no es el más profundo de los que siente hoy el gran pueblo argentino.

Con estas palabras fundamos nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro votos. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para pedir, simplemente que se modifique el final de este artículo, poniendo: "con la intervención de las Direcciones de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Ministerio de Obras Públicas".

Habiendo una repartición especializada en las construcciones escolares, me parece que no debemos prescindir de ella para una obra de tanta trascendencia como es ésta. Ya que se va a construir una escuela en un país extraño, que ella sea con todas las necesidades, con todos los servicios y las condiciones que requiere un establecimiento de esta naturaleza, y lo mejor es que intervenga, al proyectar la obra, la Oficina creada con ese fin y que ha dado prueba de competencia en todas las obras que ha realizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda?

SEÑOR BACIGALUPI. — No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he consultado a los demás miembros presentes en Sala; no sé si estarán de acuerdo. Desde el punto de vista colectivo, no puedo expresar absolutamente nada en este momento.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Para la expresión de un deseo: que esa escuela, el día que se construya, lleve el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso podrá hacerse como un artículo aditivo.

SEÑOR GARCIA MORALES. — No señor. Es una expresión de un pensamiento mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá ser un artículo aditivo, si la Comisión acepta, o para incorporarlo al artículo primero.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo creo que es muy plausible la idea del señor Diputado García Morales, pero me parece mejor no incluirlo en el texto de la ley, sino como sugestión para las autoridades que van a dirigir el edificio. Me parece que es lo más prudente en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo primero de la comisión, y si fuera rechazado, se votaría con el agregado propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota. — **Negativa: veintidos en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo quisiera que me asesorara el señor miembro informante sobre cuál va a ser la intervención de la Dirección de Arquitectura, o de la Dirección de Arquitectura de Enseñanza Primaria, en el caso de la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — De acuerdo con la pregunta que hace el señor Diputado Olaso, el régimen de intervención de la Dirección de Arquitectura y de la Dirección de Arquitectura de Enseñanza Primaria y Normal, según el agregado propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal, va a ser el mismo que en el proyecto de edificación escolar que ha sido sancionado ya por este Parlamento. El proyecto de construcción lo realizaría, en el caso de aprobarse la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, la Sección Arquitectura de Enseñanza Primaria.

La construcción sería contraloreada y dirigida por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Es el mismo régimen que se ha seguido para el proyecto a que he hecho referencia de $ 10:000.000 para edificación escolar.

SEÑOR OLASO. — No sé si es fruto de la improvisación en este momento, pero me parece que tratándose de un edificio a donarse...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se va a donar es el edificio, no la suma.

SEÑOR OLASO.—... a un país hermano, por los motivos que todos conocemos, lo lógico sería donar la suma a efecto de que las autoridades respectivas de la República Argentina lo construyeran de acuerdo con sus normas técnicas y sus propios intereses.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que lo general —y es la norma que se ha seguido siempre— es donar la escuela, donar el edificio, no el dinero. En general, el trámite es el siguiente: el Gobierno argentino, por intermedio de sus autoridades competentes, determina la ubicación. Indicada la ubicación, comunica aquí cual es, con su orientación, la dimensión del terreno y todas las demás necesidades. Entonces, las oficinas técnicas de aquí proyectan el edificio y luego se construye con el dinero votado, de acuerdo con los planes realizados por las autoridades escolares del Uruguay. Me parece que es una noble donación y me parece que la da más significación a esa donación hasta por una razón de buen gusto, me apuntan aquí; pero yo no digo que sea por eso, sino por una razón de lucimiento de nuestros adelantos en esa materia: que sea un tipo de escuela uruguaya la que se construya dentro de la ciudad que se va a reconstruir o crear de nuevo, porque creo que lo que se va a crear es una nueva ciudad.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo voy a apoyar la enmienda propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, porque ella está de acuerdo con el criterio imperante en la Comisión de Obras Públicas en oportunidad en que se trató el proyecto sobre edificación escolar, en que se planteó, precisamente, el problema de qué intervención debe tener cada una de los dos servicios especializados en construcciones públicas, en que quedó claramente establecido, y se fijó como criterio general en aquella ley que la parte relativa a los estudios y confección del proyecto, quedaba exclusivamente a cargo del servicio especializado de la Dirección de Enseñanza: la Sección de "Arquitectura Escolar", y que todo lo demás que se relaciona con la ejecución de la obra, quedaría a cargo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que tiene una larga experiencia en ese sentido y que cuenta, además, con los funcionarios técnicos especializados en la licitación, contratación y vigilancia de las obras.

De manera que la enmienda propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal no tiende nada más que a reafirmar ese criterio.

Por otra parte, respecto a la objeción que formulaba el señor Diputado Olaso, la Comisión, al tratarse el proyecto, consdieró que la donación del edificio no sólo debía patentizar nuestra colaboración solidaria en la reconstrucción de esa ciudad, sino que también debía traducirse en una obra en la que, incluso, se pusiera de manifiesto nuestra experiencia en esa materia.

Por eso es importante la enmienda propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal. Tengo la convicción de que los técnicos de la Dirección de Enseñanza traducirán en ese edificio toda la experiencia adquirida en materia de arquitectura escolar.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de las Direcciones de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Ministerio de Obras Públicas".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—El artículo 3.o es de orden.

Se va a ratificar la aprobación del proyecto en virtud de que hay una creación de deuda.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta votos. Unanimidad).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que este proyecto sancionado se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato este proyecto

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta votos. Unanimidad).**

—Se comunicará en el día el proyecto que se ha aprobado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, República Argentina, con la intervención de las Direcciones de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Amplíase en cien mil pesos ($ 100 000.00), el monto de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942", que autorizan el decreto-ley número 10.196 y la ley de 2 de agosto de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

19

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hace ya varios meses, cuando se discutió el problema de los salarios en Cámara, se desglosó, por decisión de la mayoría, el problema que se refiere a los salarios de los trabajadores rurales. La Comisión prometió traerlo a estudio del Parlamento a breve

plazo y, me parece, ha tenido tiempo prudencial para expedirse.

Solicitaría de la Mesa, en consecuencia, ya que se trata de un asunto de capital importancia, que se urja a la Comisión el pronto despacho del asunto a fin de que la Cámara pueda tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se dirigirá a la Comisión correspondiente solicitándole el pronto despacho del asunto de los salarios de los trabajadores rurales.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No hallándose presente el Presidente de la Comisión, me tomo la libertad de dar una explicación a la Cámara sobre este punto. Es la siguiente: sobre el proyecto de salarios rurales, la Comisión de Legislación Social había terminado prácticamente sus tareas. Quedaban uno o dos puntos por resolver definitivamente. Estaba pronto para ser traído a la Cámara, en realidad, cuando se le agregó la proposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, referente al estatuto de los trabajadores rurales, como anexo o como agregado del mismo proyecto de salario rural.

Es sobre este punto que ha habido divergencias, discrepancias y distintos puntos de vista, lo que ha demorado la resolución de la Comisión de Legislación Social.

De manera que si, por ejemplo, no hubiera acuerdo rápidamente sobre estos dos asuntos — es una opinión personal —, podría desglosarse el referente al salario y traerlo con rapidez a la Cámara.

Digo esto para que la Cámara no crea que la Comisión de Legislación Social descuidó lo referente a los salarios rurales.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Payssé Reyes, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior en que se trató este asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se interrumpió el debate sobre el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta para explotar los servicios del transporte aéreo, en el momento en que afirmábamos que la Comisión compartía el criterio del Poder Ejecutivo en cuanto a la necesidad de mantener en el país el desarrollo y la realidad del servicio público de los transportes aéreos. Y dijimos que partiendo de este presupuesto o de este enunciado, la Comisión examinó cuatro posibilidades: primero: régimen de subvención al capital privado o a las compañías privadas. Sobre esta primera solución, en la sesión anterior, hicimos algunas consideraciones.

Segundo: permitir que capitales extranjeros, con capitales nacionales o exclusivamente extranjeros, tomen a su cargo la realización en el país del servicio público de los transportes aéreos. Sobre esta posible solución hicimos ciertas referencias para señalar que no es una hipótesis en la luna, la del interés del capital extranjero en poner pie en este país para hacerse cargo del servicio público del transporte aéreo.

Y frente a esta posibilidad, después de analizarla con responsabilidad y con patriotismo, fijamos un criterio radicalmente opuesto a que el capital extranjero, hoy, entre al país para hacerse cargo de un servicio público, cualquiera que sea, y, menos aún, para realizar el servicio público del transporte aéreo o dominar en el rubro de la aeronavegación, al cual están vinculados intereses vitales de la defensa nacional.

Este supuesto de posibilidad de interés del capital extranjero para la realización de este servicio público en el Uruguay, hoy nadie puede descartarlo.

Hicimos una referencia a la conversación tenida con Mr. Cowian, representante del Holding de Aviación más importante del mundo y nos sentimos autorizados para decir hoy en la Cámara, sin cometer infidencia, que este distinguido miembro de las finanzas internacionales, el día sábado, en conocimiento del curso que va tomando este debate, se dirigió nuevamente a personas del país, para significarles que el consorcio que él representa, reitera el ofrecimiento hecho en el mes de diciembre y mantiene interés para entrar a la explotación en el Uruguay del servicio público de transporte. Creo que en el día de mañana nos será posible traer a la Cámara, la prueba documental de tales afirmaciones.

Esta circunstancia, señor Presidente, de que los capitales extranjeros se interesen en una forma tan actual para hacerse cargo de este servicio público en el país, redobla en nuestro espíritu la firme resolución de lograr una solución de carácter nacional para defender patrióticamente esferas y campos que nunca deben salir, no solo del contralor por vía de la ley, sino de una directa intervención y realización por el Estado.

(Apoyados).

Un órgano de la prensa tan ponderado como el diario "El Plata", que dirige el doctor Juan Andrés Ramírez, en varias oportunidades ha fijado su atención sobre este punto, y en un editorial del 24 de febrero de 1944, señaló una vez más la importancia trascendente de una actitud firme y radical de parte del Estado, para impedir el intervencionismo extranjero en el rubro de los servicios públicos de transporte, tanto del marítimo a Buenos Aires como del aéreo internacional y nacional.

Dice el doctor Ramírez en uno de los párrafos de su editorial: "Consideramos que de ninguna manera puede contemplarse pasivamente que servicios tan fundamentales dejen de pertenecer a capitales nacionales, máxime cuando la experiencia cumplida por el dominio privado de las comunicaciones con Buenos Aires a través del Río de la Plata ha sido y sigue siendo tan desastrosa para los bien entendidos intereses nacionales".

Y en un párrafo posterior de este editorial agrega: "Desde luego, percibimos la dificultad de impedir la transferencia de acciones hoy en manos de particulares, así como la de prevenir la existencia de "hombres de paja" que aparentando representar intereses propios, sean, en realidad, dóciles muñecos dirigidos por los dueños efectivos de los capitales colocados ficticiamente a su nombre, pero creemos que tales dificultades podrían ser obviadas por la constitución de una sociedad idéntica a la PLUNA por su constitución, que abarcase a la CAUSA y a la PLUNA, asegurándose así el Estado el contralor de dichos servicios aéreos, tan fundamentales para el presente y el porvenir del país".

Este aspecto del asunto es fundamental y las circunstancias referidas implican un argumento de fuerza para que en este momento, el Estado no pierda de vista el problema de los transportes aéreos para evitar toda infiltración del capital extranjero, en un rubro tan esencial.

El doctor Lussich — y en este punto se interrumpió nuestro discurso — contestando a una interrupción del señor Diputado Tejera, decía que no se destruye en ningún grado, no se modifica la eventualidad de la infiltración del capital extranjero, en el servicio público del transporte aéreo, mediante la estructura de la sociedad mixta que se programa. Y para probar tal afirmación, el doctor Lussich agregaba que en este proyecto de ley se autoriza o se prevé que el 49.99 o'o del capital pueda ser privado. Y que el saldo mayoritario, la parte mayoritaria, sea estatal, pero que, dentro de ese capital privado el capital extranjero puede infiltrarse.

Con los respetos debidos al intelecto del doctor Lussich, nos permitimos señalar que en este argumento falla la lógica, porque lógicamente no puede hacerse la afirmación que hace el doctor Lussich. Por lo menos hay que admitir que con el régimen que programamos, se reduciría en un 51 o'o el peligro que él denuncia y nos parece que no es poco, frente a un peligro, una reducción mayoritaria.

El día que la mortalidad infantil — le decíamos ayer al doctor Lussich —, en virtud del progreso de la ciencia, se reduzca en un 10 o'o o en un 20 o'o, será para echar las campanas a vuelo festejando ese resultado; y el día en que ese mal se reduzca en un 51 o'o, entonces ya sería día de jubileo y de victoria definitiva.

En buena lógica hay que afirmar que, con la solución que se esboza en este punto, la posible infiltración del capital extranjero, por lo menos, se reduce en un 51 o'o, lo que representa una disminución, en más de la mitad, del peligro actual.

Pero esto es en la letra fría de la ley, porque en verdad, lo que se prevé para la sociedad que se proyecta, es mucho más radical.

Sobre un capital inicial de $ 1.000.000.00, al capital privado inicialmente, se le dejaría un volumen muy reducido de $ 167.000.00, o sea que no estaríamos con 51 o'o frente a 49 o'o, sino que se habría hecho una disminución fundamental, casi absorbente, del capital privado a favor del capital estatal.

Pero además, en el artículo 7.o de la ley, se hace una previsión sobre los tenedores del capital privado, exigiéndose a los mismos, el goce de ciudadanía y estableciendo control para la transferencia de las acciones, que serán nominativas. Y este capital privado inicial, hoy es conocido y auténtica y totalmente uruguayo.

Pero hay más, señor Presidente: en el gobierno que se prevé para la Sociedad, con un directorio de cinco miembros, tres de ellos representarán al Estado y dos al capital privado. Claro que el doctor Lussich afirmó, con su experiencia de la vida, que no sería muy difícil que de esos tres miembros, representantes del Estado, uno pudiera en cierto momento ser conquistado por los representantes del capital privado, y así formar una mayoría de fuerzas anti-estatales. A este peligro, el señor Ministro del Interior, con la gracia fina que lo caracteriza, en Comisión lo calificaba como "la pasteurización" de algún miembro del directorio representante del Estado, y ello fué previsto por la Comisión. Por ello, cuando surgieron fórmulas sustitutivas sobre estructura del Directorio, prestigiadas por el señor Diputado Santos, para que los representantes del Estado, uno fuera nombrado por el Banco de la República, otro por los Intendentes, y el otro por cualquier otro organismo, para atenuar un poco el carácter fundamentalmente político de la representación estatal, afirmada sobre elección por el Consejo de Ministros, el señor Ministro del Interior, pensando en ese peligro a que se refería el señor Diputado Lussich, afirmó férreamente que los representantes del Estado debían ser designados por el Consejo de Ministros. Y ello, para tener un seguro contralor de su actuación, y para que el Consejo de Ministros, permanente, pueda imponer mediante los tres representantes del Estado su criterio de orientación política, evitando que ninguno de ellos, en determinado momento, pudiera formar mayoría con los dos representantes del capital privado, contra los intereses del capital estatal, que serán los de la comunidad.

¿Es que no hay peligro, señor Presidente, en la intervención del capital privado o en la realización por el capital privado y extranjero de un servicio público de tan especial naturaleza?

Podría repetirse en la Cámara el "remember Pearl Harbour", para crear una actitud de previsión en esta materia.

Los capitales japoneses y alemanes fueron la vanguardia de las fuerzas militares niponas y nazis, y mediante sociedades de servicios de aviación, de compañías internacionales, de agencias, de grandes empresas, levantaron el mapa técnico y estratégico del mundo, y también el de las resistencias y debilidades morales, para cuando llegaran los ejércitos. Y así, en la hora de la conquista y la desvastación, ya tenían copadas posiciones vitales.

(Apoyados).

Y si eso es grave en otras actividades, si es grave en la industria, el comercio, la banca, en el rubro fundamental del servicio aéreo del transporte tiene un sentido culminante para levantar todas las prevenciones y decir categóricamente hoy, que este servicio no debe ser entregado ni en hipótesis a las posibilidades del capital extranjero. Y esto lo afirmamos con alto espíritu de sano nacionalismo, sin perjuicio de aclarar que en el caso concreto, sería un capital digno, honrado y limpio, como creemos que son los capitales americanos y los capitales ingleses.

La otra solución la tercera, sería la nacionalización total, o la fórmula estatista plena para cumplir el servicio público. Declaro que desde mi punto de vista personal, no tengo resistencias para ella. Y debemos señalar,— como ya se dijo inicialmente—, que en la Comisión, los representantes del Partido Batllista, y quizá el señor Espalter también, indicaron sus preferencias por una solución radical y clara de estadización de este servicio público, sin darle intervención al capital privado. Pero debe de reconocerse, señor Presidente, que la fórmula que se prestigia, presenta muchos de los beneficios del estatismo, limando o achicando algunas de las críticas que se han levantado sobre la experiencia del mismo en el país.

A la nacionalización total se puede llegar y se llegará mismo dentro de la mecánica de la ley o de la estructura que prevé esta ley. Por una de las disposiciones —que será analizada en la discusión particular del proyecto— se prevé que el Estado, por resolución del Consejo de Ministros, y sobre un régimen financiero especial, podrá ir haciéndose cargo de todo el capital particular; de este inicial que se le reconocería a la actual Sociedad Anónima PLUNA, cotizado a la par, por sorteo, o mismo del capital particular que pudiera ser atraído a la sociedad de economía mixta en oportunidades posteriores. O sea, que se ha fijado un criterio no anti-estatista radical, sino que responde a una orientación actual, conforme lo señaló con ilustrada elocuencia el señor Ministro del Interior, que sigue la dirección de una flecha que lleva al estatismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto de que por esta solución se trata de asegurar por el proyecto un arbitrio que es solamente un avance del estatismo, me voy a permitir leer a la Cámara la opinión del doctor Carbajal Victorica, relacionada con el Frigorífico Nacional, en un punto que tiene gran contacto con aquel a que se está refiriendo el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En seguida voy a ir a la solución de economía mixta, señor Diputado, que es el cuarto punto de la ordenación a que me he referido.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado decía que se iba a una forma de estatismo limitado, evitando de esta manera los peligros que podría tener el estatismo pleno, dando intervención a los capitales privados a efectos de poder corregir, con la intervención moderadora del capital privado, los peligros que pudiera tener el estatismo avanzado. Y a este respecto decía el doctor Carbajal Victorica, analizando, en un artículo publicado en el diario "La Mañana", la naturaleza del Frigorífico Nacional, lo siguiente: "Los proyectos de ley de Frigorífico tendían a una forma de sociedad de economía mixta, que al aprobarse definitivamente la ley, dió paso a una afirmación habilidosa del estatismo. Esta afirmación, que es verdadera en cuanto describe el resultado final de la lucha entre socialismo de productores y estatismo, encierra una incorrección de concepto, en cuanto al fondo, porque la verdad es que toda sociedad de economía mixta es una afirmación de estatismo, y, según la experiencia de todos los países, el fin de todas es que el Poder Público influye decisivamente en la dirección de la empresa".

Es decir, que esa forma de atenuación con que se quiere presentar este proyecto, según las palabras del propio señor Ministro del Interior —que en este momento defiende este proyecto —es una afirmación efectiva del estatismo; y el emplear las palabras de "economía mixta", ese estatismo atenuado, es, repito con las propias palabras del actual Ministro, buscar en los recursos de la dialéctica las alegorías para disfrazar el fondo de la realidad de lo que se está tratando.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy de acuerdo con la observación del señor Diputado y con la opinión del señor Ministro. Hemos señalado que la fórmula que aconseja la Comisión,— sobre el proyecto del Poder Ejecutivo—, responde a las directivas de la filosofía estatista, o de las soluciones estatistas, con una variante, con un matiz, con una atenuación, pero que en base es de estatismo.

Por lo tanto, no se puede encontrar al señor Ministro —y no soy el abogado de él, ni su personero— en contradicción en este caso; y, además, fué de una claridad tan contundente en su disertación inicial en este debate, favorable a este proyecto, que no se le puede, para disminuir la eficacia de la argumentación, ponerle en contradicción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame;...

Lo que quiero hacer notar al señor miembro informante es que en este momento dice que con esta forma de economía mixta, dando intervención al capital privado, se va a una disminución del estatismo; y eso yo lo contesto con las palabras del doctor Carbajal Victorica, que dice que con esto no se hace más que disfrazar la verdad, que no es más que una incorrección de concepto, porque se va a ir a la afirmación real de estatismo. Es decir: que esta solución que se busca, intermedia entre el estatismo pleno y la intervención aboslutamente privada de los entes, en realidad no es nada más que un disfraz con que se pretende de ocultar las cosas. Eso, según la opinión del doctor Carbajal Victorica, que yo comparto en este punto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decimos, señor Presidente, que sobre la tercera solución posible, de la nacionalización total, solución estatista plena, hubo en el seno de la Comisión un criterio transaccional: dos de los tres Representantes del Partido Batllista —porque el doctor Sofildo Hernández no participó en este debate— se inclinaban a esa solución; yo me hubiera inclinado a la misma si ella en este momento hubiese contado con apoyo mayoritario en la Cámara. Pero se transó por esta fórmula mixta; y llegamos así a la cuarta solución posible, que es la estructuración de un organismo de economía mixta, sociedad de economía mixta, entre el Estado y el capital privado.

Sobre esta solución y sus ventajas, en la página 36 del informe se hacen algunas manifestaciones: "El régimen a examen de la sociedad de economía mixta, impondría en nuestra organización una fórmula de muy útiles experimentaciones"; recalcamos que es una forma experimental.

"Las críticas que se han formulado al sistema de la descentralización autonómica, así como las dirigidas al intervencionismo del Estado, tanto del punto de vista político como del referente al burocratismo creciente y a falta de tecnicismo, podrán hallar una adecuada satisfacción en este sistema sui-géneris. En la Asamblea Constituyente de 1934, al tocar estos temas llegó a admitirse la interven-

ción del capital privado en los dominios actuales exclusivos del Estado.

A tal solución,— que no atrae en ninguna medida la simpatía de la mayoría de los miembros de esta Comisión— se vincula la propuesta, pero que responde a otras directivas y dinamismo. En este caso no serían los capitales privados que se introducirían en el campo estatal, sino que por el contraio, sería el capital del Estado el que entraría en relaciones con los capitales privados, para estimularlos y también controlarlos. Quizá en ello se esconda una fecunda orientación para el enfoque próximo de grandes problemas del país. Y el tema, por otra parte, no es original, pues en la propia Asamblea Constituyente de 1934 fué planteado y se consideró que debía quedar librado a la simple resolución legislativa".

Y aquí estamos, señor Presidente, enfocando la realización de este servicio público sobre la base de una sociedad la economía mixta. Ello plantea el problema de dos clases; los sustantivos y los adjetivos. El problema adjetivo de la rotulación, de la calificación jurídica, de la naturaleza jurídica, al que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, será analizado en segundo grado.

Bien sé que a veces, cuando el clínico no enfoca un diagnóstico sobre el paciente, se dice que todo lo pone a cuenta de los trastornos nerviosos. Y se agrega que los juristas, cuando no aciertan con la naturaleza jurídica de un instituto o contrato, tienen su escapada del fenómeno ner-

Decimos que estamos frente a una estructura sui-géneris".

(Risas).

3.º Decimos que estamos frente a una estructura sui-géneris, y en su oportunidad vamos a definirla, para establecer que no es un ente autónomo ni un organismo descentralizado, sino que es una estructura sui-generi. Pero esta estructura sui géneris, sobre la base de la sociedad anónima actual P.L.U.N.A., que se dice que está en quiebra que no puede o no ha podido seguir realizando sus negocios, porque se ha fundido, y al encuentro de la cual va el Estado, con su capital y su responsabilidad, plantea problemas de orden político, problemas de orden financiero y problemas de orden económico graves e importantes. Lo reconocemos, y a su análisis iremos con absoluto sentido de responsabilidad y también —y lo digo por algo que está corriendo por ahí— en una actitud realmente valiente, para hacernos cargo de todas las críticas, de las claras y de las bien formuladas y de todos los comentarios turbios y cobardes con los que se quiere sombrear la discusión de este asunto y la actuación de hombres de Gobierno y de parlamentarios que, sólo pensando en el interés del país, han dedicado muchas horas para estudiar este problema y hallarle una solución.

(Apoyados).

Desde luego, las observaciones del señor Diputado Arturo Lussich en este asunto y sobre la realización de la sociedad de economía mixta, no tienen parentesco en ningún grado, con ese ambiente malsano y turbio al que hacíamos referencia. Es la suya, crítica honrada, limpia, clara, traída al seno de la Cámara con su responsabilidad, y con datos sobre los aspectos económicos y financiéros de la solución que se discute. De ella nos vamos a hacer cargo. Las otras, mientras no se formulen por hombres con responsabilidad yeditor conocido, no nos interesan, pero también han de quedar contestados en el curso de nuestra exposición.

La primera observación que hizo el señor Diputado Lussich, sobre los inconvenientes de la solución, se refiere al pasivo del cual se haría cargo la nueva entidad de economía mixta.

Le parece al doctor Lussich que este pasivo de pesos 750.000.00, —que es el pasivo actual de la sociedad anónimo P.L.U.N.A.— del cual se haría cargo la nueva estructura, es de un monto tal, de un volumen tal, que por sí solo constituiría motivo suficiente para discutir la oportunidad de la operación y la posibilidad de la misma. El Estado se haría cargo de un monto excesivo de obligaciones, que casi comprometería la totalidad de su aporte, ha dicho el doctor Lussich.

En realidad, el pasivo de la P.L.U.N.A. alcanza a pesos 750.000.00, y la constitución de esta sociedad implicaría para la nueva entidad, sociedad de economía mixta, hacerse cargo de este pasivo. Pero conviene discriminar un poco la cifra del pasivo, de $ 750.000.00. Su sola enunciación tiene que levantar prevenciones y poner en guardia a quienes tienen la responsabilidad de la solución.

Pero conviene establecer, para quitarle esa trascendencia a la obligación que tomaría a su cargo la nueva sociedad, que el mayor acreedor en estos $ 750.000.00 es el Estado, y no los particulares. Así en definitiva, lo que se haría en este caso, es una normalización de la relación financiera, o de un activo y de un pasivo.

El Banco de la República es acreedor de la P.L.U.N.A. por $ 287.064.95; la Caja de Jubilaciones, organismo descentralizado del Estado, es acreedor de la P.L.U.N.A. por $ 41.876.56; la Defense Supplies Corporation, entidad norteamericana que vendió los aviones, es acreedora por $ 186.119.55, pero de esta obligación es deudor solidario el Estado, que afianzó la operación, y por lo tanto, si la P.L.U.N.A. quiebra, o se liquidara, quien pagaría esta obligación sería el Estado.

El Ministerio de Hacienda es acreedor por $ 102.149.84 por cencepto de pago de una de las cuotas de compra de los aviones Douglas.

Por aplicación de la ley 5 de diciembre de 1940, ley 9.977, el Estado es acreedor por $ 14.600.00, porque pagó de la subvención el primer trimestre de 1943 y los servicios no se cumplieron durante todo el trimestre, y por lo tanto el Estado pagó de más, y es acreedor por pago indebido.

Además el Ministerio de Hacienda ha pagado o adelantado, cuarenta y tantos mil pesos más, creo que para pago del personal.

Quiere decir que de ese pasivo impresionante de pesos 750.000.00, del cual se haría cargo la nueva Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A., sobre $ 616.000.00 ya hoy el Estado es acreedor de ellos o se responsabiliza por su pago. En definitiva, en números, las nuevas obligaciones y cargas para los intereses fiscales, sería ciento cuarenta y tantos mil pesos, o sea el saldo del pasivo.

Los números han hablado con más claridad, discriminándolos en esta forma, que con la simple afirmación del rubro de $ 750.000.00 de pasivo, a pagar por la nueva Sociedad.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Sobre el importe de las deudas y de los créditos de que es acreedor el Estado, es decir, el Banco de la República, es el primer caso en que veo que a una empresa fallida, porque tenga deudas crecidas con una institución del Estado, se le va a asociar el Estado para explotar el servicio. Sé de cantidad de empresas e importantes comercios, cuyo principal crédito pendiente, al caer en quiebra, ha sido con la misma Institución, con el Banco de la República, y a nadie se le ha ocurrido traer la financiación para que cargue el Estado con las deudas de esas empresas.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Ni al Poder Ejecutivo ni al miembro informante, en este caso.

SEÑOR VIEYTE. — Pero además, el argumento de la garantía que el Estado ha prestado, no hace sino poner en evidencia una grave irregularidad en la que ha incurrido el Poder Ejecutivo en su oportunidad, porque no había ningún precepto legal que lo autorizase a prestar garantía a una empresa privada y nadie lo autorizaba a hacer entregas sobre primas que al final no se ganarían porque no cubrió la empresa el kilometraje correspondiente.

De manera que son dos irregularidades sumadas, que vienen a servir en este momento para justificar que lo que el Estado al final va a pagar es al propio Estado que lo paga, que es como decir: "El Estado ya se clavó y tendrá que cargar con el clavo de los dineros que dió sin estar debidamente respaldado".

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿El señor Diputado cree que ha destruído en alguna medida el argumento que yo hacía?... En absoluto. Le diría al señor Diputado Vieyte, lo que amablemente le dije al señor Diputado Lussich los otros días: que interrumpir para contestar una cosa diferente de la que uno afirma, no tiene ningún sentido práctico ni útil a efectos del debate.

Yo aclaro, señor Diputado Vieyte, una cosa que a la Cámara le tiene que interesar: frente a la cifra simple y desnuda que se dió en Cámara, —"El Estado se hace cargo de $ 750.000 de pasivo",— los señores Diputados tienen derecho a presumir que con los dineros del Estado se iría a pagar a la banca particular, a los acreedores extranjeros o a los acreedores nacionales.

SEÑOR VIEYTE. — Es un acreedor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es así, ya que el Estado es acreedor por más del 80 %.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Payssé Reyes ha dicho en Sala que la empresa tenía una oferta de $ 600.000 por dos aparatos y que con eso pagaría las deudas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Eso es otra cosa! Lo único que afirmo en este momento es lo siguiente: frente a la enunciación fría de la cifra $ 750.000 de pasivo, me permito destacar que $ 616.000 no están integrados por una masa de acreedores independientes del Estado o ajenos al Estado, y a los cuales el Estado va a pagar, sILo que sería el Estado, podríamos decir, que se pagaría a sí mismo, porque si no hiciera esta operación, lo mismo tendría que pagar o perder $ 616.000.

Y el interés de este cálculo, de esta discriminación, no lo puede destruir el señor Diputado señalando los errores que los gobiernos anteriores de la República pudieran haber cometido en esta o en otra materia. Esto, es lo que [illegible]

ría manifestar en este momento. Tendrá la culpa el Estado o los gobiernos anteriores, pero ello no importa a efectos de la ley en debate.

SEÑOR VIEYTE. — Si es cierto el argumento de los defensores de esta solución, de que a la empresa se le ofrecieron $ 600.000 por dos aparatos, y que además tiene cinco unidades más de vuelo, con que el Estado tome las otras cinco y venda las dos en $ 600.000, estaría cubierta con exceso la deuda de la empresa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sigo, señor Presidente.

Sobre este punto mi compañero de sector, el doctor Barrios Amorín, todavía me formula un argumento que hace más fuerte el desarrollo del pensamiento que estaba realizando. No sólo —dice con razón y ya lo habíamos pensado— dentro de los $ 750.000 del pasivo, $ 616.000 son créditos del Estado, sino que se abre la oportunidad para que el Estado se cobre, porque entra en una sociedad que en algún momento y en algún grado, va a ser sociedad que puede producir: o sea que el Estado, por un lado, se cobra con el capital que aporta, y por otra parte, con ese dinero, mantiene un servicio y deja abierta una posibilidad para un día cobrarse efectivamente esa cifra que hoy ya está en fondos perdidos.

El señor Diputado Vieyte en este punto dice: Pero se puede ir a otras soluciones: se puede ir a la venta o liquidación del activo de esta sociedad, para pagar su pasivo, y el Estado cobrarse. El señor Diputado Lussich sobre este punto estaba de acuerdo con el señor Diputado Vieyte, porque días pasados, en su última intervención, cuando se vió precisado a dar soluciones prácticas, indicó dos: por un lado, que se autorizara a la Sociedad Anónima P.L.U.N.A. actual, para vender su flota o, por lo menos, vender las dos máquinas Douglas al comprador extranjero que está interesado por ellas, y que de las máquinas chicas se hiciera cargo el Estado, a cuenta de sus créditos, para entregarlas a entidades particulares o para el propio servicio del Estado. Además, que en reconocimiento de los servicios prestados por la P.L.U.N.A. al país se le estableciera cualquier solución que en alguna medida compensara esa colaboración que había hecho al progreso de los transportes de la República.

Las dos conclusiones del señor Diputado Lussich, —una de ellas compartida por el señor Diputado Vieyte en este momento,— según mi modestísimo criterio, son inaceptables, ruinosas y peligrosas. Si el Uruguay hoy, que tiene en propiedad dos máquinas que costaron 200.000 dólares, las entregara al capital extranjero, desprendiéndose de ellas para cobrarse créditos del Banco de la República o la Caja de Jubilaciones, realizaría una solución suicida. Un Estado que se desprendiera de capital, "máquinas de aviación", hoy, para cobrarse unos pesos, —hojas que se lleva el viento dentro de las finanzas de un país,— haría casi una confesión de bancarrota.

(Apoyados).

Y la otra solución que indicaba el señor Diputado Lussich, con gran honestidad, respaldada con la honradez de Lussich, también la rechazo por lo dicho en la sesión anterior: que el Estado saque de su caja plata contante y sonante para compensar los fracasos o las pérdidas del capital privado, lo condeno porque, como decía los otros días, los actos vicentinos con los dineros del Estado, no los concibo y nunca los apoyaré.

En los dos puntos me parecen inaceptables las soluciones: tanto respecto del Estado queriéndose cobrar los pesos que tiene comprometidos en P. L. U. N. A., quitando del capital del país dos máquinas estupendas— como el Estado sacando dinero fresco y limpio y sano de sus cajas para compensar el esfuerzo que los accionistas de la P. L. U. N. A. hayan hecho en el correr de estos ocho años en el campo del desarrollo de la aviación.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—La segunda observación del doctor Lussich —luego de señalar el volumen enorme y pesado de este pasivo del cual se hará cargo la nueva sociedad— se refiere al punto de las subvenciones. Tomando la letra de la ley, señaló que en el primer año costará quinientos cincuenta y un mil pesos por concepto de subvención; en el segundo año quinientos catorce mil; en el tercero, cuatrocientos sesenta y siete mil; y en los siete años siguientes la subvención sería de cuatrocientos treinta mil pesos. Y frente a esto, el doctor Lussich sñala —no los señores Diputados Vieyte y Ferrer Serra que son ardientes partidarios del régimen de las subvenciones, mismo al capital privado con cifras que llegarían a ser millonarias— el doctor Lussich dijo, señala su oposición a que el Estado contribuya en una forma tan gravosa para el Erario Público, al desarrollo de este servicio.

En esta materia, quiero hacer una pequeña reflexión: el régimen de subvenciones para el desarrollo de los servicios públicos, se ha practicado en todo el mundo y no es una novedad en el Uruguay. Son las "primas al progreso" que hay que pagar. En el Uruguay se pagaron primas al progreso para el ferrocarril, como estímulo exclusivo a capitales extranjeros, capitales ingleses, conforme a una legislación que arranca del año 78 en adelante, con primas y garantías por términos de cuarenta años, garantizando, no un servicio, sino un interés mínimo del 7 o|o sobre un capital avaluado en 10.000 libras por milla de rieles. Este régimen de subvención ferrocarrilera ha representado a esta República la inversión de treinta y un millones y tantos mil pesos oro.

No me animo a criticar semejante política; creo que fueron las primas al progreso que se pagaron en aquel momento y quien lo hizo así, estimulando al capital extranjero para alentar y contribuir al progreso de la República, no cometió, quizá, un mal acto de Gobierno. Pero me parece muy legítimo, recordarlo, cuando se horrorizan de las subvenciones y de las primas, que el Estado se pueda pagar a sí mismo para mantener un servicio público y liberarlo del capital extranjero y de la intervención de las empresas imperialistas. Pero digo más: si hiciéramos hablar a los números ese lenguaje extraordinario con que se les ha hecho hablar en Sala, en juego malabarista de cifras, podríamos extraer conclusiones simplistas e impresionantes como las formuladas...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Aún queda en el país un régimen de garantía ferroviaria al servicio de capitales extranjeros, en la línea que va de Piedra Sola a Tres Arboles. Se está garantizando al capital extranjero una ganancia líquida de 7 o|o en función del capital de 10.000 libras por milla de rieles. ¿Sabe el señor Presidente cuánto le cuesta al Estado, República Oriental del Uruguay, hoy, cada pasajero que va de Piedra Sola a Tres Arboles? ¡Una pavada!... mil novecientos cuarenta y un pesos paga el Estado sobre cada pasajero que va de Tres Arboles a Piedra Sola. Ello resulta dividiendo el monto de la subvención por el número de pasajeros transportados. Pero claro está, que ésta no es la filosofía de la subvención.

Pero hay más todavía: en la última ley de Ferrocarriles, referente al ferrocarril a Río Branco, empresa Berland, el Estado aseguró a esa compañía una utilidad anual mínima de $ 275.000.00 a beneficio del capital privado. En los casos referidos, no es el Estado que compromete su capital para realizar un servicio público y que pone a cargo de Rentas Generales una partida para la realización de un servicio público y que permite hacer un capital del propio Estado: se trata del régimen de la subvención, de las primas al progreso que el Estado ha pagado por un vital servicio público, pero con beneficios para el capital privado.

Me parece que estos datos y antecedentes tienen algún valor ilustrativo. Yo no les doy una fuerza absoluta, ni de estas referencias extraigo conclusiones directas a efectos de los problemas en debate.

Pero ellas tienen algún valor ilustrativo para quienes se les pone la carne de gallina, en la calle y fuera de la calle, cuando se habla de que el Estado va a comprometer alguna cifra anual para subvencionar la realización de un servicio público. Y esto es más desconcertante todavía, cuando hay sectores importantes y respetables, políticos, en este Parlamento, que defienden la tesis de la subvención, no para un servicio público realizado por el Estado y en beneficio del Estado, sino que defienden el régimen de la subvención, como en el año 1878, cuando la República estaba en pañales, y piden subvenciones en beneficio del capital privado, sea éste nacional o extranjero.

SEÑOR VIEYTE. — No apoyado. Yo no defiendo el capital extranjero.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado no defiende el capital extranjero; pero sin embargo, en el planteamiento que ha hecho, no ha traído una sola cláusula que impida que los capitales extranjeros sean los que realicen el servicio público del transporte aéreo!

(Interrupción del señor Diputado Vieyte).

—Yo creo, señor Presidente, que el Estado debe realizar con su capital los servicios públicos, pero debe también estimular la implantación de industrias hecha con capitales privados. El doctor Lussich traía un argumento o un antecedente, con un verdadero valor impresionante: el de la explotación del azúcar. Yo comparto con el doctor Lussich la crítica que él hace; pero quiero señalar, por lo menos con la modestia de mi criterio, un punto de vista en esto, para atenuar el efecto de sus conclusiones en función del problema en debate.

Al aceptar la crítica del señor Diputado Lussich sobre el caso concreto, no me opongo en una actitud cerrada y absoluta —ya que estoy con el señor Diputado Ferrer Serra, en cuanto a que el Estado no debe dejar de estimular al capital para que el capital implante industrias y se desarrollen. Creo que por la vía de la limitación de impuestos o de la contribución directa, o de exenciones especiales, el Estado está en la obligación de fomentar la implantación de industrias y estimulando al capital

privado. En el propio tema azucarero —lo digo en la Cámara— creo que el Estado debe ir rápidamente a estimular en Artigas y en Paysandú, donde hay importantes problemas económicos, la implantación y explotación azucarera, concediendo los mismos beneficios otorgados a la explotación azucarera en el Departamento de Maldonado. Porque cuando en Paysandú el capital privado ha reunido $ 500.000.00 en quince días y se dispone a hacer plantíos de caña de azúcar y poner una fábrica de refinación, el Estado debe ir en apoyo de ese capital, que afecta de manera favorable importantes intereses económicos y sociales de una extensa zona del país. Pero debe establecerse que ese estímulo no creará una canongía para toda la vida Se debe estimular ese capital durante cinco o sis años, para que la industria se implante; pero una vez que esa industria se ha afirmado en el correr de unos cuantos años, el Estado debe sacarle la muleta, separarse como tutor, pues ya el arbolito ha prendido y se defiende solo. Y debe pensarse que lo que el Estado dejó de percibir por impuestos, lo ganó la economía nacional, creando fuentes de producción y medios de trabajo

Hago estas reflexiones marginales para limitar en algo la impresión que tienen que haber causado las palabras del señor Diputdo Lussich, al traer la opinión del doctor Martín C. Martínez con referencia al problema del azúcar.

La tercer observación del doctor Lussich se refería a cuánto costaba al Estado cada pasajero transportado o a transportar por la P. L. U. N. A. En ese punto, el doctor Lussich ha sido de una eficacia aplastante. Estos días, por la calle, en conversaciones de café, de gente seria, las cifras dadas por el doctor Lussich se repiten como el argumento definitivo en esta controversia o esta discusión: "cada pasajero que transporte la Sociedad de Economía Mixta, le costará a la colectividad $ 107.00". Ergo, se dice, este costo social o esta contribución social al lujo o a la comodidad de unos pocos, en un progreso suntuario, es absurdo, y no debemos entrar en esta solución.

El doctor Lussich, que es un hábil parlamentario —con razón es el decano de los parlamentarios del país— hace hablar a las cifras un idioma de una elocuencia abrumadora. Y así, afirmó en la Cámara que cada pasajero que transporte la Sociedad de Economía Mixta, le costará al Estdo $ 107.00.

Pero yo me voy a permitir hacerle al doctor Lussich algunas reflexiones, haciendo también hablar a los números con esa elocuencia casi mágica con que él nos los ha traído a la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Payssé Reyes admite interrupciones?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No la admito, porque el señor Diputado Ferrer Serra no captó la intención con que hice la referencia a la subvención al ferrocarril de Piedra Sola a Tres Arboles. Yo no dije que la economía del país, o las finanzas, se comprometan en $ 1.941 por pasajero transportado, porque sería grotesco afirmarlo en serio. Lo que le digo al señor Diputado Ferrer Serra es que no puede valorarse un régimen de subvención de transporte en función de personas movilizadas...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—¿Cómo me voy a retractar de una cosa tan absurda como esa. El señor Diputado quiere ponerle acento de seriedad a lo que dije con tono de ironía...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes no admite interrupción. Se pide al señor Diputado Ferrer Serra que no interrumpa al orador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le digo al señor Diputado que no captó la intención de la referencia, porque no seré muy inteligente, pero no soy tan torpe como para decirle a la Cámara en serio, que un pasajero de Tres Arboles a Piedra Sola, le cuesta a la colectividad $ 1 941...

(Interrupciones).

... cuando yo he justificado, señor Presidente, el régimen de subvenciones, prima del progreso, á todo el desarrollo ferroviario en el país. Pero lo que quiero decir, es que a los números no se les puede hacer hablar este idioma absurdo, frío, con que se han traído a la Cámara para resolver un debate: los ciento siete pesos de contribución para cada pasajero transportado por P.L.U.N.A. o cosa por el estilo: los setecientos cincuenta mil pesos echados a fondo perdido, etc. Sé que ese ramal de ferrocarril referido transporta cosas, y aunque no transportara nada sé que es una solución de porgreso, porque ha unido el norte del litoral con Rivera, evitando que los ferrocarriles tengan que bajar a Paso de los Toros.

No creo que ésta fuera una solución, obligada como me parece que ella en 1873 fuera excelente solución ya que sólo así se podría hacer ferrocarriles. Quiero afirmar que mi criterio es opuesto al pensamiento del doctor Lussich, cuando raliza cálculos sobre lo que costará cada pasajero que vaya en un avión, porque en esto no tengo más que referirme a la elocuencia con que habló el otro día el señor Diputado Secco Ellauri, sobre los valores inmponderables que hay en materia de transporte.

Ese es el razonamiento que creí que había expresado con claridad y que el señor Diputado Ferrer Serra no comprendió. No estoy haciendo un cálculo de $ 1.941, por pasajero, ya que me parece ridículo hacerlo. Lo formulo como argumento para desarrollar el pensamiento de que las primas al progreso no se pueden medir en esa forma, por el número de pasajeros o por kilómetros recorridos. Pero mismo pensando así quiero hacerme cargo de los cálculos numéricos tan hábilmente realizados por el doctor Lussich, cuando dijó que cada pasajero que lleva la P.L.U.N.A., o Sociedad de economía mixta costará a la colectividad ciento siete pesos. Frente a ellos, haciendo hablar a los números con igual gracia o elasticidad, señalé en Cámara que cada pasajero transportado por la P.L.U.N.A. le ha costado al Estado $ 19.03. Sé que los $ 19.03 tienen trampa, pero es la misma trampa que tienen los ciento siete pesos del doctor Lussich.

(Risas).

¿Cómo han costado $ 19.03 los pasajeros tarnsportados por la P.L.U.N.A.? Según una simple operación aritmética inojetable. Por un lado, tenemos: subvenciones recibidas por P.L.U.N.A. del Estado: $ 450.757.17, el dividendo; en el divisor colocamos el número total de pasajeros transportados por la P.L.U.N.A.: 22.626.

Hecha esta simple operación aritmética, que aprendimos en el primer banco de la escuela, —dividir subvenciones por pasajeros transportados,— da $ 19.03. Aritméticamente, señor Presidente, la contribución del Estado a la P.L.U.N.A. ha sido de $ 19.03 por pasajero transportado. El cálculo es magnífico y pulverizante de las cifras dadas, en Cámara. Pero tiene trampa: sé que tiene trampa, como sé que tienen trampa los otros. Pero yo no tengo inconveniente en destacar el artificio: la P.L.U.N.A. inicialmente tenía una subvención, cuota anual, —no tenía prima kilométrica, y de prima kilométrica gozó en los últimos años. Más haciendo una unidad de todo, da $ 19.03. Pero el modo de operar, aritmético y lógico, del doctor Lussich, es mucho más grave, y con él ha impresionado a la Cámara y a la opinión pública. El doctor Lussich hace este cálculo: recoge de la vida de la P.L.U.N.A. —dice el doctor Lussich— el año más favorable, 1941. Toma de 1941 el número de pasajeros transportados: cuatro mil seiscientos y tantos. Y mantiene esta cifra, como divisor de futuro. Y trae como dividendo la máxima subvención posible del año próximo, que será de quinientos y tantos mil pesos Entonces, dividiendo 500.000.00, —dividendo,— por 4.600.—divisor,— resulta 107. ¡Elocuencia fabulosa de las matemáticas! El Estado o la colectividad pagará 107 pesos por cada pasajero; "lo que llevan en el bolsillo", según la expresión del señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, para ser justo?

Esa afirmación no es mía: es de un técnico...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Payssé Reyes concede la interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Decía que la frase no es mía, porque, entonces, valdría poco, ya que no me animo a hablar como técnico en aviación.

El doctor Payssé Reyes debía agregar que sobre esto ya se han estudiado los métodos para hacer estadística y cuadros comparativos en aviación. No es materia para aficionados.

La afirmación que yo hice pertenece a Bouchet, el Director de la aeronáutica francesa, que hizo el informe a la Sociedad de las Naciones, y él dice —y por eso yo contestaba los cálculos del doctor Lussich haciendo ver que esto no era una característica extravagante de nuestro régimen, sino una característica natural de toda explotación de transporte aéreo— que el pasajero del avión lleva siempre como compañero invisible a los contribuyentes de su país, y en ese momento, con timidez, no me animé a decir todo lo que afirmaba Bouchet, y dije que le paga parte de sus pasaje.

Bouchet, en el informe de la Sociedad de las Naciones, firmado en 1935, informe respetado, por su contenido por todos los expertos de todos los países, sostiene que los compañeros invisibles del pasajero, los contribuyentes de su país, le pagan las tres cuartas partes de su pasaje.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuál era la situación de Europa en ese momento, señor Ministro?

(Murmullos).

—Entonces existía un interés material por parte de todas las naciones en subvencionar, en la mayor forma posible, a la aviación porque iba a ser el arma de la futura guerra.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Sabe perfectamente el señor Diputado Fusco, que me interrumpe, como saben todos los señores Diputados, que gran parte de los pilotos que intervinieron en la última contienda, se prepararon en la aviación civil; muchos de los aparatos fueron ensayados fundamentalmente en aviación civil.

Esa es la causa que puede explicar, señor Presidente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Diputados.

El señor Diputado Payssé Reyes concedió una interrupción al señor Ministro, pero no al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está en error el señor Presidente. El señor Diputado Payssé Reyes me concedió la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante le concede la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Siempre que sea para referirse a lo que el miembro informante está diciendo, porque para tratar otras cuestiones ajenas al discurso, no puedo conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero el señor Diputado Payssé Reyes, concede o no la interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le rogaría al señor Diputado Ferrer Serra que prestara atención a lo que estoy diciendo.

Yo afirmaba que el cálculo del doctor Lussich es equivocado. Si el señor Diputado Ferrer Serra quiere decir que el cálculo del doctor Lussich está bien hecho, le concedo la interrupción. De lo contrario, por lo menos déjeme demostrar que el cálculo que estaba haciendo el doctor Lussich estaba mal hecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro del Interior salió en apoyo de lo que decía el señor Diputado Payssé Reyes, haciendo justicia ya que se le adjudicaba una frase de Bouchet, por lo cual él decía por qué en Europa, fundamentalmente, se pagaba, por el Estado, las tres cuartas partes del pasaje de todos los pasajeros que usaban la aviación como medio de transporte. Entonces, yo le preguntaba al señor Ministro, concretamente, si sabía en qué situación se encontraba Europa en esa época, en 1935. Se encontraba, señor Presidente en un clima de pre-guerra, y los Estados se veían en la obligación de formar pilotos, y para formar pilotos recurrían a la aviación civil.

En segundo lugar, señor Presidente, se empleaban los prototipos en la aviación civil, para ver lo que rendían. Ese fué el motivo, motivo al cual nosotros, felizmente, no tenemos por qué recurrir, porque no nos estamos preparando para ninguna guerra y ojalá no tengamos que prepararnos nunca; pero aquellas naciones, sí, se preparaban, y por eso esas subvenciones que asustan al señor Ministro y a que hacía referencia Bouchet en su informe a la Sociedad de las Naciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede admitir interrupciones condicionales.

La Mesa desea saber si el señor Diputado va a admitir o no interrupciones, para permitir ella que al señor Diputado lo interrumpan o no.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le voy a contestar al señor Presidente en una forma un poco dubitativa, porque el dueño de las interrupciones soy yo, y la Mesa no puede primar sobre la voluntad del que la concede.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado es el dueño con la colaboración de la Mesa, porque ésta puede o no permitir la interrupción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no la va a permitir si no la concedo yo. Yo concedo interrupciones para que se conteste a lo que yo digo, pero no para que se conteste a lo que dice Bouchet, o para que se contesten afirmaciones de terceros.

Por eso le decía al señor Diputado Ferrer Serra que si quería contestar o interrumpir sobre el punto del error de cálculo que le señalo al doctor Lussich, para defenderlo antes de que yo demostrara el error, muy bien; pero si es para discutir otra cosas, no.

Vuelvo al argumento del doctor Lussich y a sus cálculos.

El doctor Lussich ha dado un buen golpe de efecto en este debate al afirmar que cada pasajero cuesta una prima de $ 107.00, al Estado. Yo digo que su manera de razonar es equivocada. Me he valido para ello de un procedimiento muy simple, que se llama la regla de 3. El doctor Lussich dice: cuatro mil seiscientos treinta pasajeros con una subvención de $ 550.000.00, cuestan al Estado, tanto. Pero, ¿de dónde saca el doctor Lussich que el transporte de la Sociedad de Economía Mixta que se proyecta, en el rubro de pasaje, va a ser de 4.600, para ponerlo de divisor del millón y medio de prima?

El doctor Lussich dice: "como a mí no me gustan las cosas fantasiosas, me afirmo en realidades, y la mejor realidad para la Compañía, es la cifra más alta de pasajeros transportados: 4.630 para el año 1941". Yo respondo que mismo aceptando tal procedimiento de raciocinio, hay que aplicar una regla de 3, porque cuando el transporte fué de 4.630, la capacidad máxima de transporte, por número de asientos en los aviones, éra de 32, porque los "Douglas" no estaban en servicio. Y eso en el papel, porque un avión grande estaba desarmado y no realizaba servicio y, por lo tanto, la cifra máxima de transporte no llegaba a 32. Pero la cifra máxima posible de transporte futuro, con dos "Douglas" en acción va a ser de 70. Entonces aplicando la regla de 3, tenemos: si a 32 corresponden 4.630, a 70, X — Y la X, da 10.120. Entonces el divisor de la prima de medio millón no puede ser, como lo dice el doctor Lussich, con una habilidad aplastante, 4.630, tomando una cifra favorable del pasado.

Para hablar con cierta lógica y sentido de las matemáticas, el divisor de la prima futura tiene que ser, en ese cálculo hecho en el papel, 10.120. Entonces, el resultado de los cálculos, invierte las conclusiones: los 107 pesos del doctor Lussich se reducen a $ 54.00. De manera que queda reducido al 50 o|o aunque el 50 o|o para el señor Presidente es poco importante por lo de hoy.

Pero lo indiscutible es, que razonando bien sobre el planteamiento del propio doctor Lussich, ha quedado reducida al 50 o|o la cifra de "prima de progreso" con la cual aplastó a la opinión pública del país en su último discurso.

Pero todo esto, sigue siendo equivocado, porque no es empleando malabarismos matemáticos como los que uso en este momento, como hallaremos el camino de las soluciones felices.

No se puede hablar así en este asunto, porque para hablar así hay que pensar en la detención del progreso, y el progreso no se detiene, por algo que decía recién el señor Ministro. Si en 1941, con un servicio irregular —porque esta era la realidad— con una flotilla pequeña, con campos de aviación malos, en un ambiente de cultura poco desarrollada en esta materia aún en el país, se transportaron 4.630, ¿por qué se va a pensar que en los años 1944, 45, 46, cuando en Estados Unidos dicen que en 1946 el 70 o|o del transporte interno se hará por el aire, en el Uruguay, si no lo miramos con una impresión empequeñecida, con un criterio de país raquítico, las cosas no van a seguir en el mismo tono de la evolución del mundo? ¿Por qué vamos a seguir aplicando la misma regla de 3 para el año 1947 que para el año 1941?

Lógico es pensar que con grandes aviones, mejores campos, mayor cultura en el desarrollo general del problema, con servicios más perfeccionados, con el Estado controlando los servicios, la cifra se multiplique y que entonces la capacidad máxima de asientos será la que nos dé la cifra para poner el divisor. La capacidad máxima de asientos, sobre la base de 70, no será 10 120. Habrá que multiplicar 70 por 365 días del año, lo que dará el divisor para dividir las primas que pagará el Estado. Entonces la cifra, señor Presidente, ¿sabe a cuánto se reduce? ¡A veintiún pesos!

El castillo de naipes de esta subvención fabulosa y pesada que el doctor Lussich ha imaginado, sobre la contribución que ponía en el bolsillo de cada uno de los pasajeros que podrían circular en avión, en realidad, quedaría reducido a la cantidad de 19 03. Esta es la cifra real, contra la cifra que el pesimismo matemático le daba al doctor Lussich, sobre la base de lo que se ha realizado hasta ahora, por una entidad privada y de defectuosa organización.

Y esto es así, además, porque este problema hay que mirarlo desde un ángulo de optimismo, porque si no, más valdría no hacer nada.

Si un estanciero al comprar su campo, comprometer sus capitales, hacer sus aguadas y adquirir sus toros, no previera el problema económico en que se pone con un poco de optimismo, que no inicie nada, que no vaya a Palermo a pagar miles por un toro que se le puede morir o que puede luego no [illegible] los resultados esperados, que no entre en negocios [illegible], porque no podrá tener certeza sobre la regula[illegible] de las lluvias ni la fijeza

de los precios. Todo el que entra en una empresa tiene que hacerlo sobre la base de optimismo, porque si entra derrotado, va a caer derrotado.

El porvenir da la aviación hay que encararlo con criterio optimista, y debemos pensar que en nuestro país va a tener un gran desarrollo. Por lo tanto, el problema de la prima queda reducido a pequeñas medidas, —más aún, tratándose de un régimen de prima previsto y fijado en su máximo. No se estatuye una prima de gestión, sino límite kilométrico. Pero en el criterio del doctor Lussich hay más. Dice en una afirmación de buen sentido común "todo esto de la aviación puede estar muy bien: no lo ataco radicalmente, pero hay cosas más útiles en el país, que hacer circular aviones".

La afirmación prudente en este punto de vista del problema, convence, quizás al noventa y nueve por ciento de las personas, porque en realidad, hay cosas más útiles.

El señor Diputado Vieyte, en actitud concidente con el doctor Lussich, decía el otro día: ¿por qué no se crean más escuelas? ¿Por qué no se hacen más hospitales? ¿Por qué no se construyen más caminos? E hizo una enumeración sin fin de cosas apremiantes y más útiles. Y con optimismo, el señor Diputado Vieyte o con pesimismo, y jugando también con las cifras, hizo otro cálculo anabullante.

Según él, va a costar $ 80 00 al Estado, cada uno de los que viajen en avión. De donde resultaría: $ 80.00 por habitante: el país tiene dos millones de habitantes; serían $ 160.000.000 al año. ¿Qué ... haría este país, en obras públicas, con $ 160:000.000.00!

Pero un amigo mío ayer me dijo: "¿Por qué están tan reducidos y a cada habitante tan solo le hacen hacer al año, un viaje en avión? Sean más generosos. Que haga dos viajes al año".

Y entonces esta friolera millonaria ya está en pesos 320:000.000.00, que se podrían usar en cosas útiles. Pero tampoco así se puede encarar este problema. A ninguno de los que defienden a este servicio público, se le puede ocurrir multiplicar lo que da la prima de progreso por viaje de cada uno de los pasajeros, por el número total de habitantes del país, para hacer una montaña fabulosa de millones a emplear en cosas más útiles.

Tampoco le he de discutir al doctor Lussich que este servicio sea más útil que acrecentar la pr... ...a del maíz, para que de 800 kilogramos llegue a 2.000 por el método de los ingenieros de Wisconsin; ni que el Estado disponga de $ 62.000.00 para que cuatro técnicos vayan a ver cómo se planta el maíz allí. Son problemas tan absolutamente diferentes, que no se pueden poner juntos en el debate. Gastar $ 62.000.00 de acuerdo con el proyecto del doctor Lussich, para ver cómo se debe plantar el maíz, es muy útil, y debe hacerse. Si hay que gastar $ 100 000.00 en eso, deben gastarse. Y así como hay que mandar técnicos a Estados Unidos, debemos mandar técnicos a todos los campos de Europa a aprender todos los progresos de la ciencia. Pero no se pueden poner en falsa oposición el maíz de Wisconsin con estas cosas de la aviación, como no se pueden poner en oposición los sueldos de los maestros y el tranporte aéreo, ni los reclamos apremiantes de los bacilares con las exigencias de las comunicaciones.

Sobre este razonamiento del doctor Lussich, de gran efecto, sólo deseo destacar su vicio sofístico, de falsa oposición. Es tan grave, que de ser cierto, jamás podría sancionarse ningún gasto, pues frente a tal iniciativa siempre podría señalarse otra más útil y hasta más apremiante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio L. Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R González
D Vicente Grucci
D José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D César I Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Devitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A Ghmet
D. Juan F. Gutchón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Jaime E Pou
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Paysse Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J Bacigalupi
D. José M Damboriarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D Omar Goyenola
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Suelro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arraite Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1944 — **Núm. 11269**

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica. o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la d' tribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.21-10708-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas para las Policías del interior, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 3 de Mayo del corriente año y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.21-10703-v.my.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 del mes de Mayo próximo a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab 21-10705-v.my 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir alfalfa, maíz común, avena, paja para cama o espartillo hasta el 31 de Diciembre de 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10696-v ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras, cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para los Ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab 18-10661-v ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir roperos modelo "Aspirante", con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944

(Cuenta corriente) Ab 20-10687-v ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2. 2.500 blocks número 3 con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000 00	$ 30.00 la página
De $ 20 001.00	" "	50.000.00	" 60.00 " "
" " 50.001.00	" "	100.000 00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" "	200.000 00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" "	300.000 00	" 120 00 " "
" " 300 001 00	" "	400.000 00	" 135 00 " "
" " 400 001 00	" "	500.000 00	" 150 00 " "
" " 500 001.00	" "	1.000 000.00	" 175 00 " "
En adelante			" 200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.18-10660-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir brin color azul de un ancho, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.20-10689-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores negro y caoba, medias de seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines para hombre, color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.18-10662-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.18-10663-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes color caoba, según muestra, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.24-10728 v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 200 piezas de madera de 18 metros 30, aproximado, cada una, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.24-10729-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.36 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.24-10730-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2.000 kilos de arroz (peso con bolsa), 16 cajones de aceite comestible con 25 latas cada uno, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.24-10731-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES

Se hace saber a los interesados que esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto las licitaciones públicas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del año actual y tercer llamado de las números 4 y 5 del ejercicio próximo pasado. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab 24-10736-v.my.5.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 410 resmas de papel cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo a las 15 horas.

Esta licitación se llevará a cabo con cualquier número de proponentes que se presenten.
(Cuenta corriente) Ab.26-10754-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|44

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril de 1944. — Roberto C. Cardoso. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.24-10727-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA PASIVA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición, al contado, de un auto "Sedán", usado, chico, de un rendimiento no menor de 120 kilómetros por 20 litros de nafta y cuyo precio no exceda de $ 1.200 00.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de la Defensa Pasiva, calle Maldonado número 1783, hasta el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Ayudantía de la citada Dirección todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.
$8.40 Ab 22-3059-v my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 27 de Abril: hora 14, gasa hidrófila (segundo llamado); 14 y 15, suministro de leche cruda.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab 26-10751-v.ab.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Bibliotecario - Traductor del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (oposición).

El mencionado traductor tiene la obligación de cumplir 5 horas diarias, discontinuas, 2 1|2 de mañana y 2 1|2 de tarde.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos).

Médico Oftalmólogo Regional, estableciéndose la siguiente zona: Rivera, Tacuarembó y Paso de los Toros (residencia del médico en la ciudad de Rivera) (oposición).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 24 de Mayo próximo a la hora 18. — Montevideo, Abril 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.29-10752-v.ab.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría General, 25 de Mayo 529, en los días y horas que se establecen:

Mayo 5. — Zapatería y afines, a las 14 y 30 horas. Vestuarios y afines, a las 15 horas. Víveres, a las 16 horas. Artículos de molino, a las 17 horas.

Mayo 6. — Artículos de higiene y limpieza, a las 9 horas. Lamparillas eléctricas, a las 10 horas. Verduras y frutas, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.26-10753-v.my.2.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 829 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 padrón número 123.990, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles) entre las de Francisco Miranda y General Artigas Díaz, prometido en venta a doña TERESA TRINIDAD. — Montevideo, Abril 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.19-10683-v my.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de madera de roble a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab 26-10756-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab 26-10757-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de artículos de menage a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.25-10744-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 1 (ley de 31 de Julio de 1943), para el aprovisionamiento de mercaderías hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Productos de molinos y fideerías:
Hasta 240.000 kilos de fideos surtidos.
Hasta 65.000 kilos de trigo pisado.
Hasta 70.000 kilos de maíz pisado blanco.
Hasta 90.000 kilos de harina de maíz.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 4 de Mayo a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Abril de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.26-10759-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 2 (ley de 31 de Julio de 1943), para el aprovisionamiento de mercaderías hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de almacén, etc.:
Hasta 60.000 kilos de arroz.
Hasta 5.000 kilos de fariña.
Hasta 55.000 kilos de porotos
Hasta 26.000 kilos de conserva.
Hasta 32.000 kilos de grasa de vaca.
Hasta 3.000 kilos de queso.
Hasta 33 000 litros de aceite de girasol.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 4 de Mayo a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Abril de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.26-10758-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 3 (ley de 31 de Julio de 1943), para el aprovisionamiento de mercaderías hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Hasta 250.000 kilos de papas.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 4 de Mayo a las 17 y 30 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Abril de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.26-10760-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Paso de los Toros, para el día 3 de Mayo de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-10685-v.ab.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 6 de Mayo de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-10686-v.ab.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican a continuación:

Día 4 de Mayo de 1944 (sexto llamado). — Licitación número 3|44: Fruta de estación. Hora 15.

Día 4 de Mayo de 1944 (segundo llamado). — Licitación número 15|44: Verduras. Hora 16.

Día 5 de Mayo de 1944 (segundo llamado). — Licitación número 14|44: Ropa. Hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados, en nuestra oficina sita en 18 de Julio número 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.25-10743-v.my.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)
Aviso al público

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 63-41 O, se hace saber que se anuló la licitación pública número 1-41, que por postes de eucaliptus se efectuó el día 2 de Octubre de 1941. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.21-10701-v.my 3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JUAN P. ZEBALLOS, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la misma repartición universitaria el día 19 de Mayo próximo de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.24-10733-v.ab.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera en el año en curso de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Abril a las 14 horas, en la dirección arriba citada.

(Cuenta corriente) Ab 17-10652-v.ab.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Licitación pública número 5303
(Segundo llamado).

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada etc. Apertura: el día 8 del próximo mes de Mayo a la hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.24-10734-v.my.5.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Estación Estanzuela (Depto. de Colonia)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 40 cajones de vidrios de 60 x 40 centímetros.

La entrega deberá hacerse sobre wagón Estación Central, entre el 20 y 30 de Mayo próximo, siempre mediando 15 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de 30 días fecha factura.

Este Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 29 del corriente a este Instituto, indicando en el sobre: "Licitación de vidrios.

En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Abril 15 de 1944. — Sección Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-10695-v.ab.29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAÑO PARA UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil seiscientos metros de paño para uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab 21-10706-v my 2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de 6150 ms.3 de escoria y desmonte y extracción de 13 800 ms.3 de tierra, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab 17-10643-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco carpas y cinco sobre carpas de lona impermeable, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 3 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.20-10687-v.my.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1 m 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643 bis-v.ab.27.

CRUZADA ANTITUBERCULOSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA

El Comité Ejecutivo de la Cruzada Antituberculosa Nacional llama a licitación pública por 15.000 affiches formato 100 x 70 centímetros, impresos en Opset, a 4 tintas, con tres cambios de dibujos (5.000 de cada uno), en papel tipo affiche: 2.500 affiches formato 46 x 38, impresos en Opset, a 4 tintas (un solo dibujo), en papel tipo affiche, y 2.500 affiches formato 46 x 38, impresos en Opset, a 4 tintas (el mismo dibujo del anterior trabajo), en cartulina nacional número 106, con ojalillo y cordón.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicho Comité en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (piso 4) el día 4 de Mayo próximo venidero a la hora 16 debiendo adjuntarse muestras del material a emplear en la ejecución del trabajo y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra a disposición de los interesados.

Nota. — El trabajo que se licita deberá entregarse del 1.o al 10 de Junio del corriente año y los importes serán abonados directamente por el Comité Ejecutivo de la Cruzada Antituberculosa Nacional. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-10740-v.ab.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1972
Venta de monedas de oro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a concurso de precios hasta el 2 de Mayo de 1944 a las 16 horas, para la venta por parte de esta Institución de 123 monedas de oro "Artigas" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 21 de 1944 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ab 25-10742-v.ab.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1977
Venta de aceite mineral usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta aproximadamente 30.000 kilos de aceite mineral usado, en tambores de acero de 200 litros, de acuerdo con las condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las ofertas serán recibidas hasta el 6 de Mayo de 1944. — Montevideo Abril 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.24-10732-v.ab.28.

U. T. E.
PEDIDOS DE PRECIOS N.o 1976
Venta de vidrios, en desechos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta de 8 a 10.000 kgs de vidrios en diversos tipos, en desechos, de acuerdo con las condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. Las ofertas serán recibidas hasta el día 4 de Mayo de 1944 —Montevideo, Abril 19 de 1944 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ab 22-10720-v.ab.27

A. N. C. A. P.
VENTA DE FARELLO HUMEDO
La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta la producción de farello húmedo, apto para la alimentación del ganado resultante de la fabricación de alcohol en su Destilería de Alcoholes de Capurro
Las bases respectivas pueden solicitarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417
La apertura de las ofertas se realizará en la oficina mencionada el día 29 de Abril de 1944 a las 10 y 30 horas — Montevideo, Abril 15 de 1944 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-10656-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda denominado "Tome nota y recuerde", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$5.10 Ab 26-3128-v.my 8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS BARRIOLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Durazno número 2421 (apartamento 18), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda denominado "Cuatro palabras", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares en memorándums explicativos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juan Silva, Vila, Director.
$4.80 Ab.26-3129-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
C. MINOLA BOZZOLI y R. FERNANDEZ CARRO uruguayos, arquitectos, domiciliados en la calle Miguelete número 2298, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un Plano Proyecto de Construcción para Casa Habitación, del que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — Juan Silva Vila, Director
$2.90 Ab 25-3094-v.my 6

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
CARMEN LASKIN uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Convención número 1412, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos piezas musicales tituladas "Una canción en la noche" (tango) y "Recuerdas la noche?" (vals), de cuyas letras también se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$3.10 Ab.22-3057-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHO DE AUTOR
El FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la calle La Paz 1061, de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la leyende "Excursión Fono Eléctrica" que utiliza para indicar las excursiones que realiza periódicamente dicho Ferrocarril, de la cual se declara autor y deposita dos ejemplares con programa e itinerarios de excursiones efectuadas a distintas localidades, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.60 Ab 22-3036-v my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
JOSEFINA LERENA ACEVEDO DE BLIXEN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Rivera número 1930 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras: una titulada "Revles" y la otra "Poetas armenios", de las que se declara autora y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 13 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Ab 21-2998-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
F. ECHECOIN DIEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 1533, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de distribuidor exclusivo en el Uruguay del Cuaderno de Caligrafía para hacer letra sin perfil inclinada con plumas "Speedball" y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — Juan Silva Vila, Subdirector
$3.20 Ab.18-2854-v ab.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
CLOTILDE COSSIO, uruguaya, artista pintora, domiciliada en la calle Agraciada número 3618, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres óleos en relieve, de los cuales se declara autora y ha depositado en esta oficina las fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$2.60 Ab 21-2965-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
RAUL MARTINEZ LANZA y AMILCAR MESA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo juego de foot - ball de salón" del que se declaran autores y del cual se han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.10 Ab 17 2804-v ab 27

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación "Instituto Uruguayo de Seguridad", del que se declara autor y fundador, del que ha dejado testimonio en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$2.80 Ab.17-2802-v ab 27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42092. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha Lisímaco Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER C", para distinguir artículos de la clase 4.a (hules para mesa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Ab.26-3145-v.my.8.

ACTA N.o 42131. — Montevideo, Abril 21 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "HEBULON" para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones antianémicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ab.26-3131-v.my.8.

ACTA N.o 42132. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "BROCHOLON" para distinguir artículos de la clase 9.a (colagogos y coleréticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ab.26-3132-v.my.8.

ACTA N.o 42118. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$5.40 Ab.25-3097-v.my.6.

ACTA N.o 42120. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

KARDEX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Ab.25-3099-v.my.6.

ACTA N.o 42121. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

KARDEX

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Ab.25-3100-v.my.6.

ACTA N.o 42122. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Teófilo A. Manaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 05 Ab.25-3102-v.my 6.

ACTA N.o 42103. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "SENODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3065-v.my.5.

ACTA N.o 42102. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "STABISOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones sifiloterapéuticas) — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3066-v.my.5.

ACTA N.o 42081. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Revlon Products Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Ab.21-2993-v.my.3.

ACTA N.o 42093. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tuelisi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANOTON", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Ab.21-2995-v.my.3.

ACTA N.o 42137. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATARRAT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Ab.26-3121-v.my.8.

ACTA N.o 42119. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Remington Rand Inc., de Washington Street, Buffalo, New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Remington

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 Ab.26-3098-v.my.8.

ACTA N.o 42135. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Darío Espiñeira ha solicitado el registro de la marca "EL MOHICANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Ab 25-3104-v.my.6

ACTA N.o 42099. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Koret, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Ab 22-3032-v.my 4.

ACTA N.o 42070. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.17-2817-v.ab.27.

ACTA N.o 42073. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo han solicitado el registro de la marca "SEDAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab.18-2842-v.ab.28.

ACTA N.o 42111. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 1.a (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Ab.24-3080-v.my.5.

ACTA N.o 42071. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SANI SOBRE
SANI-SOBRE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 Ab.18-2841-v.ab.28.

ACTA N.o 42093. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Michelin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIGZAG" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab.21-2992-v.my.8.

ACTA N.o 42104. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "QUINOLOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones germicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Ab.24-3067-v my.5.

ACTA N.o 42069. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 40 Ab.17-2818-v ab.27.

ACTA N.o 42076. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BILEIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.20-2909-v.my.2.

ACTA N.o 42097. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Santos Pancini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 Ab.21-3012-v.my.3.

ACTA N.o 42072. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab 18-2843-v.ab.28.

ACTA N.o 42089. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIESTROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Ab.21-2996-v.my.3

ACTA N.o 42080. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 14 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Ab.21-2997-v.my.8.

ACTA N.o 42096. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Feluffo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATHENA", para distinguir artículos de la clase 23.a (cuerdas para raquetas de tennis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-3033-v.my.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6001. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julián Bahamonde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cocina portátil a carbón de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.26-3130-v.my.8.

ACTA N.o 882. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de quince años para "Fabricación de lápices de grafito, pizarra y sus derivados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Ab.25-3095-v.my.19.

ACTA N.o 5999. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Ramón P. González, de Tacuarembó, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador de agua para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$5 10 Ab 24-3060-v.my.5.

ACTA N.o 5998. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Con esta fecha Noel Elizalde Gilbert, por Oficina de Estudios y Aplicaciones Técnicas, S. R. L. de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina enderezadora de clavos y vástagos metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 10 Ab 22-3031-v my.4.

ACTA N.o 5997. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Clark Equipment Company, de Buchanan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carretillas industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario
$5 40 Ab 21-2994-v.my.3.

ACTA N.o 880. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lonas y lonetas pintadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$5.50 Ab.20-2910-v.my.2.

ACTA N.o 881. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.
$10.80 Ab.18-2846-v.my.11.

ACTA N.o 5996. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador de desinflación de rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$5 30 Ab.17-2810-v ab.27.

ACTA N.o 5995. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.15-2777-v.ab.26.

ACTA N.o 879. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, compensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Ab.13-2663-v.my.6.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$11 70 Ab.10-2564-v my 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Abril de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 141520 de Antonia V. de Formento. Area: 909.26 ms.2.
Inmueble padrón número 141521, de María Verga de Varela. Area: 1423.72 ms.2.
Inmueble padrón número 50333, de Banco de Cobranzas. Area: 203.27 ms.2.
Inmueble padrón número 50379, de Exequiel Cassarino. Area. 6.35 ms 2.
Inmueble padrón número 50334, de Banco de Cobranzas. Area: 0.25 ms.2.
Inmueble padrón número 50378, de José Ren. Area: 5506.72 ms.2.
Inmueble padrón número 50377, de Enrique Arló. Area: 1464.41 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1944 — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-10726-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 50550, de Pedro Formoso. Area: ms.2 1948.36
Inmueble padrón número 152775, de Banco Comercial. Area: ms 2 30.87.
Inmueble padrón número 152776, de Banco Comercial. Area: ms.2 483.72.
Inmueble padrón número 152777, de Banco Comercial. Area: ms.2 505.02.
Inmueble padrón número 141522, de Sofía Verga. Area: ms.2 2336.25.
Inmueble padrón número 50355, de Roque Vinotto. Area: ms.2 69.06.
Inmueble padrón número 50355, de Roque Vinotto. Area: ms.2 99.88.
Inmueble padrón número 50355, de Roque Vinotto. Area: ms.2 38.46.
Inmueble padrón número 163780, de Gori Salvo y Muracciolì. Area. ms.2 2088.24.
Inmueble padrón número 50548, de Juan M. Passo. Area: ms 2 4311 34.
Inmueble padrón número 50366, de Francisco Franzia. Area: ms.2 3102 92.
Inmueble padrón número 49889, de Juan Cánena. Area: ms.2 39 36.
Inmueble padrón número 142634 de Miguel Aulet. Area: ms 2 1020.
Inmueble padrón número 50332, de Antonio Rey. Area: ms 2 516.
Inmueble padrón número 50335, de José Rabuñal. Area: ms.2 7.76.
Inmueble padrón número 50375 de Francisco E. Garbarino. Area: ms 2 4585 95.
Inmueble padrón número 163781, de Eduardo Garbarino. Area: ms 2 1676 03.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-10727-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 460

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-10745-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa - habitación y depósito de materiales en la planta de depuración de aguas servidas de la ciudad de Florida de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 de Abril corriente a las quince horas en la sede de la Dirección Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo Abril 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-10707-v.ab 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para ampliación y regularización del predio que ocupa el Batallón de Ingenieros N.o 4.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 2 de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados en Marzo 23 y Abril 1.o del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 1. — Propietarios: Sucesión de don José Peirano. Padrón número 45425 Superficie: 5 Hs. 7137 ms.2 18 dms.2.

Número 2. — Propietaria: Catalina C. J. Sanguinetti de Sáenz. Padrón número 11607. Superficie: 27 Hs. 8204 ms 2 00.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta corriente) Ab 20-10700-v.ab 28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S Nangreses, María E Furno, Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne, Revoul, Vicenta B de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Maceió de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96 50 Mz.17-2067-v jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43 90 Mz.8-1684-v jn 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del cerco y vereda para el edificio municipal sito en la calle Murcia a metros 45.76 de la calle Feliciano Rodríguez.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo a las prescripciones del pliego, se realizará el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Dirección antes citada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.25-107.7-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Uruezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69 10 En 17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61 20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54 70 En 4-13494-v ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes.

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal — Artigas, Marzo 21 de 1944 — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz 29-10568-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de diez días para proveer a este Municipio hasta cincuenta mil kilos de maíz desgranado y hasta veinticinco mil kilos de afrecho, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, pudiendo ofrecerse hasta la cantidad, como mínimo, de 50 mil kilos de los forrajes mencionados todo de acuerdo con las leyes en vigencia.

2.o Las propuestas se abrirán el día martes 2 de Mayo próximo a las 15 horas en la Secretaría Municipal y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Mercedes, Abril 18 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$9.50 Ab.22-3916-v.my.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Abril de 1944

1.a Sección

EDUARDO JOAQUIN ZUBIAGA, 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Colonia 826, y SARA RITA FARIAS, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826

EDUARDO RIVAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 707 (apartamento 7), y MARIA ANGELICA SAFI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1561.

2.a Sección

LUIS RONCHI, 45 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y LUISA CAINZOS, 45 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan L. Cuestas 1471, y MARIA DOLORES PARAFAR, 40 años, soltera, española, domiciliada Juan L. Cuestas 1471.

MATEO VUKOV, 39 años, soltero, marinero, yugoeslavo, domiciliado Zabala 1559; y MARIA KOVACS, 31 años, soltera, húngara, domiciliada Zabala 1459.

5.a Sección

OMAR CABALLERO, 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Ejido 903, y PURIFICACION EULOGIA PACHECO SORIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1384.

ROMEO JULIO YORIO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1122, y FLORENTINA GOYENECHE ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1122.

JOSE MARIA CARAFFA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1374, y ANA CARMEN NOSCHESI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bermúdez 1373.

11.a Sección

JOSE MIGUEL RIVERA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Camaby 2546, y MARIA ESTHER MASTRANGELO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Alférez Real 2640.

13.a Sección

GILBER IRENEO LEIVAZ, 32 años, soltero, marino, divorciado, oriental, domiciliado Méjico 1719, y ELIDA CAETANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1719.

ALBERTO HORNOS LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 1764, y NELLY SUSANA MACIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada China 1784

JUAN PEDRO GOMEZ, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cuba 449 y VICENTA E CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4071.

DRAGOLYUP STEPANOV, 45 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Suecia 2236, y GLADIS TRAKINAITE, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Grecia 3411.

ELBIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrio Casabó, Calle 9 113, y LUCIA CASTILLO, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Barrio Casabó, Calle 9 113.

RUBENS AGUERRE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Punta Yeguas, y SOFIA SAN MARTIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 508.

15.a Sección

FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1425, y ELEUTERIA BAUTISTA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1425.

JOSE CESAR BERRO MOYANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 2017, y MARIA ELENA PUPPO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2017.

GUSTAVO ISMAEL FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1770, y FILOMENA ALBANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1770.

16.a Sección

JUAN MACHADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 765, y PETRONA BENTANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 802.

18.a Sección

JACINTO MATTOS LARRAECHEA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 607 (apartamento 1), y HAYDEE AVALLONE VALABREGA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3086.

OSCAR BERNARDINO SENA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1112, y CARMEN NOEMI CORREAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948 (apartamento 4.o).

22.a Sección

JULIO PEREIRA ROSSI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isabela 3415, y JULIA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3460.

JOSE MARIA ROBERTO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3469, y MARIA ADELAIDA HOWELL REBOLEDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapí 3616.

PRIMO JOSE VAZQUEZ GOMEZ, 55 años, viudo, empleado, español, domiciliado Juan J. Quesada 3604, y MARIA JULIA GARAZZIOLI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 24.

$2.00 Plp.v.ab.28.

Montevideo, 25 de Abril de 1944

23.a Sección

JUAN CARLOS VLADISLAVICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y MARIA REINA DELBONO BARTHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 811.

ALFREDO PONCE DE LEON, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2373, y MARIA ANGELICA AGORIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2129.

24.a Sección

GUILLERMO MORTIMER DOGLIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3091, y ELODINA MELITONA FRANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Payán 3091.

$2.00 Plp.v.ab.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HERIBERTO ARTIGAS GONZALEZ VARELA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Ab.26-3141-v.ab.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don EULOGIO GADEA DIAGO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. Montevideo, Abril 21 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Ab.25-3112-v.ab.27.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don DARDO SALGADO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.30 Ab.25-3113-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293, L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142.588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 7. Fo. 365), se emplaza a Víctor Adhemar y Alfredo de Trueba Battioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111, situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886, situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10534-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10755-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.50 Ab.22-3125-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DOMINGO GOYENI e ISOLINA LARRUDE solicitando las rectificaciones siguientes en sus partidas de nacimiento: En la primera, donde su nombre figura como "Cruz Domingo" y el apellido de su padre como "Goyenet" debe decir "Juan Domingo" y "Goyeni", respectivamente, y en la segunda, donde su nombre figura como "Zoila" y el apellido de su madre como "Larrouáe" debe decir "Isolina" y "Larrudé" respectivamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$13.70 Ab.26-3126-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO STELLA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Omar Stella Amado, por figurar en ella su nombre como "Saúl Omar" en lugar de "Raúl Omar", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Ab.26-3127-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO DIEZ QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.26-3122-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GIARDINO DE FERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.26-3123-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab.26-3124-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Ab.24-3092-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ANTONIO o RAFAEL ANTONIO PASCASIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Ab.24-3088-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON AVALO FERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.24-3089-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.24-3083-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARLETTA o BARLETA o BERLETTA o BERLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.40 Ab.21-3016-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUYSAN GIRO DE IRURETA GOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.21-2960-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA DE LOS DOLORES MEDINA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Ab.21-2961-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALBONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.21-2798-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL J. ACOSTA Y LARA, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454 (piso 2.o, escritorio 221), ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley N.o 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto ofrezco la información de los testigos señores Gerardo M. Romero y Juan José Brusco, quienes deberán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios, que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. -- Manuel J. Acosta y Lara". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RUDECINDO LACOUZATTE LIGNEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2888-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE LACOUZATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab 19-2887-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 50 Mz 25-2288-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAZO o LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Ab.19-2869-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.19-2871-v.ab.29.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de doña CARMEN CABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.80 Ab.19-857-v.ab.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.13-2658-vmy.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.50 Mz.25-2298-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MACYK con MARIA SZYMCZYSZYN; donde el apellido materno del contrayente aparece "Halow" debiendo decir Nowuszyckyj, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José F Rossi, Escribano.

$8.20 Ab.26-3137-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ALBERTO ELIAS CELLA con CECILIA PEREYRA y las de nacimiento de los hijos de éstos, Luis Alberto y Carlos Enrique: donde el apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Benítez" debiendo decir Pereyra, cómo asimismo en las tres partidas referidas aparece el nombre de la madre de la primera y abuela materna de los segundos como "Cecilia" debiendo decir Felipa, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.00 Ab.26-3136-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JOSE REGUERA con PILAR FERREÑO y las de nacimiento de las hijas de éstos, Clara y Carmen: en las tres aparece el apellido del contrayente y padre, respectivamente, como "Regueira" debiendo decir Reguera, y en la partida de nacimiento de Carmen aparece, además, el apellido materno erróneamente diciendo "Ferreiño" debiendo decir Ferreño, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.50 Ab.26-3134-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD BENITEZ, cuyo nombre aparece "Natidad" debiendo decir Natividad, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.18-2850-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Nava Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble); como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano" debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.20 Ab.15-2649-v.my 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29 Feb 4-v.feb.15. Ab.14-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 29-2404-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA LAHORE o LAHORES o LAORES DE FRAGA y MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.17-2805-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL o PEDRO ANGEL ANDRES MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 Ab.25-3115-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.29-2934-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ERLIJMAN (ISAAC) Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día ocho de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.90 Ab.20-2991-v.my 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.00 Ab.20-2901-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMADEO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO o CARLOS CASTRO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab 18-2840-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ PISANO y DELFINA PEREZ o PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Ab.17-2833-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2834-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que, en los autos "QUERASCO DE FERRARI (SEGUNDA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Ferrari con Segunda Querasco y en las de nacimiento de Catalina Casimira, María Brígida María Angélica y Guadalupe Celia Ferrari Querasco, donde dice "Celrasco" debe decir "Querasco". En la parti-

da de nacimiento de Juan Carlos Ferrari Querasco, donde dice "Cheirasco" debe decir "Querasco". — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11 90 Ab.17-2803-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2832-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Gianoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Mz 23-2239-v my 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANISETTI o ANIZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Ab.26-3142-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE, para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Puget, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab 24-3079-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EUFRACIO LAPENNE o LAPENNE DE SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.24-3078-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MACCHI, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con los nombres y apellidos, respectivamente, de "Antonio Angel" y "Marchi" debe decir "José" y "Macchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.70 Ab.22-3943-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA Prescripción" (Lo 30 Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67 638, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Ilarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOVESIO o LOVECIO o LOBECIO o LOECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Ab 21-2962-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA FORMENTO DE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab 22-3056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.21-2963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EULALIA LAGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 80 Ab 21-2964-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS MARTIN BRUNO y de MIGUELA MUÑOZ donde dice "Zulma Muñoz" nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho" y "De Paz Trujillo" debe decir respectivamente, "Miguela Muñoz" "nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno" y "de Lapaz Trujillo"; y B) En la partida de nacimiento de Zulma Bruno, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Miguela". — Montevideo, Febrero 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.90 Ab.19-2844-v.my.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GABRIEL PAHISSA PEDREROL, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al doctor José L. Holguera, domiciliado en la calle Rondeau número 2209. — Montevideo, Abril 13 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab 19-10670-v.my.6

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha Setiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos, se fijó el día 3 de Febrero de 1941 como la época efectiva de la cesación de pagos del fallido ANTONIO FERNANDO KOPP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab 19-10669-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CECILIA CLARIGET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Robustiana A. P. Luzardo" debe decir "Robustiana Antonia Pedrera Luzardo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.10 Ab.19-2861-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Antonio Vicente, Julio Juan, Ricardo y María Benita Ceriani Colombo, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani"; y B) En la partida de matrimonio de Antonio Ceriani y de Josefina Colombo, donde el contrayente aparece con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.70 Ab.19-2891-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA VIOLA MAYE, estableciéndose que donde la inscripta y madre de la misma aparecen, respectivamente, con el nombre de "María" debe decir "Mariana" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.40 Ab.19-2845-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MANUEL LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2864-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA MAGDALENA BOLOGNA DE GARBUYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 10 Ab.19-2863-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ANTONIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2865-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my 23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el ape-

llido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angela Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab 14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 25 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$16 30 Ab 1 o-2523-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Tallac María Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo 33 Fo. 536). se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Catalina y Bautista Irigoyen Lázaro Juana y María Tallac, Alberto Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713 con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943 deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur cañada de Lázaro: al Este sucesión de Juan F Larrañaga y al Oeste Cañada Lázaro — Montevideo Marzo 16 de 1944 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$46 10 Mz 18-2093-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barela Alvarez — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$17 00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros Prescripción" (Lo 32 Fo. 740). se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Anacleto López o Anacleto S López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309 de don Aurelio H Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco — Montevideo Marzo 9 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$51 40 Mz 22-2196-v my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES", se hace saber que se han presentado doña Olga Beherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelu, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo, siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.40 Ab.25-3105-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab 25-3106-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS SABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.00 Ab.24-3081-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus. Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.40 Ab.24-3076-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta.

$5.00 Ab.24-3074-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA o LUCIA CASIMIRA NEGRO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.40 Ab.22-3022-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ o JESUS RODRIGUEZ TRECE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.30 Ab.22-3023-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VARELA ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Ab.22-3024-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ARMANDO PUENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Armando Puente con Josefa Ferreira, en la que el apellido del contrayente aparece como "Rodríguez" cuando debe decir "Puente" y donde el apellido de la madre del mismo dice "Puentes" debe decir "Puente", como también donde dice "hijo de José Rodríguez" este nombre y apellido debe suprimirse en virtud de que no ha sido reconocido por su padre natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ab.21-2952-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR ROLDAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 00 Ab.21-2957-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337.60 metros, con camino, Renetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1.o; por el Oeste, en metros 169.40 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO MORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Feliciano Mora, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Feliciana cuando en realidad debe decir Feliciano y del sexo masculino. Y partida de defunción de Ezequiela Ichazo de Mora, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Planco cuando debe decir Ichazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.20 Ab.20-2938-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.90 Ab.20-2946-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LAURNAGA DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.20-2947-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO MIRANDA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab.20-2948-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.10 Ab 17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ROMANO o ROMAN o ROMANA y de ALFONSO VAIRO o BAIRO o BAIRÓ o BAYRO o BAYDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Ab 20-2949-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS AMADEO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.00 Ab.19-2851-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO o MANUEL MARIÑO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Ab.20-2911-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DODERA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab.17-2807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRERA o JOSE BARRERA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Ab.17-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab.17-2711-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Paz debe decir Bouzán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Ab.14-2709-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Ab.10-2493-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Elift cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Ab.12-2644-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.
$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA ROSARIO o ESTANISLADA MARIA DEL ROSARIO SANTANA DE JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Ab.26-3146-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LUISA DE LEON DE POMIES o JUANA DE LEON DE POMIES o JUANA DELEON DE POMIES o JUANA DE LEON DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.30 Ab.26-3147-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALMADA DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.26-3148-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEYNDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab 26-3149-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA MIGUEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.26-3150-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO EASTMAN ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 5.70 Ab.26-3151-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab 26-3152-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab 26-3153-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.26-3154-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.26-3155-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doct rodon Esteban D. Ruiz, en autos "DIAZ FELIPE ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura inscripto como "Felipe Rolando" debe decir Felipe Roberto. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — J. Tomás Pereira, Actuario.
$3.50 Ab.26-3135-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA JUANA PAULA ALVAREZ DE BARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.26-3156-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELIPE FRIDMAN. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 303), se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Fridman para que comparezca ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.24-10723-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.24-3091-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.24-3093-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO o EDMUNDO CARLOS EXEQUIEL BELCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.24-3077-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COUSTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.24-3061-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ de BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.22-3051-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CERVETTO o CERVETTO Y DASSO, de doña ANA o ANA MAGDALENA CERVETTO o CERVETTO DASSO de don JOSE FORTUNATO CERVETTO y de doña EMILIA BRUSCO DE CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.70 Ab.22-3049-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TRINIDAD CABRERA DE CABRERA y de don LUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.22-3055-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NATALIO CHIESA y de doña CATALINA MOYA DE CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.22-3050-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.22-2979-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA D. o CAROLINA o CAROLA DOGLIANI DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944 — José Tomás. Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.22-2980-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO STIRLING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.22-2981-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIDEA BORRELLI DE VIGLIOLA o VIGLIOLA DE BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.22-2982-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MARIO RAMON o FERNANDO MARIO PENADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevidéo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-2983-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA DEUS DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.22-2984-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.22-2985-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.22-2986-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA GONZALEZ DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.22-2987-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$5.60 Ab.22-2988-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CONSUL BOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.22-2989-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.22-2990-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Rafael Nasta, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CAFARO, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el apellido "Cafra" debe decir: Cafaro, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 Ab.21-3001-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ROMELLI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-3017-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2954-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEL TUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2955-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO MEDARDO o REMIJIO MEDARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compabrezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2968-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO COSTA PIONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2969-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DAPUETO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pará que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.21-2970-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA ESTHER O ESTHER ELDA o ELDA ESTHER ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Ab.21-2971-v my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. o MARIA LUISA BOYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ROSA VITELIO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2974-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARLE DE SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.21-2975-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA TECHERA o TECHERA NUÑEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.21-2976-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO LAVANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.21-2977-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BONIFACIO o SEVERO BONIFACIO PUGA y de doña SEVERINA o SEVERIA HERNANDEZ o HERNANDEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Ab.21-2967-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.21-2978-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BELLERATI y de doña OLGA MARGARITA BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SUAREZ DE NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.20-2930-v.my 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.19-2896-v.ab.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra" (Lo. 30, Fo. 164), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10654-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el fallido una propuesta de concordato con una base en una quita del 50 o|o de sus deudas, se convoca a todos los acreedores del mismo para la audiencia del día 28 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1695 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10655-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7a sección judicial del Departamento de Canelones actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33 compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 6, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN JUAN LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.17-2839-v.ab.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 9 del mes entrante a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador - Interventor, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 1.o de Mayo entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.00 Ab.17-2811-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYECHE o GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.17-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CIRILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 70 Ab 17-2813-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz.30-2451-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia; César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco; Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEO KNOBLOCH o LEO ALEXANDER KNOBLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Ab.26-3172-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ALBA MACHADO DE QUINTANS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don MANUEL ALONSO QUINTANS, por aparecer en ella la interesada con el nombre de María Alba en lugar de Alba. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta rectificación se tramita con auxiliatoria. — Conste.

$6.90 Ab.26-3174-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado Mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1944 — Juan José de Souza, Actuario.

$6 20 Ab 25-3114-v.my 6.°

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch; Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique Eduardo y Marco Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIRIA EUFRASIA ESPINOSA DE DRZEWIESKI o MARIA LIDIA ESPINOSA DE DRZEWIESKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.10 Ab.24-3063-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BLAS DOGLIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como: "Duliale" cuando en realidad es: Dogliani" y el materno como "Perlo" cuando debe decir: Anerlo que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. (Esta rectificación se tramita con auxiliatoria).

$7.20 Ab.21-3005-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION PEREGRINA ALBAN DE RABUFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabufetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.10 Ab.12-2636-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.534 situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho o sea de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Mainganí, Luisa Richieri de Widmar, Cayetano Brescia y Domingo Carrera; y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia, José Abal y Tomás Roulio. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.511, 6.522, 6.532 y 6.533 para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W. Parsons. Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.50 Ab.1.o-2552-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7679 o sea el solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde están señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A hoy números 1358 y 1340; entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Scansemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943 ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 4:6 metros, 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título. Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros, que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título. En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites anteriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO VIQUE o SEVERINO VIQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.00 Ab.24-3090-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HOFFMANN DE GRADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná número 747. — Montevideo Abril 17 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.90 Ab 22-3029-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MATO o SANTIAGO MATO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. —José Miranda. Juez de Paz.

$5.40 Ab.26-3143-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA RUGGIERO o RUGGERO DE APESTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$5.70 Ab.22-3047-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo) villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v my 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3028-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percíncula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo", se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459 con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29 00 Mz 31-2486-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA. Intimación" se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$4.30 Ab.21-3010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRACIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1944 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Ab.19-2860-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.26-3108-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Ab.26-3109-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PELEGRINO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ab.24-3068-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENOIT DE PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.21-3008-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN y JUSTO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.21-3000-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA FONSALIA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez Actuario.

$4.60 Ab.21-2959-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO, don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur, Justa Gandini de Rozzo prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Almirada Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64 30 Mz.20-2142-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto

$28.39 Mz.23-2241-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43 70 Mz.29-2393-v.my 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA ESCALANTE DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 14 de 1944 — Salvato García, Encargado del Despacho.

$5.00 Ab.25-3064-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María, Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller o a sus sucesores a cualquier título y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CONSTANTIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Ab.19-2875-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSLI o ROSLI DE BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.18-2826-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", (Lo. 27 Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández: al Este, propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial establecida en Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, "MELGAR HERMANOS", compuesta por Valentín Melgar y Astérico Melgar v. en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la firma social y a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Félix Marroni, domiciliado en esta ciudad, dentro de sesenta días, a contar desde la primera publicación de esta declaración de quiebra, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 19 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.26-10739-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y el Noroeste, con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se hace saber al público que se han intentado las siguientes rectificaciones de partida: En las de nacimiento de los hijos de los cónyuges Valentín Félix y Juana Telechea, llamados: Amelia, Juan, Pablo, Luis Homero, Manuel Doroteo, Evaristo, Margarita, Emma y Víctor, aparecen con los apellidos de la abuela como Petter, Peters, Peters, Petter y Peter siendo el verdadero Petra. En las ya citadas partidas de Juan y Víctor aparece el apellido paterno por error como Feris siendo el verdadero Férix. En la ya mencionada partida de Homero aparece inscripta por error con el nombre de Feriz siendo el verdadero Férix. En la partida de nacimiento de Lorenzo o José Lorenzo Telechea el apellido materno aparece como Reto siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Pedro Felipe Telechea aparece el apellido materno como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa aparece como Petro siendo el verdadero Petra. En la partida de nacimiento de Justiniana Juana aparecen los apellidos como Tellaeche y Petro siendo los verdaderos Telechea y Petra. — Trinidad, Marzo 17 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$31.90 Ab.21-2858-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o LAURO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.26-3117-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.70 Ab.26-3118-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo 25. Fo 170) se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, saber la apertura de la sucesión de ET doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JAVIER ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 28 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Ab.18-2856-v.ab.28.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "BENTANCOR ALEJANDRO Quiebra" (Lo 25. Fo 200), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 28 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.17-10653-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INCHONUT o JUAN INCHOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.18-2857-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o CEVERA NEVES DE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Ab.18-2858-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Ab.18-2836-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinto Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo 21 Fo 613) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida., para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.29-2927-v.my.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO S/Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título; a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro

Clavijo, a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general, a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939, tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944 — J. Serra Tur. Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PABLA CANDIDA o CANDIDA TABAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Abril 13 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz 3.a sección.

$6.00 Ab.20-2928-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ROSAS DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 7 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$5.50 Ab.19-2877-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GIANI y CATALINA FIRPO DE GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.50 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MOGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.20-2932-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALLI DE DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.19-2874-v.ab 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab 15-2782-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; el apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$30.00 Ab 15-2781-v.my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato de doña JUANA AREBALO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.23-10521-v ab.10. Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA RATTI DE CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 27 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab.20-2933-v my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BUENAVENTURA MARIA PRADINES DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab 19-2873-v.ab.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario" se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944 — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab.13-10634-v ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA POGGIO DE CASTAING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir Marzo 8 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-2936-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MARISTAN DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Marzo 8 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-2935-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL SABINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona Actuario.

$5.20 Ab.21-2904-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BAUTISTA BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Ab.21-2905-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA RENNE y JUAN TORIBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1943 — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Ab.18-2825-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad, padrón número 82 a nombre de RAUL RAMOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82, a nombre de Raúl Ramos, ubicado en esta sección y Departamento en Pueblo Sarandí de Navarro, que linda calle 10 Nicanor Martínez, José María Paladino, calle y manzana número 33, calle 11, calle 5. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Abril 11 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-10650-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.21-2939-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTO IGLESIAS y de MARIA ANTONIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.21-2940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA ANTUNES MACIEL DE VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.21-2941-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 448), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1930, en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Laudelino" debe decir Anaurelino, que es su verdadero nombre, y en cuanto a la fecha de su nacimiento, que en dicha partida se expresa haber nacido el 3 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1909. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César, nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1931 y 2 de Noviembre de 1936, respectivamente, pues dice Laudelino en ambas partidas y su verdadero nombre es Anaurelino, y mi edad dice 25 y 30 años y debe decir 22 y 27, respectivamente. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$22.05 Ab.13-2700-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Irma María Techera. Solicita la rectificación de la partida de defunción de MARIO MAGDALENO TECHERA", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma María Techera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre natural Mario Magdaleno Techera, en razón de que el extinto figura en el acta respectiva con el nombre de "Joaquín" debiendo decir "Mario Magdaleno" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.40 Ab.22-3052-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CONCEPCION o MARGARITA PIZZANI DE SANCHEZ o MARGARITA P. DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.22-3053-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 65 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel" del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario", del sexo "masculino", por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.11-2600-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA GUILLERMINA ELOISA o NICANORA GUILLERMA o NICANORA GUILLERMINA o GUILLERMINA o GUILLERMA OLIVAR DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.19-2890-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA MAURA AMORIN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Ab.19-2889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.19-2882-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GABINA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1944. — Alfredo de Mello.

$4.20 Ab.22-3054-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.80 Mz 28-2389-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2828-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARI y DOMINGA GARCIA DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Ab.18-2829-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.18-2830-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2831-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Ab.21-3011-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.75 Ab.21-3007-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DAVILA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Ab.20-2950-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11. Fo. 124. N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectáreas 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 12 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$10.60 Ab.13-2686-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab 24-3045-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PAZOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 13 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.24-3044-v.my.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "ANDRES RODOLFO BERRETA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos" se hace saber que por resolución número 1455, de fecha 10 de Marzo de 1944 se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Andrés Rodolfo Berreta, el 10 de Diciembre de 1941, encontrándose en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los acreedores el informe del Síndico y resolución respectiva. Y a lo efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes Abril 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.21-10688-v.my.3.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 226 EDMUNDO FERREA Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario

(Costas) Ab.13-10633-v.ab.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$4.60 Ab.19-2885-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA. Sucesión" el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini por figurar "Berri de Guianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prasildo Giannechini con Florentina Verri, por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Aniseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini, por figurar en la primera los apellidos "Giamecipini - Berri", en la segunda "Guiannechini", en la tercera "Gionnechini" y en la última "Yenequini" en lugar de "Giannechini y Verri" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Baiac, Juez de Paz

$15.70 Ab.14-2751-v.ab 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Marzo 29 de 1944 — Raúl Ferreira Actuario.

$15.70 Ab 13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.60 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVINO IBARRONDO o SILVINO IBARRONDO THOMAS y de SILVINO IBARRONDO o SILVINO IBARRONDO ERFERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el nombre "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices: donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García de nacionalidad oriental fallecido" debe decir hija de Miguela Daltoé, de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ... y de su esposa María Isabel Eudices Daltoé donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira Actuario.

$23.80 Ab.11-2596-v.ab.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BONIFACIA o BONIFACIA DOROTEA o DOROTEA IDIGORAS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres Marzo 28 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.12 Ab.22-3048-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1944 se ha declarado en estado de quiebra a FRANCISCO RUBIO LORENCES, quien tenía comercio en el ramo de almacén y ferretería en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo entre Juan A Lavalleja y Manuel Oribe, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, co excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Ramón Bonilla Olmos domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ab.25-10741-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIA ALVAREZ o ALVES DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.80 Ab.22-3034-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$5.00 Ab.20-2906-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FLORENCIO GUEDE o NICOLAS GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Ab.20-2907-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARMELIA o ARMELIA SINDOLFA PLA DE PLA y JUAN BAUTISTA FERNANDO PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.40 Ab.20-2908-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ROSAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.18-2820-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MARIA E. y FLORA ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio de la propiedad empadronada con el número 546 ubicada en la manzana número 68. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).

(Gestión Fiscal) Ab.20-10675-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión PEDRO PRESSA Cobro impuesto inmobiliario", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 113 y 429 de la manzana número 36, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal) Ab.20-10673-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO FLEITAS. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad rural empadronada con el número 861. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal) Ab.20-10672-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FERNANDEZ RIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de las propiedades empadronadas con los números 202, 204 y 334. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal) Ab.20-10674-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en autos "Fiscal Letrado contra JOSE PEDRO ZULUAGA Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 335, ubicada en la manzana número 18 — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal. Ab.20-10676-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en autos "Fiscal Letrado contra Sucesión JUAN LAGREGA Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio, de la propiedad empadronada con el número 304 en la manzana número 80. — Vergara, Abril 13 de 1944 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal) Ab.20-10677-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra TELMA PEREIRA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimiento del juicio, de la propiedad empadronada con el número 319 en la manzana número 54. — Vergara, Abril 13 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Esta publicación es por el término de 15 días. Artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria).
(Gestión Fiscal) Ab 20-10678-v.my.8.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MANUEL DIONISIO PEREIRA. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Leoncho de esta sección, empadronada con el N.o 4455, y compuesta de cincuenta y ocho hectáreas y que linda: Norte, María Cardozo de Piñeyro, Suc. Cristalino A. Piñeyro; Sur, Brígido Gigena; Oeste, Julián Batista y Este, Suc. Cristalino A. Piñeyro y Ana Victoria de Piñeyro a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio iniciado que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria iniciado por el Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-10711-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MAXIMA PINTOS DE CUELLO. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo, situada en Corrales de esta sección, empadronada con el N.o 4362, a fin que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, ha sido iniciado por el Fiscal Letrado contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Vergara, Abril 12 de 1944 —Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-10710-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|Suc. JOAQUIN TECHERA. Cobro del impuesto inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Suc. de Joaquín Techera, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo en esta sección empadronada con el N.o 760 y linda: Norte, Suc. Joaquín F. Amilivia; Sur, Belmiria Fabeiro y otros; Este, Juana Gigena de Fabeiro y Oeste, Suc. Cristalino A. Piñeyro, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, iniciado por el Sr. Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ab.22-10712-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado c|LEANDRO ALLENDE y otro. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Leandro Allende y otros, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "El Bellaco" de esta sección, padrón N.o 3308, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, iniciado por el Sr. Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-10713-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
Automóvil "Pontiac"

Remataremos el miércoles 3 de Mayo a las 17 horas en nsalón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Al mejor postor; un automóvil sedan marca "Pontiac", matriculado con el N.o 26874, 6 cilindros, 5 asientos Venta ordenada por el Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Sucesiones de HERALDO BIELLI y TERESA GALUP DE BIELLI. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.
$5.10 Ab 24-3013-v.my 3.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella en el concordato de JOSE ANTONIO ROVIRA. Ejecución de prenda", remataré el día 2 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica de metal marca "Siam" de las siguientes medidas: 2 ms. de frente por 2 ms. de alto, con gavetas para cubitos de hielo, tanque exterior para agua y compresor H. N.o 1049. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.
$8.70 Ab.19-2862-v.ab.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Importante colección de armas antiguas. Remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419, el día 4 de Mayo a la hora 16 y 30 Por orden del Juz. de Paz de la 21.a Sec. en autos: Julio C. Arizaga c|LUIS y GERONIMO CLEFFI. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.
$4.70 Ab.19-2868-v.ab.29.

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dictada en autos rotulados: Cancio Méndez contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo. Se hace saber al público que el día 28 de Abril y, en el local feria de esta ciudad donde se encuentran los bienes se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes animales: 150 ovejas de cría esquiladas y señaladas con la señal de horqueta en la derecha y agujero y rajada la izquierda, una vaca pampa mascarada y dos terneras overas coloradas marcadas. Se hace saber que: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación practicada. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, la totalidad de la misma, y C) Que los animales pueden inspeccionarse en el lugar del local feria. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo de Mello, Juez de Paz
$14.00 Ab.18-2881-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE, Curador de la incapaz Raquel Piñeyro Garese venia" se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por los martilleros Srs. Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de $ 9.100.00 de la vigésima parte indivisa de los inmuebles empadronados con los números 5.172 y 5.167, de esta Capital, compuestos de tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 1.a sección judicial de este Departamento, teniendo el primero una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan M. Pérez, por el Este, con fracción que se describirá, y por el Oeste, con Francisco Pérez. La segunda, tiene una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 ctms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan María Pérez, por el Este con Francisco Martins y Adela Piñeyro del Campo, y por el Oeste, con la descripta anteriormente, y la tercera, tiene 10 metros 15 centímetros de frente al Este, sobre la calle Río Branco, por 21 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Norte, con sucesión Mussante, al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con propiedad antes descripta. Los edificios están señalados con los N.os 931, 933 y 935 sobre la calle Uruguay entre Convención y Río Branco, y N.os 1523 y 1525 sobre la calle Río Branco entre Paysandú y Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 267 serie Q), y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$49.60 Ab.18-2797-v.my.5.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU, y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU" (Libro 10. Folio 326. N.o 604), se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl L. Arriaga asistido del Alguacil y señor Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de las siguientes fracciones de campo. 1.o Lote número 1: Las fracciones de terrenos de chacras ubicadas en los grupos 12 y 13 de la 2.a fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalada en el plano del agrimensor Percio Montagne, de Agosto de 1923, con los números 1 y 1 bis compuestas de seis hectáreas, 6434 m. c. y dos hectáreas 1074 m. c. lindando respectivamente; al Norte 879 ms.

con camino vecinal; alSur 878 ms. 20 cms. con la fracción 2; al Este 81. ms. 80 cms. con Próspero García y al Oeste 73 ms. con camino vecinal y la otra linda: al Norte y Este en 144 y 150 ms. con camino vecinal; al Oeste con la fracción 7 al Sur con la fracción 8. 2.o Lote 2: las fracciones dos, tres y cuatro del referido plano, ubicadas en el mismo paraje que las anteriores, compuesta cada una de ocho hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 878 ms. 20 cms. con la fracción uno; al Sur en 875 ms. 20 cms con la fracción N.o 5; al Este en 333 ms. 10 cms con Próspero García y Marcelino Martínez y al Oeste en 266 ms. 10 cms con camino vecinal. 3.o Lote 3: la fracción N o 5 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c lindando al Norte en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4; al Sur en 874 ms. 40 cms. con la fracción N.o 6; al Este en 111 ms. 40 cms. con Marcelino Martínez y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 4.o Lote N.o 4: la fracción N.o 6 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 874 ms. 40 con la fracción 5; al Sur en 873 ms. 50 cms. con Martín Huarte, Dolores y Gregorio González; al Este en 111 ms. 70 cms. con Marcelino Martínez y Miguel Birriel y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 5.o Lote N.o 5: las fracciones N.os 7 y 8 del citado plano, compuestas cada una de 8 hectáreas, 7508 m. c lindando en conjunto: al Norte en 660 ms. 80 cms. con camino vecinal y 144 ms. con la fracción N.o 1 bis; al Sur en 828 ms. 80 cms con Pedro Pons, al Este en 145 ms. y 108 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1 bis y camino vecinal; y al Oesteen 229 ms. 80 cms. con Remigio Olivera. Las fracciones descriptas corresponden al padrón N.o 3049. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado por la Oficina de Catastro en $ 6.500.09, o sea $ 92.86 cada hectárea, y que no se aceptará ofertas que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea $ 61.85 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en manos del subscripto Escribano Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados respectivos, son de cuenta de los compradores. 4.o Que el título del bien descripto, se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados — San José, Marzo 30 de 1944. — Humberto Pou, Escribano Actuario. $78.00 Ab 17-2822-v.my 4.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE. Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N o 26.551, compuesto de una superficie de 1865.84 ms.2, que se deslindan así: 44.05 ms de frente al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N o 3346; 45 96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms en la línea del Sur, y 52 07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 131 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.80 Ab.14-2710-v.my.2.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4.217.40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas", señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas por el Sur una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409 23, o sea a $ 60.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1 684 06, o sea a razón de $ 65.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9 con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados; número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 52; número 20, con seis mil once metros, 71; número 21 con una hectárea mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24 con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros 32; número 28, con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, 60; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros 76; número 41 con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5 900 metros; fracción destinada a hotel, una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15 suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 69. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214 10; la 26 98 olo parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.107, (antes padrón número 13.568, parte), compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro, lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$309.10 Mz.17-2035-v.ab 27.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra, al Sur, la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23, de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ab 26-3144-v.my.30.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Sr. martillero Antonio Miralles, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4 000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el Barrio "La Palma" 12.a sec. jud., de este Depto. que es el designado con el número 120 del plano de Juan Mier de Julio de 1908, y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal N o 62, entre las de Emilio Raña y Thompson; por 50 metros de fondo, lindando al Sur, con solar 10; al Este, con el 119 y al Oeste, con el 121. Empadronado con el número 26.873 Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Ac-

tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 Ab.22-3058-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julieta Centa de Pertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, señalado con el número dos de la manzana 503 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183; por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno de José Durán y Romero y por el Sur con solar tres. Está empadronado con el número 11.819. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$31.70 Ab.17-2809-my.4.

E. GOMEZ PISEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco Comercial contra MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Pifeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones y mejoras situado en Cuchilla Cabo de Hornos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según plano del agr. Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de una superficie de cien hectáreas dos mil seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: Al Norte 160 metros 56 centímetros, con frente al camino departamental; al Noreste, 416 metros 40 centímetros, con frente también, a la carretera a Maldonado; al Este, 1.609 metros lindando con Trinidad Burgueño; al Sur, 665 metros 30 centímetros, con Pons Hermanos, y al Oeste, 1.755 metros 20 centímetros, con sucesores de Santiago Abella. Está empadronado con el número 5.981. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de ratificación y de venta, así como los certificados de los distintos registros, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$41.76 Ab.21-2801-v.my.12.

DUNCAN GAGGERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Amalia Fonseca de Nicolich y otros, con la sucesión de FERNANDO GUZMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en el día 15 de Mayo próximo, y a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor martillero Duncan Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Los derechos y acciones que el señor Fernando Guzmán adquirió en la sucesión de don Gustavo Nicolich con referencia al expediente tramitado ante el Juzgado de Hacienda de primer turno caratulado: "Emilio Landinelli. Denuncia de tierras fiscales", y que se relaciona con unos terrenos conocidos por "Bañados de Carrasco", situados en la undécima sección judicial de este Departamento y 7.a del de Canelones, con un área aproximada de un mil cuatrocientas hectáreas limitadas al Norte con la propiedad de Sanel; al Este, con la sucesión de don Doroteo García Lagos, al Oeste, con la sucesión de don Juan María Pérez, y al Sur, con las mismas sucesiones de García Lagos y Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. y Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, (1.er piso) — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$35.20 Ab.25-3116-v.my.15

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI" se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66 del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h" y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Guerin y Cía. y otros en autos LUCIANO OTERO. Concordato judicial. Cobro de cuotas", Lo. 40, Fo.50, se hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Palacio de Justicia, por el martillero don Carlos Comesaña con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate sobre la base de pesos 500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado cerca de la Estación Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46663, señalado con el número once en el plano de subdivisión que me exhiben firmado el cinco de Diciembre mil novecientos nueve por el ingeniero Silvestre Mato del cual se archivó duplicado el veinticuatro de ese mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados y mide diez metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Coronel Palmitivo Larrobla que desemboca en la carretera a Colón o camino macadamizado que conduce a las Piedras del cual dista doscientos un metros setenta centímetros; igual extensión de diez metros cincuenta centímetros en la del fondo al Norte lindando con terreno de la sucesión Rovira; veintitrés metros noventa y cinco centímetros en la del costado Oeste, lindando con el solar diez, y veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar doce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se dispuso la venta como asimismo los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$41.80 Ab.21-3009-v.my.9.

LINDOLFO TABAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dictada en los autos caratulados: "Ernesto D. Guerrini contra HERMIDIO ARAGOR. Ejecución de hipoteca". Lo 40. Fo. 162, se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo Tabárez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras accesorias, ubicado en "Pocitos" 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 96.453, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, registrado en la Dirección de Topografía el nueve de Febrero de 1918, según el cual tiene una superficie de 239 metros 70 dms. y se deslinda así: 10 ms. de frente al Este a la calle Juan Benito Blanco por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos treinta y siete, entre las de Juan María Pérez y Francisco Solano Antuña; por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares uno y dos de Manuel Cibils y Manuel Cibils (hijo), respectivamente, al Oeste, con Exequiel Sánchez, y al Sur, con el solar cuatro de José Guant. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, y los títulos de propiedad, en la sede del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen constituído por Camilo Hernández Alfonso (urbana N.o 2116 Serie B). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$ 42.50 Ab.20-3002-v.my.8.

LINDOLFO TABAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Joaquín Payra Freixa contra ANGEL ZITO PUPPO. Ejecución de hipoteca". Lo. 40, Fo. 102, se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Lindolfo Tabárez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiún mil doscientos ocho, señalado con el N.o 32 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 300 metros cuadrados que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sur, sobre la calle Colonia por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 2119 entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, por treinta metros de fondo, lindando, al Norte con el solar N.o 34, al Este con el solar N.o 23 y al Oeste con el solar N.o 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), y los títulos de propiedad en la Sede del Banco Hipotecario del Uruguay a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen constituído por José Novo Cerro (urbana N.o 165 Serie J). — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano
$36.40 Ab.20-3003-v.my.8.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2 incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión" Lo 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base, de $ 5 00 el metro del siguiente bien: Un solar de

terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en el Buceo, hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Suroeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria.— Marzo 29 de 1944. — Luis E. Fontana. Escribano.

$43.20 Ab.11-2605-v.ab.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "José María Valcarcel con GABRIEL BALTAR. Ejecución de hipoteca". (Libro 29. Folio 729), se hace saber al público, que el día 4 de Mayo próximo a las horas 16 y 17, respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Jaime Castells de la firma "Gomensoro y Castells" asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con los dos edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Bella Vista, décimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano de Julio de 1896 del agrimensor Casimiro A. Pfaffly está designado con el número 2 y se compone de una superficie igual a 226 metros y 26 decímetros, que se deslindan así: 11 metros y 50 centímetros de frente al Sur, por donde confina con la calle San Ramón; 20 metros y 48 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; 11 metros y 61 centímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar; y 18 metros 87 centímetros al Este por donde linda con el solar número 3; las puertas de calle de esos edificios se distinguen con los números 917 y 919 de la citada calle San Ramón.

2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 656, octava sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se distingue con el número 23 y se compone de una superficie igual a 195 metros 18 decímetros, en esta forma: 7 metros y 73 centímetros de ancho con frente al Norte a la calle Santa Fé: igual extensión en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 20; 25 metros y 23 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24; y 25 metros 27 centímetros al Este, lindando con los solares 22 y 27. La puerta del referido edificio está señalada con el número 1190 de la citada calle Santa Fé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento. 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o Que serán también de cargo del comprador, los gravámenes que pudieran existir sobre los bienes hipotecados por concepto de pavimento, saneamiento y vereda y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.20 Ab.17-2799-v.my.4.

JOSE S. PICARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Pedro y Pedro E. J. Delfino contra CATALINA M. DELFINO DE IGLESIAS. División de condominio", se hace saber al público que el día 13 de Mayo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José S. Picardo, asistido del Oficial Alguacil, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo, (aforado en $ 8.000) del siguiente bien: El terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81.713; sito en la duodécima sección judicial de este Departamento; señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Agosto de 1904; tiene un área de mil novecientos sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Burgues por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 3193; por el Oeste, línea de quince metros, tres centímetros, con los señores Sanguinetti; por el Sur, línea de ciento treinta y un metros diecisiete centímetros, con el solar seis, y por el Norte línea de ciento treinta metros setenta y dos centímetros, con el solar ocho de propiedad de Antonio Denagilli. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso; 2.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificado y comisión, legal del rematador serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 15 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes, 8 de Octubre N.o 3704, U. T. E. 402491.

$40.00 Ab.24-3073-v.my.11.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab.12-2679-v.ab.28.

JUAN G. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno dictado en los autos "Ricardo Goday contra JUAN A. CASALAS. Desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 3 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y a las 10 de la mañana en el local alquilado al señor Goday en esta localidad y por el martillero don Juan G. González, se venderá en remate público y por las dos terceras partes de su tasación las siguientes mercaderías: 667 bolsas para lana a $ 1.20 c|u.; 4 fardos hilo papel a $ 0.50 kg.; 4 cubiertas para automóviles usadas $ 10.00 lote, 38 botellas aperitivo Arazá $ 1.00 c|u., 88 botellas limonal $ 0.10 c|u., 46 1|2 docenas naranjita a $ 0.80 docena, 4 cajones fideos avería en $ 4.06 lote, 3|2, 7|1 y 25|8 yerba a $ 1.50 los 10 kgs., 7 latas aceite linaza $ 5.50 c|u., 5 latas Rovinox $ 10.00 c|u., 6 latas sarnífugo Little $ 13.50 c|u., 5 latas fluído Little a $ 13.20 c|u., 10 latas fluído Little chicas a $ 3.30 c|u., 10 latas garrapaticida Little a $ 6.80 c|u., 1 lata líquido no especificado $ 5.00, 4 caños portland $ 1.30 c|u., 1 vásculа destruída $ 12.00, 57 pares zuecos $ 1.00 par, 1 porta bultos pesos 4.00, 24 piedras sal Groffer $ 4.80 c|u., 2 bolsas abono químico $ 3.00 con avería, 1 bolsa porotos averiados $ 1.00, 1 lona usada para carro $ 12.00, 36 bolsas sal común a $ 1.75 c|u. 330 bolsas chicas vacías a $ 0.10 c|u., se previene: A) Que las mercaderías estarán en exhibición en el local del remate desde el día anterior a la subasta. B) Que la venta se hará al contado. C) Que el mejor postor oblará el 10 o|o como seña. — La Paloma, Abril 10 de 1944. — Ramón García López, Juez de Paz.

$22.00 Ab.24-3087-v.my.3.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión". (L. 20. F. 201), se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo, en la puerta principal de este Juzgado, a las quince, quince y quince, quince y treinta y quince y cuarenta y cinco horas, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, por separado y por su orden, de cuatro solares de terreno, con la base de doscientos veinticinco pesos cada solar, ubicados en esta ciudad, manzana ciento ochenta y dos, padrón trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor Antonio J. Juanicó el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros de quince metros de frente, cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia por cincuenta metros siete decímetros de fondo, por donde lindan al Sudoeste con la sucesión Morales, y además lindan: el N.o 3 al Noroeste, con Florbel Arce y con terreno comprado por Luis Alberto Trelles, y al Sudeste el solar cuatro. El N.o 4 al Noroeste, el solar tres, y al Sudeste el cinco. El N.o 5 al Noroeste, el solar cuatro y al Sudeste, Mercedes Sabás Silvera de Arce, Rufino Estela y el solar seis. El solar N.o 6 tiene veinticinco metros, siete decímetros de frente a la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo donde linda, al Noroeste, con el solar cinco; al Suroeste, con sucesión Morales y al Nordeste, con Rufino Estela. Se previene que: A) No se admitirán ofertas inferiores a las bases establecidas; B) Los mejores postores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas (Código de Procedimiento Civil, artículo novecientos diecinueve); C) Los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$46.50 Ab.21-3006-v.my.9.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Agustina Montaño de Rovira y otros con JOSE MARIA GONZALEZ. Juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos" (Libro 21, Folio número 607), se hace saber que el día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en el establecimiento de campo en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, propiedad de la sucesión de Tomás Montaño ocupado por José María González, se va a dar comienzo a la venta, en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes asignado a cada pieza, por el martillero público Alejandro De Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Lavalleja, de los semovientes siguientes: Plantel. Cuarenta vacas con cuarenta terneros Hereford, tasadas a treinta y cinco pesos cada uno. Treinta y dos vacas, tasadas a cincuenta y cinco pesos cada una. Veintiséis terneros de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Doce toritos de un año, tasados a cuarenta pesos cada uno. Veintiún toros de dos años, tasados a sesenta pesos cada uno. Un toro padre tasado en cien pesos. Quince vaquillonas de dos años, tasadas a cuarenta y ocho pesos cada una. Veintiún toros de servicio Hereford, tasados a noventa pesos cada uno. — Ganado general: Cincuenta novillos de tres años, tasados a sesenta pesos cada uno. Cien novillos de dos años, tasados a cuarenta y ocho pesos cada uno. Ciento cuarenta y cinco novillos de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Dieciocho bueyes, tasados a setenta pesos cada uno. Noventa vaquillonas de dos años Hereford, tasadas a cuarenta pesos cada una. Treinta y nueve vaquillonas de dos años, Durham, tasadas a cuarenta pesos cada una. Ciento treinta y cinco terneras de un año, tasadas a veintiocho pesos cada una. Ochenta y cinco vacas con ochenta y cinco terneros Hereford tasados a veinticinco pesos cada una. Ciento cincuenta y ocho vacas Hereford, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Sesenta vacas Durham, con sesenta terneros, tasados a veinticinco pesos cada uno. Setenta y nueve vacas Durham, falladas, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. — Ovinos. Plantel: Seis carneros Lincoln, usados, tasados a nueve pesos cada uno. Dos carneros merinos, usados, tasados a quince pesos cada uno. Cincuenta y seis ovejas con treinta y cuatro corderos Corriedal, tasados a cinco pesos cada uno. Treinta y seis borregas de dos dientes Corriedal, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una. Treinta y cuatro borregas de dos dientes Lincoln, tasadas

a cinco pesos cada una. — General. Noventa y seis carneros usados, tasados a diez pesos cada uno. Mil ochenta ovejas con ochocientos setenta y cuatro corderos, tasados à tres pesos cada uno. Doscientas cincuenta borregas de dos dientes, tasadas a cuatro pesos cada una. Doscientos cincuenta y seis borregos de dos dientes, tasados a tres pesos con cincuenta centésimos cada uno. Doscientos quince capones de seis dientes a boca llena. tasados a cuatro pesos con ochenta centésimos cada uno. — Yeguarizos: Dos padrillos criollos, tasados a cien pesos cada uno. Once yeguas con cría al pie, tasadas a veinticinco pesos cada una. Una yegua con potrillo entero, tasados a treinta pesos cada uno. Nueve yeguas de servicio, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ocho caballos de servicio, tasados a veinticinco pesos cada uno. Siete potros de tres y cuatro años, tasados a cincuenta pesos cada uno. Nueve yeguas potras de tres y cuatro años, tasadas a cuarenta pesos cada una. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida. B) Que la venta se efectuará al contado. C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Abril 15 de 1944. José Ramón Díaz. Actuario.

$52.60 Ab.20-3004-v.my.2.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado. dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort sl remate", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944. a las 16 horas. en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Esno. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos". 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7619, compuesta de una superficie de 1 Há. 4.203 metros 86 decímetros lindando: Norte camino nacional; Este Suc. de León; Sur. Leandro de León; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 Há. 8.589 metros 10 decímetros. lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur. Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luaces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz

$31.20 Ab 11-2599-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "La Inmobiliaria Sanducera c. ANTONIO PAGGI Ejecución hipotecaria". (L.o. 16 F.o 345 N.o 531), se hace saber que el día trece de Mayo p v a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 82 de la planta urbana de esta ciudad. 1.a Sec. Judicial. padrón N.o 279. con una superficie de 374 metros 9.710 centímetros que se deslindan así: 11 metros 38 cms. de frente al Sur, sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 ms 95 cms. al Este, con la calle Guayabos, formando esquina, e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 Ab.19-2872-v.my.6.

OFELIO ACLAND
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 520 a nombre de GUILLERMO HAHN". Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil ad-hoc, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 866.66 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del siguiente bien: un terreno con edificios y sus accesorios dominiales, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, con frente a la calle Italia, empadronado con el N.o 520, compuesto de quinientos catorce metros cuadrados, lindando con propiedades de doña Agueda Ruiz, sucesión Pedro Fiorelli e Irene F. de Goñi e hijos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cód. de P. Civil, B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Abril 18 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab.25-10738-v.my.12.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Victoria Martha Soubes de Bayón contra RAUL PELAYO BERTERRECHE. Ejecución de hipoteca L.o 32. Fo. 497", se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1944 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Elmar Muñoz en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil doscientos noventa y ocho, que es parte de los solares 14 y 13 de la manzana N.o 66 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y mide 15 metros 15 cms. de frente al Sur, sobre la calle Ceballos; por 12 metros, 15 cms. de fondo; lindando al Este, con el resto de los preindicados solares 14 y 13; al Norte, con el solar 13, y al Oeste, con el solar 11 y parte del diez. Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, son de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá al serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales; que los títulos del bien hipotecado objeto del presente edicto se agregarán por cordón a estos autos, a fin de que puedan ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 Ab.20-2937-v.my.8.

NEMESIO SOSA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Pedro Osores Nogueira c|ATANASILDO P. TERRA. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 8 del entrante mes de Mayo, de las 9 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, y en la villa de Lascano 3.a sección judicial de este Departamento, en el local de la "Sociedad Rural de Lascano Limitada" de los siguientes bienes semovientes: Lanares: un lote de 29 carneros que se clasificaron así: 3 carneros Lincoln a $ 15.00 c|u. $ 45.00, 24 carneros Romey y Corriedales a $ 12.00 c|u. $ 288.00, 1 carnero defectuoso e inservible tasado en $ 4.00 y un carnero muy viejo tasado en $ 5.00. Suma la tasación de los carneros $ 342.00 Una majada de cría compuesta de 157 ovejas de vientre con noventa y cinco corderos que hacen un total de 252 animales, tasados a $ 4.50 c|u. Importan $ 1.134.00 Vacunos: 20 vaquillonas Hereford y Duran, tasadas a $ 40.00 c|u. $ 800.00, 10 vacas falladas Hereford y Duran, a $ 43.00 c|u. $ 430.00, 1 vaca cancerosa, en $ 25.00, 7 vaquillonas de 1 1|2 año a $25.00 c|u. (Hereford y Durham) $ 175.00, 12 novillos de 3 años Hereford y Duran, a pesos 50.00 c|u. $ 600.00, 7 novillos de 1 1|2 año, Hereford y Duran, a $ 30.00 c|u. pesos 210.00, 18 vacas con terneros al pie que hacen 36 piezas, tasadas a $ 25.00 c|u. importan $ 900.00. Importan los vacunos la cantidad de $ 2.230.00. Equinos: 1 yegua percherona marca E en $ 90.00, 2 caballos percherones marca E a $ 110.00 c|u. importan $ 220.00, 1 caballo marca P en pesos 25.00, 2 caballos uno tostado y otro tordillo, orejanos a $ 25.00 c|u. $ 50.00, 1 caballo orejano, colorado en $ 45.00. Importan los equinos la cantidad de $ 430.00. Máquinas: Una máquina esquiladora de seis tijeras marca "Cooper" con solo 4 tijeras, motor de 3 H. P. con la polea rota, tasada en $ 800.00, y otra máquina esquiladora con 12 tijeras, portátil, con solo 10 tijeras, montada sobre zorra de vigas de acero, ejes y ruedas de hierro, dos transmisiones, motor Fairbanks Morse, vertical de 6 H. P. 350 rev. Tasada en $ 1.500.00. Importa la tasación de las máquinas la suma de $ 2.300.00. Lana: Cuatro bolsas de lana vellón con un peso total de 662 kgs. tasadas a $ 7.50 los diez kgs. importa $ 496.00, cuatro bolsas chicas con 70 kgs. neto de lana de garreo, a $ 3.00 los diez kgs. $ 21.00 y una bolsa con 85 kgs. neto de lana de cordero, a $ 5.00 los 10 kgs. $ 42.50. Cueros. 20 cueros lanares de 1|4 de lana y pelados, en $ 10.00 Importa la tasación de lana y los cueros la cantidad de pesos 570.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. —Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rupert. Escribano.

$35.80 Ab.20-3902-v.my.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V. Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "JUAN EMILIO TRISTAN. Quiebra", se hace saber, que el martillero don Daniel P. Schwegler, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, rematará todas las existencias que componían el comercio del fallido, en el lugar de su ubicación en calle 18 de Julio y Serafín Rivas Rodríguez, habiéndose señalado a tal efecto el día Domingo 7 de Mayo del año en curso a las 9 horas de la mañana y noches subsiguientes de las 20 y 15 a 24 horas. Se hace constar que las ventas se harán al contado sin base y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$17.00 Ab.20-2926-v.my.6.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano en el despacho N.o 1324 librado en los autos "ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo desde las 20 y 30 horas en adelante y en el local de la quiebra situado en la esquina de la avenida Grito de Asencio y calle Mercedes, el martillero Daniel P. Schwegler en presencia del subscripto, rematará al mejor postor, sin base y al contado, todas las mercaderías y existencias del comercio del fallido, cuyo inventario luce en autos. Se previene: Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, en la ciudad de Mercedes, que el comprador consignará el importe de su adquisición en el acto de serle aceptada la oferta y que esta publicación se hace por el término de diez días a los efectos de derecho. — Dolores, Abril 17 de 1944 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$13.80 Ab.25-3119-v.my.5.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Héctor Ferreira por doña SILVINA DOS SANTOS Solicita venta en subasta de un inmueble" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá

por el Alguacil del Juzgado asistido del autorizante a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, constituída por el solar número cuatro (4) de la manzana N.o 241 de esta ciudad, según título, y la manzana número doscientos cuarenta, calle Zabala N.os 456 y 458, esquina Río de la Plata, según lo hace constar la Oficina Técnica de Empadronamiento local, al practicar el avalúo de ese bien, compuesto de veintiocho metros, seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo y que linda: por dos lados con terrenos de doña Serafina Pereira de Reyes, por otro, con la calle Río de la Plata, y por otro, con la calle Zabala, empadronada con el N.o 1157, y 2.o) El edificio construído en la estancia de Caraguatá, situado actualmente en la fracción de campo adjudicada a la heredera Leonidas dos Santos la fracción N.o 10 del plano de división de los bienes de la herencia, levantado en Agosto de 1937 por el agrimensor Gerardo P. Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$35.90 Ab.20-2922-v.my.3.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabiní, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913, se deslinda así: al Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.00 Ab.13-2675-v.ab.29.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 1452 (hoy con el N.o 683) a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a $ 500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1944. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.20-10680-v.my.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 472 serie "29" a cargo de NICOLAS FAUSTO LOMBARDI, el 19 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Ismael Benia Rovira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos noventa y tres pesos ($ 2.293.00), un terreno y mejoras en la manzana 47 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre; padrón dos mil setecientos veinticuatro; el que según plano del agrimensor Angel F. de Souza tiene una superficie de trescientos catorce metros nueve mil ochocientos sesenta centímetros, y se deslinda: 10 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Vázquez, por 30 metros 20 centímetros de fondo, lindando al Norte, Noreste y Sureste, con Francisco B. Lombardi, y al Suroeste, da frente a la calle Rivera por formar esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.993.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 1.447.44, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.26-10761-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 742 serie "A 1937" a cargo de PROSERPINA HORTIGUERA DE NIETO y MANUEL E. NIETO, el 15 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José S. Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la manzana 112 de la ciudad de Treinta y Tres, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil treinta y ocho, compuesto de una superficie de ochocientos treinta y seis metros cuarenta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, deslindado: 19 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Manuel Oribe, entre las de Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando al Norte, con Constante Marchelli; al Sur, con José D'Alessandro y al Oeste con Juan Pagani. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.525.88, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintiún pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.221.75), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.221.75, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.24-10725-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 78 serie "29" a cargo de LISANDRO MORALES, el 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el Salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia General Rivera", primera sección judicial del Departamento de Artigas, las que según plano de los agrimensores Pedro P. Bottaro Sobenone y Carlos Bica de Julio de 1885 se describen así: Primera fracción: padrón dos mil trescientos noventa y cinco, es la mitad del lote 66, parcela "B" de dicho plano, y consta de catorce hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros, deslindada: 410 metros al Norte con el lote 64; 450 metros al Sur, con la parcela "A" del lote 68; al Este línea quebrada que la separa de los lotes 25 y 27; y al Oeste limita con la parcela "A" del propio lote 66. Segunda fracción: Padrón dos mil doscientos treinta y nueve, es la mitad del lote 68, parcela "B", y consta de catorce hectáreas dos mil ochocientos dieciséis metros, deslindada: 430 metros al Nordeste con la parcela "A" del lote 66; al Sudeste, la parcela "A" del propio lote 68; 317 metros 36 centímetros al Nordoeste, senda de paso por medio, con los lotes 71 y 73, y 450 metros al Sudoeste, senda de paso por medio, con parcela de 3 hectáreas del lote 70. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Febrero próximo pasado a $ 736.01 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-10714-v.my.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4.301 y 7.615 número 232 serie "3" a cargo de PEDRO PEIRANO, el 9 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste, con la 11, y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Febrero próximo pasado a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se

fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remate) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente (Cuenta corriente) Ab.19-10681-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 312 serie "28" a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 9 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leonardo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00) un terreno y mejoras: en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno, antes novecientos diecinueve, el que según plano del agrimensor Juan Basso de Febrero de 1914 consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros, y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088 entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte con Carolina E. Ribeiro de Nunes; y al Sur, 3 rectas: la primera arranca del frente Oeste en dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros, la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros, y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 16 de Febrero pasado a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se efectuó tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos dos pesos diecinueve centésimos ($ 2.402.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) Ab.19-10682-v.ab.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4268, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29, de 1944. — Carlos Julio Chiarle —Atahualpa Saquero.
$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab.29.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "DI FLORIO, DURANDO y DUCLOS" ha sido totalmente disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Juan Durando Pizzorno desde el 30 de Setiembre de 1943. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, dedicándose a la explotación del ramo de mecánica en general y especializándose en matrizado. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.
$13.30 Ab.19-2847-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 la Srta. Sofía del C. Vila Doldán prometió vender a la señorita ANGELA MARTINO el comercio de fiambrería, Av. Garibaldi 1836, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Sofía del C. Vila Doldán.
$5.90 Ab.26-3139-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. El Sr. Juan Sabarroz prometió vender al Sr. CLOTARDO PALACIOS el comercio de salón y mensajería, Av. 8 de Octubre 3552, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Juan Sabarroz.
$5.50 Ab.26-3140-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Héctor S. Braudakis ha prometido vender al Sr. LAZARO IZETTA su casa de comercio en el ramo de panadería y anexos denominada "Bristol", instalada en la finca N.o 2678 de la calle Gobernador Viana (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores del Sr. Braudakis deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Abril 20 de 1944.
$12.80 Ab.26-3107-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso), contraté vender a JOSE MATO CALVETE el café y bar establecido en calle 25 de Mayo 449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Antonio González.
$6.10 Ab.24-3030-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor RAUL COSTA IBERO la fábrica de aceites vegetales y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social "Rodolfo Zaffaroni, Sucesor de Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", ubicada en la calle Uruguay N.os 2063 y 2065, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón N.o 593, estudio del Esc. Amílcar Castro, a percibir el importe de los mismos. — Rodolfo A. Zaffaroni. — Emerson R. Severino. — Moisés Natalio Haber.
$15.10 Ab.24-3018-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor GUILLERMO FIOL MATEU una doce avas partes del total del negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación "Villa Bell - ver" ubicada en la calle Quijote N.o 2635, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos en la calle Rincón 523 (1.er piso Apto 1). — Antonio Estradas Mercant. — Pedro Morell Torres. — Francisco Morell.
$14.10 Ab.24-3019-v.my.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a LEONIDAS KORAHAIS, JUAN RAMOUNDOS y EVANGELO VEREKETIS, el restaurant "Antigua Victoria", ubicado en Yaguarón 1578. En ese domicilio deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Abril 16 de 1944. — Sotirios Basilopulos.
$7.40 Ab.21-3081-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ y JOAQUIN AMADO RAMOS el tambo y lechería que tenemos instalado en la casa N.o 803 de la calle Las Violetas (Savago). Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Echevarría, Sarandí 444. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José María Trigo. — Aurora Gambón.
$7.30 Ab.21-3014-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que hemos prometido vender a JOSEFA COTELO LECUONA DE GENTINI, las partes que nos corresponden en el comercio de almacén bar y anexos sito en la calle 19 de Abril 3550 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en hullevar Artigas 4270. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Sebastiana Lecuona de Cotelo. — Manuel Cotelo García.
$9.10 Ab.21-2999-v.my.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura ante el escribano Juan José Belo el 13 de Abril de 1944 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, a girar con la razón social de "FEDERICO DAJAS (hijo) LIMITADA", con el objeto de: compra y venta de frutos del país; lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería; cereales y demás productos de la agricultura; comisiones; consignaciones; representaciones; exportaciones e importaciones en general; compra y venta de bienes corporales e incorporales; muebles, inmuebles, derechos y acciones, y además todas las operaciones del comercio que se relacionen, directa o indirectamente, con lo antes expresado. Integran la sociedad los señores Federico Dajas (hijo); Werner Lecocq, y Elbio Regusci Dajas. El capital diez mil pesos, aportados $ 6.800 por Federico Dajas (hijo); $ 1.700 por Werner Lecocq, y $ 1.500 por Elbio Regusci Dajas, estando totalmente integrado en efectivo. Ganancias y pérdidas en relación a los aportes, destinándose un 20 olo para fondo de reserva. Plazo 3 años a contar del 1.o de Mayo de 1944, prorrogable automáticamente año en año, si 30 días antes de cada vencimiento los socios no expresaran por escrito su voluntad de terminar la sociedad. Uso de la firma, indistintamente. La copia de este contrato fué inscripta con el N.o 7 al Fo. 30 v. del tomo 3.o del Registro a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.
$19.00 Ab.26-3173-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ROMEO CERNUSCHI la farmacia Berzelius, que tengo instalada en Sierra N.o 2152. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Tomás Galup.
$5.70 Ab.19-2859-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor PABLO ANTONIO ROMANO, la carnicería, frutas y verduras, Ceballos 1398. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Villar.
$6.40 Ab.21-2951-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficina A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JOSE M. AZAR el comercio de almacén y despacho de bebidas avenida 8 de Octubre 3800. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Amiel Hnos.
$6.40 Ab.26-3101-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de panadería fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.
$16.00 Ab.14-2689-v.my.6.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LESTIDO y SALA, Ltda."

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes, el 21 de Abril corriente, inscripta el 22 del mismo mes con el N.o 55 al Fo. 190 v. del Tomo 1.o en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado en lo Civil de 6.o turno, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "Lestido y Sala, Ltda.", con objeto de establecer una o más "estancias" para explotarlas en los negocios propios y anexos a su giro de ganadería, con domicilio en Montevideo cualquiera que sea el lugar o Departamento donde la Sociedad tenga sus establecimientos de campo, con plazo de cuatro años a partir del 1.o de Mayo próximo, con capital de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y ya aportado por los dos socios: $ 16.364.60 en dinero y $ 13.635.40 en animales. La firma y administración quedan a cargo de los dos socios, quienes obrarán en conjunto o por separado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Julio César Lestido. — Bolívar Regino Sala.
$14.70 Ab.26-3120-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.
$6.00 Ab.14-2677-v.my.3.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en el local de la Cooperativa en la ciudad de Pando el día 27 de Abril a las 20 y 30 horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación de los balances correspondientes a los semestres vencidos el 30 de Junio y el 31 de Diciembre pp. 3.o) Dar cuenta sobre las transacciones realizadas, que determinan el ingreso de nuevos asociados. 4.o) Ingreso de ómnibus no afiliados a esta Cooperativa. 5.o) Informe del Asesor Letrado sobre la situación creada por el otorgamiento de nuevos permisos, violación del contrato de concesión. 6.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo N.o 32. — El Directorio.

$7.60 Ab.22-3071-v.ab.28.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a una asamblea extraordinaria que se realizará en nuestro local social en la ciudad de Pando el día 27 de Abril a las 22 horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de una nueva serie de acciones, según lo dispuesto en el artículo 6.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$4.30 Ab.22-3070-v.ab.28

"LA TERRICOLA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.00 Ab.15-2786-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410 — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249 esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORDO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Primo Gabbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Conte Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Barques 2301. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Angel González. — Andrés Corral.

$5.40 Ab.1[illegible]-.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor ISIDORO FRIEDER la provisión de comestibles establecida en la calle Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Francisco Gargano.

$5.50 Ab.20-2884-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES LIPOVETSKY el almacén de comestibles, lechería y venta de pan calle Florida 1587. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Berta Neuman de Dercautzan.

$4.30 Ab.20-2866-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "CANDIDO COMESAÑA, LIMITADA", que en el ramo de transportes estaba ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2187, y compuesta por Cándido Comesaña y Guido Olivetti. Guido Olivetti se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a calle Sarandí 493 (2.o piso), escribano Ezequiel Maderna. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Cándido Comesaña. — Guido Olivetti.

$13.20 Ab.20-2878-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: AVEDIS AVEDISSIAN compra el comercio de zapatería sito en Avda. Agraciada 4293. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. —Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio López Pita. — Avedis Avedissian.

$5.60 Ab.20-2913-v.my.9.

CITACION DE ACREEDORES

Cito a mis acreedores conforme ley 26-IX-1904, por venta de mi taller electro-mecánico de Gral Luna 1219. — Carlos Vogel.

$3.20 Ab.20-2909-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE TRIGO y SILVERIO SOSA, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos Paredes.

$6.40 Ab.20-2914-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a DOMINGA AMARAL BOLPI, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Yaguarón 1537. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Umberto La Rocca.

$6.70 Ab.20-2915-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a la firma "ALONSO y VILA" el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Convención 1469. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Ab.20-2916-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Srs. CLAUDIO ARISTIDES LARROSA, GILBERTO BERDINA y FELIPE SOLE el comercio de panadería "La Llave" en la calle Veinticuatro de Abril N.o 4678. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, deben presentarse al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso Escrt. N), dentro término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1944. —(Firmado:) Daniel López Bastida — José Fernández Pantín.

$7.70 Ab.20-2912-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Andrés Snóstic, ha prometido vender a don JORGE CINCIC, la casa de comercio en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Treinta y Tres N.o 1521 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 3.er p. — Montevideo Abril 17 de 1944.

$10.80 Ab.20-2900-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley, Setiembre 1904. Modesto Lemos venderá panadería "La Vienesa" Rivera 2461 a EMILIO VAZQUEZ PAN y BERNARDO VADELL. Deben presentarse los créditos escribanía Héctor G. Fiorito Rincón 638. — Modesto Lemos.

$3.80 Ab.20-2917-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. — Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117 - 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Salvador Rotondaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Francisco Schettini.

$12.00 Ab.15-2742-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA, las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres), Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Islas.

$6.80 Ab.15-2735-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Araújo. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$8.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Jacinta Eliodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E. ROVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette" ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra calle Zabala N.o 1382, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Etta Conet.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904); que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2347, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab.13-2646-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad, Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Elvira S. de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab.13-2637-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL, EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4206. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Rego.

$5.80 Ab.13-2634-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2332, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Valentín Burgos Montoto.

$6.60 Ab.13-2628-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851, que prometí vender a MANUEL ESPAÑA IGLESIAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño.

$6.60 Ab.13-2629-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER". El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358. Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentase con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera — H. Cabrera Vidal.

$13.80 Ab.17-2795-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Abril 11 de 1944. — Antonio M. Pérez.

$8.30 Ab.17-2778-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159, prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone. Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B. España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943. — Vicente Angelone. — Humberto Angelone.

$14.20 Ab.17-2765-v.my.6.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía.", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación. En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751, de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal. — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab.17-2760-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA".

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buoncristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHIÑAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio, Joseph Pierson, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.

$12.50 Ab.17-2838-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de artículos de construcción gira desde Rivera 2426 de esta ciudad el día 20 de Abril de 1944. Publícase y emplázase a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS RADONDE.

$6.70 Ab.17-2821-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3644 al 3650, hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10.70 Ab.17-2819-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchín.

$10.00 Ab.11-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL, comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón. — Pascualina C. de Castro. — Delfín Rial.

$6.50 Ab.11-2814-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima 1441. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Díaz.

$5.20 Ab.17-2816-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: 'Hotel y Restaurant Palacio Salvo" con la razón social 'Formoso y Cía.' Plaza Independencia, 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SINEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta (por esos señores "Torres Meis y Compañía". Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A. IMIA, la lechería sita en Entrerío Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva.

$4.80 Ab.11-2616-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto.

$10.40 Ab.11-260?-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Syargala" con domicilio en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Syargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores presentarse al comercio dentro de 30 días.

$4.40 Ab.11-2603-v.my.2.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. Montevideo, Abril 11 de 1944.

$9.30 Ab.14-2719-v.ab.2?

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 22 de Marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar", representada por los señores Manuel y Francisco Martínez Reina, por una parte, y el señor Aquilino Butrón. Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de mil pesos cada una. Aportes: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar", $ 20.000.00 y $ 20.000.00 el señor Butrón. Objeto: Industria y fabricación de tejidos de punto, lanas y similares. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo Zufriategui N.o 946 de esta Capital. Administración comercial: Por los representantes de Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar". Administración industrial: Por el señor Butrón. Uso de la firma. El Representante de Manuel Martínez Reina "El Telar" Balance: El treinta y uno de Diciembre de cada año. Plazo. Cuatro años, el que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, en la forma establecida en el contrato. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 56 al Fo. 201 vuelto y sgts. del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Ab.19-2771-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-27?5-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad, quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar, calle Acuña de Figueroa 2949. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Núñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Ab 14-2693-v my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.

$6 75 Ab 14-2688-v.my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central", en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944. — Gustavo Pistor

$10.90 Ab.3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender a MODESTO TRINIDAD el café y bar sito en Carlos Ma. Ramírez 702. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Agustín Barca Reino.

$4.50 Ab.20-2883-v.my9.

"LA FLORESTA" FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta" Fábrica de Cerámica S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse en la Planta Industrial, camino Carlos A. López 349 el día 13 de Mayo a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en el local de la calle Soriano N.o 1506, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Elección de Directorio y dos suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que, para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar y registrar sus acciones en el local de la calle Soriano N.o 1506 el que estará habilitado a tal efecto todas las mañanas de 9 a 11 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — Emilio Fontana, Presidente. — Omar Fontana, Director Secretario.

$11.80 Ab.25-3103-v.my.2.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo de 1944, a las 19 horas, en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 1.o de Mayo haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones, o el certificado de depósito, antes del día 7 de Mayo, en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, abril 20 de 1944. — Dr. Juan Vicente Chiarino, Presidente — Dr. Juan B. Carballa, Secretario.

$11.00 Ab.25-3110-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal — Pan de Azúcar, Marzo 16 de 1944. — Félix Slepovich. — Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores del comercio sito en la casa N.o 579 de la calle Ramón Cáceres (Prado) denominado "El Terruño" que gira bajo la razón social de "A. Navarro y Cía." para que se presenten con los justificativos correspondientes. — J. Pedro Navarro.

$8 10 Ab.21-3015-v.my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Antonio Beltrán. — Mercedes Fortete de Rugby

$6 30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra CLARA VRANYA DE NAGY el almacén, sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

LA COLONIAL SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a la hora dieciséis en el local social, calle Charrúa N.o 1770, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o) Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para la formación del Directorio. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, y remuneraciones para los mismos. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los Sres. Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. Horario de registro: 15 a 18 horas. — El Directorio.

$18.80 Ab.26-3075-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contrató vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle. — Santiago Sanguinetti.

$9.00 Ab 14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contrató vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988. Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — Francisco Outerelo — Hermenegildo Blanco

$6 90 Ab 14-2659-v my 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Venderé mi parte en el negocio panadería, calle Piedra Alta N.o 1662. Presentar los créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, 13 Abril 1944. — José Gonzáles García.

$4.80 Ab.19-2853-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2425 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire, desligándose Manuel Freire (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

$9 00 Ab 14-2660-v my 3.

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944 — Rogelio Cheroni.

$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — José Vaccaro

$5 50 Ab.14-2667-v.my.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de los estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A. (Reforma).

CAPITULO PRIMERO

Constitución, nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída bajo el nombre de "La Metalúrgica Uruguaya" una Sociedad Anónima que tiene por objeto las explotaciones industriales y comerciales del ramo metalúrgico, siderúrgico y actividades conexas pudiendo a los fines indicados solicitar los privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio que el Directorio considerase del caso obtener y adquirir de terceros, con sujeción a las condiciones legales, los que ya hubiesen otorgado los poderes públicos. Realizar dentro y fuera del país, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades. Para el mejor logro de tales objetivos, la Sociedad podrá adquirir el patrimonio de otro u otros establecimientos industriales afines para agregarlos a su explotación, pagando el precio o precios con acciones de su capital o en dinero efectivo. Igualmente, la entidad podrá adquirir bienes raíces destinados a usos sociales cuando así lo declare y decida el Directorio, venderlos o gravarlos en igual forma.

Artículo segundo. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituir sucursales en otros puntos de la República y del exterior.

Artículo tercero. La duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital de la Sociedad será de cuatro millones de pesos (pesos 4.000.000.00) moneda nacional, formado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos de una o más acciones. La primera emisión será de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000.00) que constituirá el capital inicial de la Sociedad. En esa cantidad está incluído el capital actual integrado de la Sociedad. El Directorio podrá autorizar por mayoría absoluta nuevas emisiones sucesivas hasta completar el monto del capital autorizado. La asamblea de accionistas podrá aumentar ese capital hasta el límite que considere conveniente, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo 40 de los estatutos. En toda nueva emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan, proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión.

Artículo quinto. Los títulos representativos de acciones serán emitidos al portador, constando en libretas talonarias, debiendo numerarse correlativamente y llevar las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la Sociedad.

Artículo sexto. El Directorio podrá emitir acciones por el capital que haya sido autorizado por la asamblea, así como por los sucesivos aumentos del mismo que ella resuelva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o en el momento, forma, condiciones de pago y precio que considere convenientes, no pudiendo ser el precio inferior al valor nominal de cada acción.

Artículo séptimo. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o institución bancaria que señale el Directorio. Los subscriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales ó totales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con una multa del uno por ciento mensual. Cuando el retardo fuera mayor de sesenta días, contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio, por el solo vencimiento del término, podrá perseguir judicialmente al moroso, para la integración de lo que adeude, o bien resolver el caso en la forma que conceptúe más conveniente para los intereses sociales, pudiendo liquidar total o parcialmente los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos serán de cargo de estos últimos los gastos que se originen y los intereses punitorios. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas.

Artículo octavo. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados nominativos no surtirán efecto frente a la Sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor quedará siendo solidariamente responsable junto con sus causahabientes por todas las obligaciones impuestas en el artículo 7.o. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador, cuando respondan a subscripciones totalmente integradas.

Artículo noveno. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles, de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que diga relación con la Sociedad.

Artículo décimo. La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad implica el reconocimiento de aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio de las asambleas de accionistas, no siendo admisible por lo tanto reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes de los estatutos.

Artículo décimoprimero. Por resolución del Directorio, tomada por unanimidad de votos, podrá la Sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren, debentures sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante.

CAPITULO TERCERO

Administración de la Sociedad

Artículo décimosegundo. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio elegido por la asamblea ordinaria de accionistas por simple mayoría de votos. Los Directores serán accionistas y mayores de edad, debiendo dejar depositadas en la caja de la Sociedad, mientras dure su mandato y hasta seis meses después de vencido, acciones por un valor nominal no inferior a diez mil pesos ($ 10.000.00), como garantía de su buena administración. La tención inmediata de los negocios de la Sociedad dentro de los lineamientos y decisiones adoptadas por el Directorio, estará a cargo de un Comité Ejecutivo, compuesto por tres Directores, que el Directorio elegirá cada dos años de su seno en la primera sesión que celebre después de la asamblea ordinaria.

Artículo décimotercero. El mandato de los Directores durará cuatro años, como excepción el mandato de la mitad del 1.er Directorio como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 50, durará seis años, sin perjuicio de continuar ejerciéndose válidamente mientras no tomen posesión los designados para sustituir, a los cesantes. Los Directores podrán ser reelectos cualquier número de veces.

Artículo décimocuarto. El Directorio se compondrá de ocho miembros. Cuando se produzca una vacante definitiva, en cualquiera de los Directorios compuesto de ocho miembros, la próxima asamblea ordinaria de accionistas decidirá si el Directorio continuará componiéndose de ocho miembros o si se reducirá a siete miembros.

Artículo décimoquinto. El Directorio se renovará por mitades, cada dos años, mientras sea de ocho miembros o por la elección bienal de cuatro o tres Directores, según corresponda, si fuere de siete. En la primera sesión que celebre el Directorio designado en el artículo 50 procederá a establecer, mediante sorteo, los cuatro Directores que deberán cesar en la primera renovación.

Artículo décimosexto. El Directorio está facultado para designar, no siendo en el caso previsto en el artículo 14, al accionista que deberá suplir, mientras dure su impedimento si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. En casos de vacante definitiva, la asamblea ordinaria de accionistas designará al Director suplente por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato.

Artículo décimoséptimo. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos, qué cargos a llenar. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el quince por ciento de las acciones integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Sociedad y expuestas en las oficinas del local social en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, por lo menos cinco días antes de dicha reunión.

Artículo décimooctavo. En la primera sesión que celebre el Directorio después de la asamblea ordinaria que haya electo parte de sus miembros, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos:

A) Presidente, primer Vicepresidente, segundo Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

B) Los tres miembros del Comité Ejecutivo. Lo Directores podrán votarse a sí mismos para estas designaciones, pudiendo resultar electos miembros del Comité Ejecutivo los Directores que ya ejerzan alguno de los cargos designados en la letra A).

Artículo décimonoveno. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si ésta no se hubiera reunido en tiempo, por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Artículo vigésimo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cinco miembros, si se compone de ocho miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes, que en ningún caso serán menos de cuatro. Si el Directorio se compone de siete miembros, funcionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros y las resoluciones se tomarán por unanimidad. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor deberá votarla por lo menos cuatro Directores, si el Directorio se compone de ocho miembros, o tres si se compone de siete. En caso de empate en la o las resoluciones sometidas al Directorio, serán tratadas en una nueva sesión y si persistiera la situación de empate, en una tercera sesión, el Presidente tendrá un voto de calidad, con respecto a la resolución sometida al Directorio por tercera vez.

Artículo vigésimoprimero. A falta del Presidente y de los Vicepresidentes, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al primero, con todas las facultades que les son propias En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Artículo vigésimosegundo. El Directorio se reunirá por lo menos mensualmente en sesión ordinaria, también lo hará a la brevedad posible todas las veces que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso se efectuará la reunión dentro del tercer día después de ser solicitada o cuando accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, soliciten la inclusión de determinado asunto en la orden del día de la asamblea ordinaria a realizarse, o la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Artículo vigésimotercero. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Artículo vigésimocuarto. El Presidente representará legalmente a la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas, y aún estas mismas resoluciones cuando el delegado estuviere impedido de actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediata al Directorio. En casos de impedimento, el Presidente será suplido por el primer Vicepresidente o, en falta o por impedimento de éste por el segundo Vicepresidente.

Artículo vigésimoquinto. Son deberes y atribuciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan a otras personas.
B) Tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad.
C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieran a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados.
D) Dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tenga que tratar.
E) Firmar con el Presidente, de acuerdo al inciso segundo del artículo 26.

Artículo vigésimosexto. El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos comerciales o civiles a que se refiere el inciso D) del artículo 27 de estos estatutos; podrá también llenar esta función el Secretario, o la persona que el Directorio designe al efecto.

Artículo vigésimoséptimo. El Directorio, como Administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o las leyes nacionales corresponden a las asambleas de accionistas. En consecuencia, como parte de esas facultades y deberes, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados u obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros.
C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso, todas las disposiciones de su carta orgánica, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento, y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente con la excepción de lo establecido en el artículo 28 de estos estatutos; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos y en general disponer, como lo considere conveniente, de todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que pertenezcan a la Sociedad.
D) Gestionar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías, y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo, con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero.
E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes; solicitar quitas y esperas, acordar éstas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda.
F) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros, o en terceras personas, todo género de facultades de las que le están cometidas.
G) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación por los valores y forma de pago, en efectivo, porcentajes o acciones, que considere convenientes.
H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, hacer, en fin, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo.
I) Ejercer la representación legal y judicial de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, o en su caso de dos Directores o de apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan.
J) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión, y disponer de estos mismos fondos, si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Con el voto de cinco o de seis de sus Directores, según se componga el Directorio de siete o de ocho miembros, podrá proponerse a la asamblea que todo o parte de las utilidades del ejercicio sean pagadas en acciones y propondrá igualmente el tipo a que ellas serán entregadas. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta.
K) Reglamentar las funciones y atribuciones que correspondan al Comité Ejecutivo.
L) Fijar cada año las retribuciones que corresponden a los Directores que forman el Comité Ejecutivo.

Artículo vigésimooctavo. Como excepción para vender o hipotecar bienes inmuebles, cuando la operación exceda de doscientos mil pesos, será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general extraordinaria expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas, presentes o representados, que representen, cuando menos, la mitad del capital integrado según el último balance general. En el caso de segunda convocatoria para el mismo fin, se estará a lo que establece el inciso segundo del artículo 38 de estos estatutos.

Artículo vigésimonoveno. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Artículo trigésimo. Anualmente la asamblea general ordinaria, designará un Síndico y su respectivo suplente. Son atribuciones del Síndico:

A) examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente.
B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio y bajo su responsabilidad convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones de Directorio siempre que éste lo solicite.
D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentados por el Directorio.
E) En general velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo trigésimoprimero. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo trigésimosegundo. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto:

A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos, y considerar el dividendo propuesto.
B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y del Síndico y suplente en reemplazo de los salientes.
C) Considerar cualquier otro asunto indicado en el orden del día por el Directorio o a pedido de acionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado, en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos treinta días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ella, y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas, y el monto del capital social que representen.

Artículo trigésimotercero. Los accionistas podrán ser convocados a la asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico en el caso previsto en el inciso B) del artículo 30 o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. En caso de incumplimiento por parte del Directorio de este pedido, el Síndico podrá convocar la asamblea así solicitada por los accionistas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en el orden del día, los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Artículo trigésimocuarto. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día, se hará con diez días de anticipación por publicaciones de avisos, durante cinco días hábiles, en el "Diario Oficial", o el que legalmente le llegare a sustituir y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y orden del día.

Artículo trigésimoquinto. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada el local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República e instituciones comerciales de la Capital, aceptados por el Directorio, debiendo dichos certificados estar extendidos a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Artículo trigésimosexto. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Artículo trigésimoséptimo. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por los Vicepresidentes por su orden, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos con doble voto en caso de empate. En caso de ausencia, presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia, el miembro del Directorio, o accionistas, que designe el Presidente. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí o por representación.

Artículo trigésimooctavo. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, a excepción de los casos comprendidos en el artículo 40 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionista presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en el artículo 40 de estos estatutos.

Artículo trigésimonoveno Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en el orden del día

Artículo cuadragésimo Las cuestiones más abajo indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado, y la conformidad de los mismos que representen más del cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 34, la que se celebrará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En esta segunda es indispensable la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado. Las cuestiones a que se refiere el párrafo anterior son:

1) Disolución anticipada de la Sociedad ó prórroga de su existencia.
2) Fusión con otra sociedad.
3) Cambio de objeto de la Sociedad.

Artículo cuadragésimoprimero. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada cincuenta acciones, hasta llegar al máximo de seis que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Este número de seis votos no podrá ser excedido por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos de cincuenta acciones, podrán inscribirse, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones pueden ser por aclamación, por mayoría, o por boletas, a decisión de la asamblea; en este último caso, la Comisión Escrutadora a que se refiere el artículo 37 de estos estatutos, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Artículo cuadragésimosegundo. Las resoluciones que adopten las asambleas se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Artículo cuadragésimotercero. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, por simple mayoría de votos, el pasar a cuarto intermedio para continuar en nueva oportunidad, deliberando sobre los asuntos que motivaron su convocatoria. Podrán concurrir a la continuación de la sesión aquellos accionistas que, por haber cumplido los requisitos impuestos en el artículo 35, estuvieron en condiciones de intervenir en la asamblea momentáneamente suspendida. Al decretarse el cuarto intermedio se establecerá con precisión el lugar y oportunidad, día y hora de la continuación de la sesión. Para la validez de ésta, el Directorio deberá citar, con una anticipación de cinco días por lo menos, a todos los accionistas habilitados para concurrir a la reunión, por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital y carta certificada. Para la computación del quórum de la asamblea, luego del cuarto intermedio se aplicarán los principios establecidos en el artículo 38.

Artículo cuadragésimocuarto. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad; siendo las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea, para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

CAPITULO QUINTO

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo cuadragésimoquinto. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, en cuya fecha se efectuará un inventario general del activo y pasivo.

Artículo cuadragésimosexto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad, y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este porcentaje alcance el treinta por ciento del capital integrado. Alcanzado este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsión especiales. Nueve y medio por ciento para distribuir a los miembros del Directorio y Síndico, cuando el Directorio estuviese compuesto de ocho miembros y si el número de Directores fuese siete, el porcentaje a distribuir entre éstos y el Síndico será de ocho y medio por ciento. Estos porcentajes se repartirán en la siguiente forma: uno y medio por ciento al Presidente, uno por ciento a cada uno de los demás Directores y Síndico. Del saldo resultante el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue necesario para gratificar a técnicos, empleados y obreros, y para la formación de fondos especiales, destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial, y el resto como dividendo a los accionistas.

Artículo cuadragésimoséptimo. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Artículo cuadragésimooctavo. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO SEXTO

Disolución y liquidación

Artículo cuadragésimonoveno. La liquidación de la Sociedad, en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticipada, estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la misma asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberán ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponda, pero la asamblea está facultada, por simple mayoría de votos, para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio o, si éste omitiera la proposición, tomar sobre todos los expresados puntos la resolución que entienda conveniente.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones especiales

Artículo quincuagésimo. A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, el Directorio estará constituído por los siguientes accionistas: Presidente, señor don Pablo M. Ferres; primer Vicepresidente, señor don Raúl Rohr; segundo Vicepresidente, señor don Héctor J. Crespi; Secretario, señor don Juan M. Castro; Tesorero, doctor Francisco Ameglio; Directores, señor don Alberto Vitelli, señor don Omar Fontana, señor don Alberto B. Hardoy. Se elige como titular para el cargo de Síndico al señor Dr. Luis Mattiauda y como suplente del mismo al señor Dr. Luis I. Carlevaro. La primera renovación de Directores se hará en la asamblea que considerará el balance que se cerrará el 31 de Diciembre de 1947.

Artículo quincuagésimoprimero. Mientras no sean renovados, los actuales mandatos o poderes otorgados por el Directorio, tendrán todo su valor.

Disposiciones transitorias

Desígnase una Comisión especial constituída por los señores Raúl Rohr y Juan M. Castro, con el cometido de obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo, para la presente reforma de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo efectuar las gestiones pertinentes a ambos efectos. "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., y quedando dicha Comisión autorizada para aceptar todas las modificaciones o agregados que se indicaren o sugiriesen por parte del Poder Ejecutivo y dar todas las explicaciones que sobre el particular se le requiriesen.

Certifico: Que los estatutos testimoniados que preceden, son copia fiel de los contenidos y aprobados en el acta número diez correspondiente a la cuarta asamblea general extraordinaria de accionistas de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A. celebrada el 27 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, acta que luce del folio cincuenta y uno al setenta y dos del libro de actas de asambleas de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., rubricado el diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete por el señor Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Doy fe igualmente, que en el acta referida consta que la asamblea que aprobó la reforma de los estatutos que en definitiva quedaron redactados en la forma transcripta, contó con la presencia del Delegado de la Inspección de Hacienda, señor Walter Pittaretti, quien fiscalizó el acto, y accionistas que representaban un capital de seiscientos diecisiete mil trescientos pesos, con un total de sesenta votos, los que representaban el noventa y uno sesenta y ocho por ciento del capital integrado, y que la reforma de los estatutos fué aprobada por cincuenta y cuatro votos, representando éstos el setenta ochenta y ocho por ciento del capital integrado. El acta precitada fué subscripta por los señores Pablo M. Ferres, en calidad de Presidente; Alberto B. Hardoy, Secretario, los accionistas designados por la asamblea señor Enrique Beloussi y doctor Angel B. Graña, y el señor Inspector de Hacienda, don Walter Pittaretti. En testimonio de verdad y a solicitud de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Hay un signo). — (Firmado:) Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Montevideo, Enero 17 de 1944. —Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Juan M. Castro y Raúl Rohr, por "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó N.o 1309 2.o piso, departamento 5, encargados por la asamblea extraordinaria de accionistas para presentar y solicitar la aprobación de las modificaciones efectuadas en sus estatutos, ante el Sr. Ministro respetuosamente nos presentamos y decimos: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., reunida en la sede social el día 27 de Diciembre de 1943, y con la intervención de la Inspección General de Hacienda, sancionó diversas modificaciones a los estatutos, los cuales acompañamos, redactados y aprobados en forma definitiva, elevándose el capital de $ 1.000.000.00 a $ 4.000.000.00. Acompañamos también los estatutos vigentes hasta la fecha, para su más fácil cotejo. Estando encuadradas esas modificaciones en las leyes, venimos a solicitar del Sr. Ministro quiera aprobarlas, previos los requerimientos fiscales del caso, ordenar la expedición de testimonio de estas actuaciones y la devolución de los dos ejemplares de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro proceder como lo dejamos solicitado, por ser justicia. — (Firmado:) Juan M. Castro. — Raúl Rohr.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Informe la Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 24 de 1944. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Juan Luis Antuña.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad La Metalúrgica Uruguaya S. A.", no contrarían las disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. Saluda al Sr. Ministro atte. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Vista al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando los nuevos estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, declarando asimismo, que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resoluciones del Poder Ejecutivo de 4 de Febrero de 1937 y 30 de Abril de 1942. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Para mejor resolver vuelva en vista al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fin de que se sirva expedirse sobre la facultad que se acuerda por el Art. 4.o de estos estatutos, a la asamblea de accionistas de aumentar el capital social sin la aprobación del Poder Ejecutivo. — (Fdo.:) H. Alvarez Cina.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 4.o de los estatutos en vista establece que el capital de la Sociedad será de pesos 4.000.000.00 siendo la primera emisión de $ 3.000.000.00 "que constituirá el capital inicial de la Sociedad". "El Directorio continúa dicho artículo, podrá autorizar por mayoría absoluta emisiones sucesivas hasta autorizar el monto del capital autorizado". Estando determinado en $ 4.000.000.00 el capital de la Sociedad, es perfectamente lícita y no es necesario la reforma de los estatutos para que el Directorio, en la forma indicada en el artículo, aumente las emisiones hasta dicha cantidad. Pero para superar ese límite de $ 4.000.000.00 que constituye el capital autorizado de la Sociedad, será necesario siempre la reforma de los estatutos y su aprobación por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el criterio enunciado por el Fiscal en dictamen N.o 126 - 944 de 3 de Febrero del corriente año (estatutos de la Sociedad Anónima "Conatel"). De manera pues que deberá consignarse en la resolución a dictarse que el aumento de capital facultado a la asamblea de accionistas en el penúltimo párrafo del Art. 4.o deberá ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 400 del Código de Comercio). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Metalúrgica Uruguaya" S. A., a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos; Resultando: Que a tal efecto la Sociedad peticionaria presenta un testimonio de sus nuevos estatutos reformados; que entre las modificaciones a que se ha hecho referencia, figura el aumento de su capital autorizado, que es actualmente de un millón de pesos, a cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.00); Considerando: Que las citadas modificaciones no alteran los fines de la Sociedad, cuyo objeto principal continúa siendo la industria metalúrgica, ni contrarían las disposiciones vigentes al respecto, y que para adoptarlas se han llenado las formalidades del caso; De acuerdo con lo informado por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los nuevos estatutos reformados de la Sociedad Anónima "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", con

la aclaración de que todo aumento del capital autorizado deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 4 de Febrero de 1931 y ratificada por la de 30 de Abril de 1942; en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Fdo.: AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan M. Castro y Raúl Rohr por "La Metalúrgica Uruguaya Sociedad Anónima", según autorización conferida en las disposiciones transitorias de los estatutos de la Sociedad, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó N.o 1309, Depto 5.o, al Juzgado decimos: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente mes, se aprobaron diversas modificaciones a los estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", aumentándose su capital de un millón de pesos a cuatro millones de pesos, y cuyos estatutos redactados en forma definitiva acompañamos, lo mismo que el testimonio de aprobación de tales reformas expedido por el Ministerio de Hacienda. Por tanto, y de conformidad con el Art. 407 del Código de Comercio solicitamos del Juzgado se disponga la inscripción de los nuevos estatutos y las publicaciones pertinentes, devolviéndosenos los antecedentes acompañados. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad pues procede.

1.er otrosí decimos: Que acompañamos la patente de giro de la Sociedad que representamos y pedimos que la oficina Actuaria tome debida nota de ella y se nos devuelva, pues debemos presentarla en varias oficinas donde tenemos gestiones en trámite.

2.o otrosí decimos: Que las notificaciones a recaer se extiendan en un cedulón común y la entrega de los documentos se haga a cualesquiera de los dos firmantes. — Montevideo, Marzo 27 de 1944 — Juan M. Castro. — Raúl Rohr.

4.082. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. —Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 1 al Fo. 1 y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José T. Pereira. Actuario.

$672.00 — 2966.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intemperie de 10, 6 y 4 mms., bajoplomo de 3 x 10, 3 x 3, 2 x 1 y 2 x 4 mms., aisladores de campana de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres para la reparación de la red eléctrica del cuartel del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10765-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillo varios colores, seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillo, hebillas para tirapié, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab 27-10766-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para cada banco, mesas escritorio, salivaderas, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10767-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir clavos, tachuelas, hilo de tres cuerdas grandes, plantillas para zuecos número 6, número 7, número 8, número 9 y número 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10768-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 467

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

84348 — Enrique Cazes.
84446 — Jesús Pena López.
84463 — Alfonso M. Pais.
84575 — Celeste Bertucci.
84581 — Manuel C. Suárez.
84597 — Luis Sívori.
84706 — Juan Deya.
84743 — Umberto Passarello.
84746 — Carmen R. de Ferreiro.
84756 — José Lamas Sisto.
84903 — Antonio Yosi.
84914 — Carmela Regina.
84919 — Juan B. Benso.
84924 — Antonio Livio.
130589 — Miguel Palé.
130676 — Juan Martínez.
130725 — Luis Canto.
130748 — Antonio Blanco Maceiras.
130760 — Isabel B. de Couto.
130912 — Raúl Boglicclni.
130942 — Andrés Cacharron.
131021 — Luis H. Cariboni.
131042 — Jorge Josipovich.
131215 — Gerarda I. de Delprestillo.
131234 — José Veras.
131554 — Mario Ferreira.
131739 — Alberto G. Castagetto.
132028 — Sansigiano Triosti.
132076 — Mariano Soler.
132164 — Angel N. Hernández.
132182 — Domingo Di Matteo.
132330 — José Ma Ferreyra.
132483 — José Lago.
132601 — Víctor Fernández López.
132829 — Jesús Vázquez.
132840 — Manuel Dorado.
132868 — Ricardo Tastás.
1320?7 — José Sanario.
132952 — Guillermo Moscatelli.
132990 — Eduardo Bianchi.
133116 — Carlos Ma. Vázquez.
133423 — María S. López Romero.
132798 — Vicente Vignoli.
133065 — Juan Pastorino.
143080 — Lorenzo Bittenbinder.
147?68 — Magdalena y Ma. Magdalena Petrus.
149094 — José Garrido.
155877 — Florencio Santoro.
158957 — Miguel Levitcharsky.
159798;99 — Tomás Fraga.
165721 — Bartolomé G. Guadavino.
165726 — Pedro Fiol.
165735 — Américo V. Romero.
166249 — Pedro B. Cáceres.

Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) 10748.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 2: hora 15 y 15, papeles; 15 y 30, café, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 45, carpintería (segundo llamado); 16, carpintería (tercer llamado); 16 y 15, cubiertas y cámaras para autos (segundo llamado); 16 y 30, papel medio hilo.

Mayo 8: hora 14 y 15, ferretería; 14 y 30, electricidad; 14 y 45, Toracoscopio, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, talco (séptimo llamado); 15 y 15, camión para la Colonia Saint Bois (séptimo llamado).

Mayo 15: hora 13 y 45, material de laboratorio, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Mayo 29: hora 13 y 45, especialidades, Cif. o Fob.

Junio 5: hora 13 y 30: sueros, Cif. o Fob.; 13 y 45, coaguyaraza o similares, Cif. o Fob.; 14, artículos de goma, Cif. o Fob; 14 y 15, relojes de control, Cif. o Fob.

Julio 10: hora 13 y 30, gasa, vendas, etc., Cif. o Fob.

Julio 31: hora 13 y 30 algodón, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.27-10771-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de madera pino Brasil (7.000 ms.2) a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.27-10772-v.my.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR ARSENIATO DE PLOMO EN POLVO Y SULFATO DE NICOTINA O SIMILARES.

Llámase a concurso de precios para la la provisión de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo y 2.000 kilos de sulfato de nicotina o productos similares.

La apertura de propuestas se realizará el día martes 16 de Mayo próximo a las quince horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3791, de 13 a 18 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-10762-v.ab.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 165
Compra de un equipo gasógeno
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de un equipo gasógeno para coche motor "Leyland", según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración el día 24 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1944 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-10763-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO VERNAZZA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Tuyutí número 2721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum conteniendo cincuenta dibujos (apuntes teatrales), de los que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 Ab.24-3207-v.my.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42144. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "CLOTIAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ab.27-3205-v.my.9.

ACTA N.o 42133. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Crovara Arrellaga y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "FATIMA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.27-3195-v.my.9.

ACTA N.o 42136. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.60 Ab.27-3196-v.my.9.

ACTA N.o 42135. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Ab.27-3182-v.my.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6002. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación cosmética líquida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Ab.27-3183-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación desembarcadero en Empalme Olmos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y el artículo 11 de la ley número 3978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Abril del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según planos trazados en Marzo 1.o y 2 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

Número 1. — Propietario: Sucesión Luis Frigerio. Padrón 6579 (parte) Superficie: 3 Hs. 4752 ms.2 00.

Número 2. — Propietario: Juan Cigliutti. Padrones números 47 y 58 (parte de ambos). Superficie: 2 Hs. 2513 ms.2 00.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-10773-v.my.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 905).

Montevideo, Abril 27 de 1944

4.a Sección

HERMAN SOLAND, 40 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Buenos Aires 706 y MARIA ESTHER SANTALLA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 706.

ANGEL LOPEZ, 59 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1217, y MARIA OTADUY, 55 años, viuda, española, domiciliada Andes 1217.

WASHINGTON OMAR TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1123, y JOSEFINA OFELIA LOPEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Río Negro 1123.

8.a Sección

JUSTO MONTEDONICO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1570, y ANA AMALIA PEREZ ARANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2341.

ABRAHAM PESOVICH, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yí 1883, y MARIA SVAHJMAN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1883.

VICTORIO VECCHIO, 50 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Batovi 2294, y MARIA MERCEDES GUIBERNAU, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2265.

JUAN JOSE CODDA, 37 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado La Paz 1231, y RENEE ESTHER DIAZ CARBALLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1231.

10.a Sección

JESUS GREGORIO VILLAR, 39 años, soltero comercio, español, domiciliado I. Núñez 2130, y ROSA CAMPOS, 25 años, soltera, española, domiciliada I. Núñez 2126.

MARIO FLANAGAN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2228, y ESTHER BENTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2228.

JOSE RAMON LOSADA, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado S. Viana 2419, y AMERICA ESTRELLA GONZALEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada S. Viana 2419.

ESTEBAN MODERNELL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4255 y TEODORA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4255.

ERNESTO GONZALEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinosa 1481 y NELL TIRELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espinosa 1481.

RICARDO MOREIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabrera 18, y PETRONA ERMITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 18.

11.a Sección

JOSE BOHM VARGA, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado 8 de Octubre 4285 y JUANA DILFE SACRINES, 21 años, soltera, chilena, domiciliada 8 de Octubre 4285.

12.a Sección

JOAQUIN COGATO, 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado José De Bejar 2766, y CATALINA GRIGNOLIO, 42 años, viuda, modista, italiana, domiciliada Leandro Gómez 2437.

ENRIQUE RUBEN PORTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2097, y ROSA ANATOLIA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2979.

SANTIAGO ROSSELLO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1768, y ANGELA CATALINA ROLLA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Chubut 1971.

ANTONIO LEMA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 1903, y MARIA CARMEN ALVAREZ, 32 años, soltera, española, domiciliada José L. Terra 2860.

RUBEN FRANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2726, y ALICE MARGARITA BOLLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2728.

14.a Sección

JOSE IGNACIO RAMOS, 36 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Venancio Benavidez 3419, y ERUNDINA RODRIGUEZ GOMEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Venancio Benavidez 3419.

JULIO REPETTO FRANCIS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 3458, y ELVIRA GERTRUDIS ABAL, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558, apto. 18.

18.a Sección

ANTONIO SANJURJO BARCA, 37 años, soltero, empleado, domiciliado B. del Pino 1157, y LUCIANA CEFERINA OYOLA ROJAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1157.

EUSTAQUIO RODRIGUEZ STAINE, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Chaná 2268, y ELIDA MARTA ARENA, 32 años, soltera, oriental domiciliada Chaná 2268.

JOSE BEIRO ANDERSON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2523, y OLGA VERA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Dr. D. Terra 1463 ap. 3.

19.a Sección

VICTOR FERMIN BIURRUN, 28 años, soltero estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1850, y MARIA AIDA FERREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2073.

GUMERSINDO PAZOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2094, y NELLY OLGA MARTINEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Porongos 2153.

GERONIMO ANTONIO MANTERO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Hocquart 1932, y HAYDEE QUINTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1932.

21.a Sección

JUAN LARGHERO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1471, y ROSA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1471.

ANGEL DOMINGO LEONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1476, y JULIA CARBONELL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1476.

JULIAN MAXIMO LOPEZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Albeniz 5536, y BLANCA ESTER BENAVIDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5436.

ENRIQUE DE BASABE CASTELLANOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado boulevar Artigas 607, y OLGA GOMEZ ALZOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 497.

TIBURCIO DIAZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4610, y ORESTA SILVA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4633.

WALTER LEOPOLDO DUBOIS, 20 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Nueva Era 23, y MARIA CELIA CARBALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Era s|n.

$2.00 F|p.v-ab.29.

24.a Sección

ALFONSO SANTORO D'ANDREA de 24 años, soltero encuadernador, oriental, domiciliado Capitán Videla 2742, y RENEE SOUTO SAVIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2742.

v-ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARDUGNO o TARDUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.27-3222-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO CODONE RACINO que

aparece "Oddoni", "Bachini" debiendo decir Oddone Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Perroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-3199-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BURASTERO DE GARCIA o MARIA BALLESTEROS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.27-3200-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.90 Ab.27-3176-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.90 Ab.27-3177-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "VALDES JOSE. Suspensión de pagos" (Lo. 31, Fo. 726), de fecha Febrero 27/943, se fijó el día 17 de Julio de 1941 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido José Valdés. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.27-10770-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.79 Ab.27-3225-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Ab.27-3226-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TOMAS o TOMÁS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.27-3178-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES", se hace saber que se han presentado doña Olga Rebeiens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo, siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ERIK FRANKENSTEIN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.27-10749-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO EDUARDO RANDALL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab 27-10750-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA BAYARRES DE OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.27-3193-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.27-3157-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.27-3158-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO STUPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.27-3160-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASENCION IGLESIAS DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Ab.27-3161-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAVIGLIA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.27-3162-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LUIS DURVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.27-3163-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.27-3164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALUSO o GALLUSSO o GALUSSO SACCONE o SACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Ab.27-3165-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ANTELO DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.27-3166-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.27-3175-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BALIÑO y de doña CARMEN o CARMEN CARLOTA BALIÑO o BALIÑO SALA DE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Ab.27-3159-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ GUADALUPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Guadalupe Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Carlos Martínez Sánchez, pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el día 8 de Agosto de 1928 debe decir nacido el día 23 de Noviembre de 1924, que es la verdadera fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.27-3211-v.my.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELBIO QUINTIN TABAREZ. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 31. Fo. 137), se hace saber que por resolución del 14 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Elbio Quintín Tabárez, componente de la ex razón social "Tabárez y Borrajo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.10 Ab.27-3210-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS DOMINGO BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.27-3167-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3168-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO o ROSALIO RAMON ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3169-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3170-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO SANTOS o CIRILO SANTOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.27-3171-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Ab.27-3133-v.my.9.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Muebles, instalaciones, artículos de hombre, id. de niño remataré si las 2|3 partes de su tasación en mi salón de ventas calle Sarandí N.o 428 el martes 9 de Mayo a las 16 hs. por mandato del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "JOSE SOMMER. Quiebra". (L. 31|256).

$5.00 Ab.27-3187-v.my.9.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Alhajas, muebles, porcelanas, 1 auto "Erskine" y demás artículos remataré si las 2|3 partes de su tasación en mi salón de ventas calle Sarandí 428. El martes 9 de Mayo a las 15 hs. por mandato del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno en los autos "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad".

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.20 Ab.27-3186-v.my.9.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1260 de la novísima ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19904, designado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor P. Brascón García, compuesto de 223 metros 60 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria (hoy Acevedo Díaz), entre Arroyo Negro y Coquimbó, distando su punto medio de la esquina de Arroyo Negro 21 metros 50 centímetros; por 26 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 13; al Sur, con el solar 15 y al Norte, con el solar 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 156) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Polleta, Actuario.

Informes: Durazno 1366.

$34.90 Ab.17-3213-v.my.15.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LEONARDO DEMARE. Quiebra. L.o 7. Fo. 292", se hace saber: Que el día 9 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Sarandí N.o 428, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la falencia, que se detallan en el inventario practicado en el referido expediente. Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.20 Ab.27-3185-v.my.9.

JUAN MIGUEL CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Miguel Cabara, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con edificios, empadronada con el N.o 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagnalda de Franco; y al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.27-3221-v.my.15.

GIL A. ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Juan Bautista Berretta por la incapaz OCTAVIA BERRETTA. División de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.o 268 y 380, empadronados con el N.o 2549; 1.o) Fracción letra "A" lote N.o 1 de 967 metros 3.125 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, lote 2; al Sur, calle Chaná; y Oeste, calle José Raffo; 2.o) lote 2, de 990 metros 5.875 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, con lote N.o 4; al Sur, calle Chaná, y Oeste lote N.o 1; 3.o) Los lotes N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 432 metros 9.125 centímetros; 433 metros 9.125 centímetros; 426 metros 9.933 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros; 672 metros 4.000 centímetros; 640 metros 1.900 centímetros; 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes; al Noroeste, Empresa Ferrocarril Noroeste; al Sud, calle Chaná; al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta; 4.o) Lote letra "B" de 659 metros 9.089 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, calle José Raffo; Sur, calle Chaná, y 5.o) Lote letra "C"; de 2.082 metros 1.146 centímetros, linda: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersindo R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste; al Sur, calle Charrúa y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: para el N.o 1 la suma de pesos 3.169.32; para el N.o 2 $ 4.870.59; para el N.o 3 lotes 1, 2 y 3 $ 433.90 cada uno; para el N.o 4; $ 512.38, para el N.o 5; pesos 445.20; para el N.o 6; $ 448.26; para el N.o 7; $ 426.78; para el N.o 8, $ 466.12; para el letra B, 1.100, y para el letra C $ 832.84, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y, que los títulos de los bienes referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 18 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.40 Ab.27-3220-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor JUAN ALBACETE la casa de comercio que en el ramo de laboratorios y bajo la firma de "Pablo L. Alvarez" tenía instalada en la calle Yí N.o 1833, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay N.o 1263. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Pablo L. Alvarez. — Juan Albacete.

$22.60 Ab.27-3096-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico don HUMBERTO FARINA, las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Minas, con el nombre de "Farmacia Pasteur" y bajo la razón social "A. Cotro Olavarría y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571 de la ciudad de Minas. — Minas, Abril 18 de 1944. — A. Cotro Olavarría y Cía. — Humberto Farina.

$13.20 Ab.27-3218-v.my.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren acreedores de CONATEL LIMITADA (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$8.70 Ab.27-3224-v my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín 754, bajo la denominación "ALESSIO KRISMANICH y Cía." Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Abril 21 de 1944. —Modesto Buonaguidi. — Alessio Krismanich. $10.00 Ab.26-3212-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha de hoy, vendí a favor de ROSA BAVASTRO, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de muebles, tenía establecida en la calle Zabala N.o 1377. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1944. — Romualdo Bavastro. — Rosa Bavastro.

$10.90 Ab.27-3208-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Amanda Tozzi y María G. de Mamberto integrantes de la sociedad Tozzi y Mamberto, en el ramo de taller de calzados hacen saber que han resuelto disolver la sociedad existente. El activo y pasivo quedará a cargo de la socia AMANDA TOZZI. Los titulares de algún derecho contra la referida sociedad, deberán presentarse con los recaudos que acrediten sus derechos, en el domicilio social calle Durazno 1711 (ap. 4.o), antes del día.... Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944.

$12.90 Ab.27-3209-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. A. MORRISON BIANCHI desistió de comprar a Juan Carlos Alba negocio de Veracierto 1409, publicado "D. Oficial" N.os 11216|30 y "D. Español" 12017|37.

$[illegible] [illegible]b.26-3197-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 173, prometí vender el almacén de comestibles de la calle Colorado N.o 1652 a WASHINGTON A. FERREIRA. — Montevideo, Abril de 1944. — Marcelo Quintero.

$4.60 Ab.16-3181-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ANA MARIA MASTOROS DE CARRAS, la lechería calle Carlos Crocker 2700 (Unión). Acreedores presentarse Carlos Crocker 2655. — Bibiana Lemos de Yaniero.

$4.79 Ab.27-3183-v.my.16.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

(En liquidación)

Convócase para la asamblea general ex-extraordinaria a realizarse en el local del Centro de Tamberos y Lecheros del Uruguay, Yaguarón 2017 el día miércoles 10 de Mayo a la hora 11 y 30 para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración del balance final de la liquidación al 31 de Marzo de 1941. 2.o) Determinación del modo de la participación. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el local indicado el día 6 de Mayo, de la hora 12 a 14.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes y que pueden hacerse representar por poder, no recayendo éstos en los Directores, empleados, etc. — Salvador Quian, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$10.50 Ab.27-3198-v.my.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Watson de Máquinas Comerciales, Ltda. S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Debe

Maquinaria	$	616.13
Muebles y útiles	"	3.650.53
Varios útiles	"	1.098.60
Máquinas	"	131.435.59
Mercadería en proceso de fabricación	"	65.00
Motores papel y repuestos	"	15.043.35
Máquinas y tarjetas	"	8.004.07
Obligaciones a cobrar	"	45.946.12
Depósitos, caja, Bancos.	"	16.533.28
Cuentas diferidas	"	2.029.47
Costos	"	32.230.99
Gastos comerciales	"	18.635.04
Gastos de fabricación	"	192.19
	$	275.480.36

Haber

Comisiones a cobrar	$	491.56
Capital social	"	100.000.00
Ganancias y pérdidas	"	24.599.79
Reserva estatutaria	"	895.91
Reserva especial	"	13.441.08
Obligaciones a pagar	"	55.265.49
Previsiones varias	"	7.597.41
Reservas varias	"	3.570.63
Ventas	"	69.400.42
Recargos	"	218.07
	$	275.480.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

3041 — $ 7.60.

COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LTDA.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE

Maquinarias	$	1.060.56		
Depreciación	"	417.94	$	642.62
Muebles y útiles	$	5.428.34		
Depreciación	"	1.514.89	"	3.913.45
Varios útiles	$	2.778.60		
Depreciación	"	1.626.60	"	1.152.00
Máquinas en alquiler	$	418.939.50		
Depreciación	"	279.724.58	"	139.214.92
Motores y papeles			"	8.933.77
Mercadería en fabricación			"	1.610.00
Piezas y repuestos			"	8.542.50
Máquinas y tarjetas	$	10.271.83		
Reserva	"	440.80	"	9.831.03
Obligaciones a cobrar—Clien...	$	36.672.96		
Reserva	"	1.070.00	"	35.602.96
Depósitos en garantía			"	1.014.50
Caja chica	$	100.00		
Bancos	"	9.085.40	"	9.185.40
Seguros	$	109.88		
Cuentas diferidas	"	1.303.03	"	1.412.91
			$	221.056.06

HABER

Ctas. a cobrar Agentes Vends.			$	65.34
Capital			"	100.000.00
Reserva estatutaria			"	895.91
Reserva especial			"	13.441.08
Ganancias y pérdidas			"	24.599.79
Cuenta Nueva York			"	68.626.52
Previsiones Imp. a las ventas	$	47.85		
Previsión comisiones	"	275.00		
Previsión Caja Jubilaciones	"	124.80		
Previsión Derechos de Aduana	"	9.354.64		
Previsión premios	"	640.00		
Previsión gastos conversión	"	351.70		
Previsión gastos legales	"	178.90		
Previsión gastos revisión libros	"	240.00	"	11.212.88
Cobros adelantados			"	1.325.06
Reserva para cambios			"	889.48
			$	221.056.06

6042. — $ 14.00.

Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Piffaretti, Inspector.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1463 AL 1441

Solicitudes despachadas el día 17 de Abril de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|9440, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Madera pino Brasil aserrada, 8.704.
8|9436, Abal Hermanos y Compañía, B, Brasil, Tabaco Río Grande en hoja, 980.
8|9428, Coop. Agrícola, A. Brasil, Bananas, 1.595.
8|9416, A. Perroni y Compañía, C Brasil, Yerba mate, 105.
8|9561, Eduardo Díaz Porto, A, Brasil, Madera pino Brasil aserrada, 2.700.
8|9375, Ceretta y Compañía, C, Brasil, Bananas, 10.526.
8|9410, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Madera de cedro Brasil, 1.579.
8|9408, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 2.895.
8|9406, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 1.579.
8|9372, José M. Castro y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 1.813.
8|9592, Perro Hermanos, A, España, Sidra (seguro), 107.
8|9333, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Fotografías, 50.
8|9369, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Abrasivos (nota de crédito), 38.
8|9506, Paramount Films Of Uruguay Inc., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 6.
8|8667, West India Oil Co. S. A. U., A, Argentina, Fórmulas impresas comerciales, 14.
8|8623, Van Bokkelen y Rohr S. A., C, Argentina, Libritos de recetas culinarias, 76.
8|9586, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso (flete, gastos y seguro mar.), 2.895.
8|9596, Tapié y Compañía, A, Argentina, Bastones (fletes y gastos), 6.
8|9584, "La Platense" Brussoni y Compañía, A, Argentina, Semillas para flores (gastos y fletes), 8.
8|9582, "La Platense" Brussoni y Compañía, A, Argentina, Papel heliográfico (seguro), 3.
8|9580, "La Platense" Brussoni y Compañía, C, Argentina, Semillas para flores artificiales (seguro), 3.
8|8636, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Ejemplares de Historia Col. Americana, 154.
8|8808, All América Cables y Radio Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de papel, 120.
8|9646, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas París (nota de crédito), 192.
8|9443, Suc. Ovidio C. García, A, Brasil, Yerba mate y flete, seguro, etc., 1.861.
8|9427, Palese y Guggieri, A, Brasil, Bananas, 393.
8|9371, Hijos de Francisco Susena, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.684.
8|9578, José Aldao, A, Brasil, Cacao en grano (flete), 2.449.
8|9576, José Aldao, A, Brasil, Cacao en grano (seguro), 546.
8|9574, Pesquera y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro y flete), 1.236.
8|9572, Carrau y Compañía, C, Brasil, Yerba mate (flete), 4.342.
8|6115, José Rodríguez y Rodríguez, A, Brasil, Tambores vacíos, 50.
8|9412, A. Perroni y Compañía, A, Brasil, Maderas de pino Brasil aserrado, 1.842.
8|9425, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 263.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|9529, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Manchones de cuero, etc., 723.
8|9513, La Química "Bayer" Weskott y Compañía, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 187.
8|9690, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 4.311.
8|9511, La Química "Bayer" Weskott y Compañía, Solbar, especificod para plagas, 486.
8|9564, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Ureómetros de Moreigne para análisis, 149.
8|9560, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Cuenta gotas de Murphy, 57.
8|9472, Francisco Casabó Limitada, A, Argentina, Cuchillas de acero, 126.
8|9456, Vitivinícola del Uruguay, S. A. C., A, Argentina, Pasta para filtrar, 315.
8|9528, Doctor José Andreu Mirelles, A, Argentina, Extracto de estramonio y lechuga, 91.
8|9520, José A. Patrón y Compañía, A, Argentina, Pocillos de loza, 364.
8|9661, Claudio Sapelli, A, Argentina, Portalámparas eléctricos, 142.
8|9625, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Extracto de quebracho, 7.349.
8|9621, Staricco y Compañía, A, Argentina, Pelo para hacer sombreros, 3.085.
8|9407, Jabif Hermanos, A, Argentina, Telas de algodón para sábanas, 3.190.
8|9673, Abraham Sirota, C, Argentina, Carreteles de madera para hilos, 76.
8|9303, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Arañas de plomo antinomonioso, 147.
8|9448, Lignièeres Cía. General de Vacuñas y Sueros S. A., C, Argentina, Vacunas y sueros con carbunclo, etc., 123.
8|9558, Tapié y Compañía, C, Argentina, Guiseras con plato, etc., 673.
8|9556, Tapié y Compañía, C, Argentina, Varilla, etc., 421.
8|9554, Tapié y Compañía, C, Argentina, Patines, 72.
8|9432, Berch y Compañía, C, Argentina, Levadura "Roya", 965.
8|9426, Andrés Solá (Agencia Rodhia), C, Argentina, Goryphedrine, etc., 348.
8|9686, Jacobo Benjuya, C, Argentina, Hebillas de metal con adherencias, 543.
8|9658, Edmundo Bessio, C, Argentina, Yegua en pie pura de pedigrée, 1.259.
8|9449, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes en general, 252.
8|9551, Pablo Pardo Santayana, C, Argentina, Registradores especiales, etc., 40.
8|9447, José Pumarega, C, Argentina, Pinturas, etc. para colegiales, 126.
8|9359, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Paraguas de algodón para hombres, 247.
8|9374, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Anchoas en salmuera, 756.
8|9570, Roberto Beherens, C, Argentina, Alfombra, 378.
8|9545, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Celulosa de paja de trigo húmeda, 3.889.
8|9609, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Bombillas, bimboneras, etc., 169.
8|9611, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Cubiertos de metal, 83.
8|9650, Rodríguez y Romaguera, A, Argentina, Tirabuzones, 38.
8|9652, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Conservas de pescado y mariscos, 64.
8|9623, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Fieltro no tejido de lana, 338.
8|9345, González, Danrée Hareau y Peyrou, A, Argentina, Levadura, 53.
8|9460, J. Roger Balet, A, Argentina, Tarros de vidrio para confitería, 197.
8|9571, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 7.383.
8|9651, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.764.
8|9649, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1626.
8|9647, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.896.
8|9645 Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.666.
8|9676, Luquin Hermanos, A, Brasil, Cintaos de raso de seda artificial y recargo de flete, 495.
8|9618, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Yerba mate, 13.000.
8|9377, Ceretta y Compañía, C, Paraguay, Mandarinas, 1.008.
8|9468, Mateo Brunet S. A. C., C, Chile, Conservas de pescado, 2.700.
8|9541 Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco de hoja habano, 3.467.
8|9409, G. Kupfer y Co. Limitada, A, Ecuador, Sombreros de paja toquillas (muestras), 162.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9620, Roque Albano, A, Méjico, Oro en barra, 13.750.
8|9585, Dondero, Cantarini y Compañía, A, Méjico, Oro puro en lingotes, 10.000.
9691, José Rovira Armengol, C, Méjico, Libros encuadernados, 382.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|9762, Pedro A. Petry, C, Brasil, Maderas de pnio Brasil, en tablas y tirantes, 4.361.
8|9764, Pedro A. Petry, C, Brasil, Pickets de canafístula aserrados, 189.

8|9766, Pedro A. Petry, C, Brasil, Postes de guajuvirá, 211.
8|9768, Pedro A. Petry, C, Brasil, Vigas de madera dura, 284.
8|9770, Pedro A. Petry, C, Brasil, Vigas de cedro falqueadas, 284.
8|9850, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 7.895.
8|9696, Pedro Ferrés y Compañía, A, Brasil, Sardinas (seguro), 18.
8|9797, Víctor Coppetti, A, Argentina, Furfusal, 11.
8|9694, María Takata, A, Argentina, Nicotina para planta, 18.
8|9722, Tapié y Compañía, A, Argentina, Flauta de madera, etc. (fletes y gastos), 3.
8|9702, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Extracto de quebracho (flete), 229.
8|9700, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Extracto de quebracho (seguro), 28.
8|9714, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Celulosa (flete), 1.053.
8|9712, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A. Argentina, Celulosa (seguro), 19.
8|9704, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Placas de fieltro (flete y gastos), 23.
8|9710, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro (seguros), 18.
8|9708, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico (seguro), 23.
8|9706, Ind. Paplera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel pergamino (seguro), 44.
8|9720, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo (seguro), 64.
8|9718, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro T. (seguro), 13.
8|9716, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras (seguro), 26.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|8976, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 32.281.
8|8974, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino Brasil, 22.556.

PLANILLAS N.os 1472 AL 1479

Solicitudes despachadas el día 18 de Abril de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9813, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Arranque para motores, repuestos, 489
8|9815, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 119.
8|9817, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón animal, 82.
8|9811, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre níquel para resistencias, 53.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|9840, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, Sal marina común, 720.
9|9809, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Arvejas secas en grano, 5.460.
8|9851, Frigorífico Artigas S. A., Perú, Lingotes de plomo, 3.650.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9494, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Calcuta, Arpillera común para f. bolsas, 8.511.
8|9727, A. Jourdán y Compañía, Méjico, Oro en barras, 16.250.
8|9654, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Ant. Holandesas, Asfalto (betún para pavimentos), 20.138.
8|9607, Theo Frank, C, Suiza, Encendedores. (C. F. 8|8815), 349.
8|9719, Berch y Compañía, A, Brasil, Café en grano, 1.780.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|9755 Oneto, Vignale y Compañía, A, Perú, Azúcar refinada, 23.637.

PLANILLAS N.os 1480 AL 1489

Solicitudes despachadas el día 17 de Abril de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9593, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, 898.
8|9643, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas Metsan para inyecciones, 104.
8|9641, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Crema doctor Craig para uso odontológico, 285.
8|9637, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Crema elástica para impr. dentales, 42.
8|9635, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Ejes para coches, 201.
8|9655, Arón Porzecansky, A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en granos, 265.
8|9662, Inst. Cientif. Uruguayo (Veiga y Cía.), A, Estados Unidos de Norte América, Plantas medicinales, 63.
8|9660, Delta-Import Alfredo Loewy, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 698.
8|9670, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 88.
8|9421, Passeggi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tuercas de acero, 244.
8|9423, Passeggi y Compañía, A, Estados Unidos de Norta América, Tuercas de acero, 208.
8|9682, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pesas de uva, 1.912.
8|9591, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para motores a querosene, 8.
8|9657, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras para muebles, 379.
8|9681, Angel M. Ruggia y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprenta, 276.
8|9612, Philipas del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos receptores de radio, 835.
8|9619, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para libros en blanco, 1.061.
8|9626, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 1.052.
8|9624, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 6.120.
8|9668, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina marfi, 573.
8|9688, Eduardo Loppacher Sucesión, Bombas para nafta, etc., 188.
8|9680, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.286.
8|9644, Catalina Bergues, A, Estados Unidos de Norte América, Tintura, 217.
8|9665, Miguel Levitcharsky, A, Estados Unidos de Norte América, Caños negros soldados, 1.191.
8|9685, Pedro Ferrés y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 1.100.
8|9633, Crespi Hermanos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto para azoteas, 1.876.
8|9646, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro, 545.
8|9575, S. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas para cascos de buques, 2.090.
8|9508, J. Pastorino y Compañía, A, Brasil, Café crudo para tostar, 7.181.
8|9351, Machado Vacca y Compañía, A, Brasil, Café en grano, 1.150.
8|9674, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cono de baquelita con junta y pasta para fijar, 7.
8|9672, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de rayos "X", 422.
8|9590, Carrau y Compañía, A, Ceylan, Seguro y gasto de coco rallado, 101.
8|9689, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de metal para linotipes, 408.
8|9675, José Gamiz, A, Estados Unidos de Norte América, Caños para camas de hierro negro, 1.740.
8|9602, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 1.356.
8|9608, J. D. Mc. Millam, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas para ind. textil y de cuero, 2.003.
8|9683, Angel M. Ruggia y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Azul de ultramar, 206.
8|0653, D. Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas de París, 4.788.
8|9587, García y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 890.
8|9684, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Vainillina, 362.
8|9604 Julio Mailhos Soc. Colectiva, A, Estados Unidos de Norte América, Dextrina para uso industrial, 430.
8|9589, Ranzenhofer y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de zinc, 553.
8|9396, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cristales Oftálmicos, 134.
8|9527, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de Norte América, Colores para pinturas, 495.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|9692, Freccero y Compañía, A, Suiza, Relojes de oro y acero y oro, 3.480.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9329, Metro Goldwin Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 91.
8|9638, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador, 530.
8|9503, Jacobo Niremberg, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías varias, 66.
8|9398, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Perfumes y artículos de tocador, 185.